



**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES (DAM)**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA**  
**MUNICIPALIDAD DE TOCOA**  
**DEPARTAMENTO DE COLÓN**

**INFORME N° 057-2015-DAM-CFTM-AM-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO**  
**DEL 17 DE ABRIL DE 2009**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2015**

**MUNICIPALIDAD DE TOCOA  
DEPARTAMENTO DE COLON**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**INFORME N° 057-2015-DAM-CFTM-AM-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 17 DE ABRIL DE 2009  
AL 30 DE JUNIO DE 2015**

**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTOR MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES  
(DAM)**

**MUNICIPALIDAD DE TOCOA  
DEPARTAMENTO DE COLÓN**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

RESUMEN EJECUTIVO

**PÁGINA**

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

|                                         |   |
|-----------------------------------------|---|
| A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA              | 1 |
| B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA            | 1 |
| C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA              | 1 |
| D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD             | 2 |
| E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD              | 2 |
| F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD    | 2 |
| G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS     | 3 |
| H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES | 3 |

**CAPÍTULO II**

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

|                                                     |     |
|-----------------------------------------------------|-----|
| A. INFORME                                          | 4-6 |
| B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA | 7   |

**CAPÍTULO III**

**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

|                                    |       |
|------------------------------------|-------|
| A. INFORME DE CONTROL INTERNO      | 8-10  |
| B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO | 11-27 |

**CAPÍTULO IV**

**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

|                                                                                               |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| A. INFORME DE LEGALIDAD                                                                       | 28-30 |
| B. CAUCIONES                                                                                  | 31    |
| C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES                                                               | 31    |
| D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS,<br>PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS | 31-78 |

## **CAPÍTULO V**

### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

|                                                  |        |
|--------------------------------------------------|--------|
| E. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA | 79-136 |
|--------------------------------------------------|--------|

## **CAPÍTULO VI**

|                        |         |
|------------------------|---------|
| F. HECHOS SUBSECUENTES | 137-141 |
|------------------------|---------|

## **CAPÍTULO VII**

|                                                               |         |
|---------------------------------------------------------------|---------|
| G. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS<br>ANTERIORES | 142-145 |
| ANEXOS                                                        | 146-149 |

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN:**

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2015 y de la Orden de trabajo N° 057-2015-DAM-CFTM del 07 de septiembre del 2015.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

1. Expresar una opinión sobre si el Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, presenta razonablemente los montos presupuestados y ejecutados en el año terminado de 2014 de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público en Honduras;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los Bienes Municipales;
4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias de fondos del Gobierno Central, según Ley de Municipalidades y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso; y
10. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidos en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

Este informe contiene opiniones, comentarios, conclusiones y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y administrativa que se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron discutidas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución bajo su dirección conforme al artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo señalado y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota lo siguiente: (1) Plan de Acción con un período definido para aplicar cada recomendación del informe; y (2) las acciones programadas para ejecutar cada recomendación del plazo y el funcionario responsable de cumplirla.

## **B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:**

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón, cubriendo el período comprendido del 17 de abril del 2009 al 30 de junio de 2015, con énfasis en la revisión de Caja y Bancos, Cuentas por cobrar, Propiedad, Planta y Equipo, Préstamos y Cuentas por Pagar, Ingresos, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Transferencias, Presupuesto, Estados Financieros, Programa General, Cumplimiento de Legalidad, Denuncias y Seguimiento de Recomendaciones.

En el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón, se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución e Informe, entre otros aspectos de orden técnico.

En la fase de Planificación se realizó el plan general de la auditoría en base a la información compilada por el Tribunal Superior de Cuentas, se programó y ejecutó la visita a los funcionarios y empleados de la Institución para comunicar el objetivo de la auditoría, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la auditoría para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base a los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

1. Entrevistas con funcionarios y empleados de la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón;
2. La documentación necesaria para realizar la auditoría se solicitó por escrito mediante oficios;

3. Revisión y análisis de la documentación soporte del período sujeto a revisión presentada a la comisión;
4. Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos presupuestarios administrativos y de control interno;
5. Pruebas analíticas y revisión de desembolsos efectuados por la Municipalidad, así como sus saldos;
6. Pruebas analíticas y revisión a detalle de la muestra seleccionada;
7. Pruebas de cálculos; y
8. Confirmaciones; e inspecciones físicas de bienes municipales, obras públicas y del personal que labora para la Municipalidad.

Completadas las primeras fases, que incluyó la comunicación oportuna de los hallazgos, y como resultado de la auditoría se elaboró el informe que contiene la opinión de los Auditores sobre el Estado de Ejecución o Liquidación Presupuestaria de la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón, por el período terminado el 30 de junio de 2015, así como hallazgos de auditoría sobre el diseño y funcionamiento del control interno, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, el seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores y preparar el pliego de responsabilidades con base de los hallazgos incluidos en el informe.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Externo e Interno y otras Leyes aplicables a la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón.

## **OPINIÓN:**

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención prioritaria de las autoridades superiores de la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón, estas son:

1. La Municipalidad tiene mora tributaria prescrita con antigüedad mayor a cinco (5) años;
2. Obras ejecutadas con diferencia entre lo pagado por la Municipalidad y lo valorado por el auditor de proyectos;
3. Pago de salarios caídos y costas de juicio en demandas laborales por procedimiento incorrecto de despidos injustificados;
4. Mal cobro en Impuesto de Industria, Comercio, Servicios y Permisos de Operación;
5. Pagos indebidos de salario a personal que no asiste a sus labores diarias en la Municipalidad;
6. Pago de intereses moratorios en sobregiros bancarios;
7. Bienes no ubicados físicamente en la Municipalidad;
8. Cobro incorrecto del Impuesto de Bienes Inmuebles;
9. Gastos por servicio jurídicos sin soporte documental que evidencie el gasto;
10. Miembros de la Corporación Municipal se aprobaron suministro de combustible y no presentaron la documentación que justifique el gasto para el que fue aprobado;
11. Pagos por concepto de telefonía privada que sobrepasan el límite autorizado según Ley;
12. Retenciones no transferidas oportunamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR) por concepto de Impuesto Sobre la Renta ocasionó el pago de recargos;

13. No se aplicaron las multas a los contratistas por atraso en la entrega de la obra;
14. Pago de intereses moratorios por atraso en los pagos de las cuotas de los préstamos bancarios;
15. Pago de intereses y recargos por aportaciones retenidas y no transferidas al Seguro Social en tiempo establecido;
16. Pago de viático al exterior sin haber realizado el viaje;
17. Pagos superiores al valor pactado en el contrato por las obras ejecutadas;
18. Pago de viático para trámite personal sin la justificación respectiva;
19. La rendición de cuentas presenta algunas inconsistencias;
20. Se incumplió la Ley de Contratación del Estado y Disposiciones Generales del Presupuesto en la adquisición de materiales, suministros y bienes;
21. Los gastos de funcionamiento exceden el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades;
22. Pago de Viáticos Nacionales y otros gastos de viaje sin la justificación del gasto;
23. La Administración Municipal no manejaba un registro detallado, documentado y actualizado de la Mora Tributaria y no realizaban las gestiones efectivas de cobro para su recuperación;
24. Los compromisos de pago suscritos con los contribuyentes, no contaban con documentos que respaldaran la deuda para hacer efectivo el pago;
25. Algunos Funcionarios y Empleados Municipales se encontraban en Mora Tributaria;
26. No se exigía la declaración jurada para el cálculo del Impuesto Personal e Impuesto Sobre Bienes Inmuebles;
27. En el sistema de información y gestión municipal avanzado (SIGMA) no existía un registro detallado de los pagos por contribuyentes en concepto de Impuesto Personal y Tasa de los Vendedores Ambulantes;
28. Empresas que operaban sin su respectivo permiso de operación;
29. Deficiencias encontradas en el control y manejo de Propiedad, Planta y Equipo;
30. El Alcalde Municipal no había presentado a consideración de la Corporación Municipal un Manual o Reglamento de Puestos y Salarios;
31. La Municipalidad solicitó préstamos con Instituciones Bancarias sin encontrar evidencias que fueran notificados a la Secretaría de Finanzas;
32. La Municipalidad no poseía una copia de respaldo digital de sus operaciones;
33. La Municipalidad no disponía de Manuales y Reglamentos esenciales aprobados que apoyen su buen funcionamiento;
34. El Departamento de la Unidad Municipal Ambiental no contaba con un Reglamento o Manual aprobado que regulara las funciones definidas en cuanto a contaminación ambiental;
35. No se celebraban todas las sesiones ordinarias, ni el mínimo de sesiones de Cabildos Abiertos estipulados por la Ley de Municipalidades.
36. El Plan de Arbitrios no fue presentado a consideración de la Corporación Municipal ni aprobado en la fecha establecida;
37. La Municipalidad no había instituido el día de Rendición de Cuentas;
38. La Municipalidad no contaba con un Plan de Gobierno;
39. Los presupuestos no fueron sometidos ni aprobados en la fecha que estipula la Ley de Municipalidades y su Reglamento;
40. Las liquidaciones presupuestarias no fueron aprobadas en la fecha que establece la ley de municipalidades;
41. La Municipalidad no contaba con expedientes de algunos de los proyectos ejecutados;

42. La Municipalidad realizó fuertes erogaciones en el mejoramiento del estadio municipal Francisco Martínez Durón, mismo que era administrado por terceros, sin establecer en el Plan de Arbitrios su uso y manejo, por lo que no se reportaban ingresos;
43. La Municipalidad otorgó Dominio Pleno en propiedad privada;
44. Equipo donado a la Municipalidad, sin ser utilizado;
45. La Municipalidad no contaba con expedientes de las cuentas por pagar a proveedores;
46. Documentación legal firmada con facsímil;
47. Pago de viáticos nacionales y otros gastos de viaje sin liquidación;
48. Valores pagados por servicios jurídicos sin entrega de la documentación que se establece en el contrato;
49. Viáticos al exterior sin su respectiva liquidación;

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón, no presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido del 17 de abril de 2009 al 30 de junio de 2015, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, M. D. C. 09 de junio de 2023.

---

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA  
Jefe de Departamento de Auditorías Municipales

## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

#### **A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA**

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2015 y de la Orden de Trabajo N° 057-2015-DAM-CFTM del 07 de septiembre del 2015.

#### **B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón, presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados terminados al 31 de diciembre de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP);
2. Obtener suficiente entendimiento del Control Interno del Presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de Control Interno;
3. Efectuar las pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón, con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos;
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidos en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

#### **C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón, cubriendo el período comprendido del 17 de abril del 2009 al 30 de junio del 2015, con énfasis en los rubros de: Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo, Préstamos y Cuentas por Pagar, Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Transferencias, Presupuesto, Estados Financieros, Programa General, Cumplimiento de Legalidad y Seguimiento de Recomendaciones.

## **D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD**

Las actividades de la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón, se rigen por la Constitución de la República, La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Marco Rector del Control Interno y Auditoría Interna, Ley de Municipalidades y su Reglamento y otras disposiciones de la Secretaría de Finanzas para registro contable y presupuestario, así como la información financiera publicada y los resultados de las operaciones.

## **E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover el desarrollo integral, la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, y según lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón, son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicas culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio; y,
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

## **F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD**

La estructura organizacional de la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón, está constituida así:

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nivel Superior:    | Corporación Municipal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Nivel Ejecutivo:   | Alcalde y Vice Alcalde Municipal                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Nivel de Asesoría: | Auditoría Interna, Comisionado Municipal, Comisión de Transparencia, Consejo de Desarrollo, Alcaldes Auxiliares.                                                                                                                                                                                                                         |
| Nivel de Apoyo:    | Secretaría Municipal, Gerencia Administrativa, Tesorería Municipal.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Nivel Operativo:   | Bienes Municipales, Asesoría Legal, Contabilidad y Presupuesto, Recursos Humanos, Dirección de Justicia Municipal, Policía Municipal Ingeniería Municipal, Desarrollo Urbano, UTM, Ordenamiento Territorial, UMA, Compras y Suministros, Relaciones Públicas, Servicios Públicos, Desarrollo Comunitario, Control Tributario, Protocolo. |

## **G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS**

Durante el período examinado y que comprenden del 17 de abril del 2009 al 30 de junio del 2015, los Ingresos examinados ascendieron a **CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L150,000,268.71)**. (Ver Anexo N° 1, página N°147). Los egresos examinados y que comprenden del 17 de abril del 2009 al 30 de junio del 2015 ascendieron a **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L147,090,370.33)**. (Ver Anexo 1, página N°147)

Del período examinado se describen los proyectos ejecutados en su totalidad, según rendición de cuentas por la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L88,251,189.86)** y de ellos se evaluó cuarenta y seis (46) proyectos que equivale a un 69.17% por un monto de **SESENTA Y UN MILLONES VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L61,021,226.95)**, los cuales son fondos de transferencias del Gobierno Central y préstamos obtenidos con instituciones bancarias. (Anexo N° 1, Página N°147).

## **H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los Funcionarios y Empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en **Anexo N° 2, página N°148**.

## **CAPÍTULO II**

### **INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

A. INFORME

B. ESTADOS DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Tocoa,

Departamento de Colón.



Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos auditado los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2013, 2012, 2011, 2010 y 2009. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dichos estados, con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra Auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria; también incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de la evaluación de la presentación de los Estados de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

A continuación, detallamos los hallazgos que afectan los saldos de los Estados de Ejecución Presupuestaria presentados por la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón:

1. Los saldos de la forma 03 de la Liquidación de Presupuesto de Egresos Consolidado en la Rendición de Cuentas para el año 2010, muestra diferencia en la sumatoria de los objetos de gastos 100, 200 y 300; contra lo verificado según auditoría por valor de L2,080,097.23.
2. De los saldos registrados en la forma 09 de Control de Bienes Muebles e Inmuebles, se registra Equipo de cómputo por el valor de L47,200.00, el cual no es real, ya que el mismo no fue encontrado durante la inspección física.
3. La forma 09 de Control de Bienes Muebles e Inmuebles, muestra registros por Equipo de Cómputo y Transporte, el cual se encuentra en mal estado e inutilizable y no ha sido descargado, reflejando saldos en el Patrimonio Municipal que no son razonables.
4. Los saldos por Descuentos otorgados para algunos Contribuyentes; no fueron reflejados en la Liquidación Presupuestaria para el año 2012; por valor de L4,436.59, en el año 2013; un valor de L26,612.95 y en el año 2015 el valor de L28,386.65.

5. Los saldos de la forma 10 del Informe Anual de Proyectos; no muestra registros de proyectos que fueron ejecutados en el año 2010; como ser: Proyecto Alcantarillado Sanitario Barrio Las Flores, Col. 18 de septiembre; por valor de L885,216.35 y en el año 2011 proyecto Pavimentación calle Ferretería Javier por un valor de L220,204.00.
6. La Rendición de Cuentas para el año 2010; muestra registro por valor de L1,371,548.42 bajo el nombre de proyecto Segunda planta del edificio municipal, mismo que no es real, ya que no se ejecutó el descrito sino una remodelación a la Oficina asignada al Alcalde Municipal.
7. Los Saldos de las Modificaciones Presupuestarias de ingresos y egresos por Ampliaciones y Traspasos; registradas en las Rendiciones de Cuentas, muestran diferencias en contra de las que fueron aprobadas según Puntos de Actas, así: **Ampliaciones** en el año 2010; de más por valor de L270,000.00, en el año 2011; un valor de L719,436.21 y en el año 2013 de menos L2,295,449.00, **Traspasos** en el año 2010 un valor de L4,115,344.22, en el año 2011 un valor de L69,879.22, año 2012 el valor de L130,242.24 y en el año 2014 el valor de L3,150,261.00.

En nuestra opinión, excepto por los efectos adversos que pudieran ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colon, no presenta razonablemente, en todos sus aspectos de importancia los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 17 de abril de 2009 al 30 de junio de 2015, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto y su Reglamento, Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de junio de 2023.

---

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA  
Jefe de departamento de Auditorías Municipales

**B. ESTADOS DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.**


**Tocoa, COLON**  
**EJERCICIO: 2014**  
**USUARIO: KAREN.ROMERO**

**Estado de Ingresos y Egresos**  
**(Forma 11 - Acumulada)**  
**Moneda: Lempiras (L)**

**SAMI**  
**Emisión: 27/02/2015**  
**Hora : 08:57 a.m.**  
**Página: 1 de 1**

| Descripción                                                  | Ejercicio :          |
|--------------------------------------------------------------|----------------------|
| <b>1. INGRESOS</b>                                           | <b>88,750,693.90</b> |
| <b>1.1 INGRESOS CORRIENTES</b>                               | <b>35,218,973.11</b> |
| 11 INGRESOS TRIBUTARIOS                                      | 28,861,056.94        |
| 12 INGRESOS NO TRIBUTARIOS                                   | 6,357,916.17         |
| <b>1.2 INGRESOS DE CAPITAL</b>                               | <b>53,531,720.79</b> |
| 21 PRESTAMO                                                  | 23,860,761.08        |
| 22 VENTA DE ACTIVOS                                          | 301,741.75           |
| 23 CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS                                  | 827,850.25           |
| 24 COLOCACIÓN DE BONOS                                       | 0.00                 |
| 25 TRANSFERENCIAS                                            | 18,335,276.11        |
| 26 SUBSIDIOS                                                 | 0.00                 |
| 27 HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES                           | 9,197,329.43         |
| 28 OTROS INGRESOS DE CAPITAL                                 | 596,613.73           |
| 29 RECURSOS DE BALANCE                                       | 612,148.44           |
| <b>2. EGRESOS</b>                                            | <b>82,581,264.33</b> |
| <b>2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>                          | <b>30,168,783.90</b> |
| 100 SERVICIOS PERSONALES                                     | 22,680,590.77        |
| 200 SERVICIOS NO PERSONALES                                  | 3,679,322.58         |
| 300 MATERIALES Y SUMINISTROS                                 | 1,225,540.97         |
| 500 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO                                 | 2,573,329.58         |
| <b>2.2 GASTOS DE INVERSIÓN</b>                               | <b>52,412,480.43</b> |
| 400 BIENES CAPITALIZABLES                                    | 29,717,544.73        |
| 500 GASTOS DE INVERSIÓN                                      | 4,398,883.79         |
| 600 ACTIVOS FINANCIEROS                                      | 0.00                 |
| 700 SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS      | 18,296,051.91        |
| 800 OTROS GASTOS                                             | 0.00                 |
| 900 ASIGNACIONES GLOBALES                                    | 0.00                 |
| <b>3. DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO (SUPERÁVIT O DEFICIT)</b> | <b>6,169,429.57</b>  |

**Alcalde(a) Municipal**  
**ADAN FUNEZ MARTINEZ**  
**Nombre Completo**  
**Firma y Sello**

**Contador(a) Municipal**  
**KAREN JANETH ROMERO GONZALEZ**  
**Nombre Completo**  
**Firma y Sello**

**Tesorero(a) Municipal**  
**JUAN VICENTE HERNANDEZ CANALES**  
**Nombre Completo**  
**Firma y Sello**

**Periodos Acumulados:**  
**APROBACION DEL PRESUPUESTO, PRIMER TRIMESTRE,**  
**SEGUNDO TRIMESTRE, TERCER TRIMESTRE, CUARTO**  
**TRIMESTRE**

**COPIA FIEL DE SI ORIGINAL, LA CUI TUVE A MI VISTA DOY FE**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**TOCOA COLON**

**27/02/2015 08:57:44 a.m.**

**CPI**

**1**

## **CAPÍTULO III**

### **EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

- A. INFORME DE CONTROL INTERNO
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón

Su Oficina.

Señores Miembros de La Corporación Municipal:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón, por el período del 17 de abril del 2009 al 30 de junio del 2015, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 09 de junio de 2023.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos el Control Interno de la entidad sobre la información presupuestaria como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre el estado de Ejecución Presupuestaria, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias, deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como se describe a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el control interno que consideramos son debilidades significativas.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el control interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad material, pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección. Consideramos que las siguientes deficiencias en el control interno de la entidad son deficiencias significativas:

1. Las conciliaciones bancarias no se realizaban en tiempo y forma;
2. No se utilizaba el fondo de caja chica Municipal y los gastos menores eran pagados con fondos de caja general;
3. Los libros de actas de sesiones de la Corporación Municipal presentaban manchones, tachaduras, palabras sobrepuestas y espacios en blanco;
4. Se encontraron deficiencias en el control y manejo del personal que aseguraran un mejor desempeño y aprovechamiento del recurso humano;

5. Los descuentos concedidos a los contribuyentes no fueron registrados en la Rendición de Cuentas;
6. Las declaraciones juradas del Impuesto de Industria, Comercio y Servicio no estaban prenumeradas;
7. Las fichas catastrales presentaban inconsistencias y no contaban con expedientes de Bienes Inmuebles;
8. No se revisaron las cláusulas ni ajustes al monto por concesión de mercado municipal según convenio, mismo que no ha sido renovado desde el año 2004;
9. Los empleados y funcionarios de la Municipalidad desconocían el Código de Conducta Ética del Servidor Público;
10. Contratación de personal supernumerario en la Municipalidad;
11. No se evidenció la existencia de manuales de usuario, formalmente definidos y desarrollados para el adecuado uso del Sistema SIGMA;
12. Gastos en publicidad sin suficiente evidencia de la información publicada;
13. Inconsistencias en algunos contratos de los proyectos ejecutados;
14. Inconsistencias en la documentación soporte de la liquidación de viáticos nacionales y otros gastos de viaje.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de junio de 2023.

---

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA  
Jefe de Departamento de Auditorías Municipales

## **B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

### **1. LAS CONCILIACIONES BANCARIAS NO SE REALIZABAN EN TIEMPO Y FORMA**

Al examinar la evaluación de Control Interno al rubro de Caja y Bancos, se comprobó que las conciliaciones no se realizaban dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, las mismas no cuentan con las firmas de la persona de quien las elaboró, supervisó y autorizó, ejemplos a continuación:

| <b>Nº de Cuenta</b> | <b>Banco</b> | <b>Período de la Conciliación</b> | <b>Fecha de Elaboración</b> |
|---------------------|--------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| 0113004055          | Continental  | Del 01 al 30 junio del 2015       | 20 de Julio del 2015        |
| 0113004063          | Continental  | Del 01 al 31 de Julio del 2015    | 13 de agosto del 2015       |

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC NOGECI V-14 Conciliaciones Periódicas, TSC NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI II-01 inciso 4 Definición y Objetivos.

Mediante Oficio N° 090-057-2015-MT, de fecha 02 de noviembre de 2015, el equipo de Auditoría solicitó a la señora, Karen Janeth Romero Ochoa, Contadora Municipal (período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: “1) Las conciliaciones bancarias no se realizan oportunamente debido a que las instituciones bancarias no envían los estados de cuenta según el departamento de Tesorería los reciben del 15 al 20 del siguiente mes por lo que se realizan hasta después que ellos lo remiten a esta oficina (estas conciliaciones se realizaron por el Depto. de Tesorería hasta el mes de Julio del presente año, se comenzaron a elaborar en este Depto. hasta el mes de Agosto de este año, debido a que la Lic. Edith del TAC, sugirió que quienes las elaboraban era Tesorería) tomaremos en cuenta esto, pero les informamos que debido a los problemas de cierre de Banco Continental el mes de septiembre y los primeros días de octubre no están conciliados, ya se remitió la solicitud a la Corporación y en punto de Acta #056-2015 se acordó pedir dicha información a la Comisión de Bancas y Seguros. (Adjunto dicho punto acta). 2)...; 3) ...; 4)”.

Lo anterior ocasiona que la información generada y presentada en las conciliaciones bancarias no sea oportuna para la toma de decisiones, y al no ser refrendadas; no permite identificar responsables de su elaboración, supervisión y autorización.

#### **RECOMENDACIÓN N° 1 AL CONTADOR MUNICIPAL**

Elaborar las Conciliaciones Bancarias dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, las que deberán ser firmadas por los responsables que las elabora, supervisa y autoriza.

### **2. NO SE UTILIZABA EL FONDO DE CAJA CHICA MUNICIPAL Y LOS GASTOS MENORES SON PAGADOS CON FONDOS DE CAJA GENERAL**

Al realizar la evaluación de Control Interno al rubro de Caja y Bancos, se comprobó que el Fondo de Caja Chica, creado y aprobado en el año 2012, fue liquidado en marzo 2015, mismo que no había sido reembolsado, según lo manifestado por la responsable del fondo. No obstante,

se utilizaba el fondo de Caja General para algunos gastos menores, práctica no apropiada, ya que según lo constatado el día 30 de junio de 2015; al efectuar un arqueo sorpresivo y de acuerdo a lo manifestado por el Tesorero Municipal, se realizaban pagos en efectivo del fondo hasta por un monto de L.500.00 con autorización verbal del Alcalde Municipal y para montos mayores al citado, se realizaba por medio de cheque.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control y en el Principio de Control Interno TSC-PRICI-06 Prevención.

Mediante Oficio N° 087-057-2015-MT, de fecha 02 de noviembre de 2015, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 03 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: “Respecto habilitar fondo de Caja Chica para efectuar pagos de menor cuantía: Misma que por falta de disponibilidad de fondos no se ha habilitado y que una vez se normalicen las finanzas ésta será habilitada”.

El no utilizar correctamente el fondo de caja general y la falta de un control de los mismos, puede provocar gastos innecesarios por la emisión de cheques por montos menores que pueden ser gestionados a través del fondo de Caja Chica.

## **RECOMENDACIÓN N° 2 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Habilitar el fondo de caja chica para efectuar los pagos de menor cuantía y así no utilizar los fondos de Caja General, esto como práctica sana de las operaciones financieras.

### **3. LOS LIBROS DE ACTAS DE SESIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PRESENTABAN MANCHONES, TACHADURAS, PALABRAS SOBREPUESTAS Y ESPACIOS EN BLANCO**

En la revisión efectuada a los libros de las actas municipales, se observó que estos presentaban manchones, tachaduras, uso de corrector, palabras sobrepuestas y espacios en blanco, ejemplos a continuación:

| <b>Tomo</b> | <b>N° de Acta</b> | <b>Tipo de Sesión</b> | <b>Fecha</b> | <b>Folio</b> | <b>Observaciones</b>                  |
|-------------|-------------------|-----------------------|--------------|--------------|---------------------------------------|
| 50          | 27                | Ordinaria             | 26/05/2011   | 56           | Uso de corrector y espacios en blanco |
| 50          | 32                | Ordinaria             | 08/09/2011   | 136-137      | Uso de corrector                      |
| 51          | 55                | Ordinaria             | 30/08/2012   | 72           | Uso de corrector                      |
| 53          | 28                | Ordinaria             | 06/02/2015   | 124-126      | Tachaduras                            |
| 53          | 37                | Ordinaria             | 07/05/2015   | 239-240-243  | Tachaduras                            |

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información y el Precepto de Control Interno TSC-PRECI-05 Confiabilidad.

Mediante Oficio N° 092-057-2015-MT, de fecha 02 de noviembre de 2015, el equipo de Auditoría solicitó a la señora, Norma Agripina García, Secretaria Municipal (período 2014-2018),

explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 03 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: “1) Al momento de transcribir actas se presentan errores involuntarios en la misma. Los cuales procuraré lo humanamente posible evitar dichos errores. En los casos de 2014 y 2015 dichas tachaduras fueron hechas antes de firmadas las actas por los Corporativos. 2) Cabe mencionar que recién obtuve Manual Básico para Secretario (a) Municipal de Dirección General de Fortalecimiento Municipal de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. En el cual en su página 6 último párrafo dice: “LAS ENMIENDAS, ENTRELINEADOS, TACHADURAS Y BORRONES. Se debe procurar siempre que las actas de la Corporación Municipal no presenten ningún tipo de cambio o agregado que haga dudar de la legitimidad de su contenido, no obstante, en los casos en que no pueda evitarse, es permitido hacer cierto tipo de correcciones a las actas, pero estas deben hacerse siempre antes de su firma por los miembros de la Corporación Municipal. Estos cambios pueden consistir en Enmiendas, Entrelineados, Tachaduras y/o Borriones y su inclusión se legaliza mediante una salvedad que se anota antes de las firmas.” Mismo que tomaré en cuenta en el caso en que no pueda evitarse”.

Lo anterior impide conocer de manera veraz y clara las decisiones que toma la Corporación Municipal, además al dejar espacios en blanco puede dar lugar a modificar o transcribir puntos que no estén aprobados lo que podría ocasionar la no credibilidad de la información y generar conflictos, mala interpretación y desconfianza de lo consignado en dichas actas.

### **RECOMENDACIÓN N° 3 A LA SECRETARIA MUNICIPAL**

Transcribir las sesiones en los libros de actas, sin ningún tipo de cambio o agregado, tachaduras borrones y/o espacios en blanco, que haga dudar de la veracidad de su contenido, no obstante; en los casos en que no pueda evitarse, es permitido hacer cierto tipo de correcciones a las actas, pero éstas deben hacerse siempre antes de su firma por los miembros de la Corporación Municipal, estos cambios pueden consistir en Enmiendas, Entrelineados, Tachaduras y/o Borriones y su inclusión se legaliza mediante una salvedad que se anota antes de las firmas.

#### **4. SE ENCONTRARON DEFICIENCIAS EN EL CONTROL Y MANEJO DEL PERSONAL, QUE ASEGURARAN UN MEJOR DESEMPEÑO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HUMANO**

Al evaluar el Control Interno en el área de Recursos Humanos, se comprobaron algunas deficiencias en cuanto al manejo de personal como ser:

1. No se realizaban procedimientos para la selección y contratación de personal (pruebas de conocimiento, evaluaciones psicométricas, etc.)
2. Los empleados no portaban el carné de identificación
3. No se contaba con un Plan establecido para la Evaluación del Personal, que mejorará el continuo desempeño de sus cargos.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano; TSC-NOGECI III-07 Compromiso del Personal con el Control Interno, Entrenamiento y Desarrollo Profesional, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

Mediante Oficio N° 091-057-2015-MT, de fecha 02 de noviembre de 2015, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Juan Ramón Núñez Villanueva, Jefe de Recursos Humanos (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2015, misma que también fue firmada por el señor Adán Fúnez Martínez Alcalde Municipal (Período 2014-2018), manifestando lo siguiente: “Referente a que el personal no contempla evaluaciones previas a su selección y contratación, admito que es verdad pero que a partir de la fecha procederemos a elaborar un formato de evaluación de selección previa.

En cuanto a que algunos empleados no portan carnet, de igual manera procederemos a elaborarlos y a supervisar rigurosamente que todo el personal lo porte.

Y en respuesta al inciso N° 3 de que la Municipalidad no tiene establecido un plan de evaluación de desempeño del personal, mi respuesta es que elaboraremos un plan semanal y mensual de acuerdo al departamento y al trabajo que se realiza.”

El no contar con los controles adecuados, como la falta de asignación por escrito de las funciones y al no ser evaluados podría ocasionar algunas limitantes en el orden y desempeño de sus funciones, o mal manejo de las actividades a realizar.

#### **RECOMENDACIÓN N° 4 AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a. Instruir por escrito a quien corresponda para que proceda a implementar el uso de carnets a empleados y funcionarios municipales, así como realizar evaluaciones periódicas del desempeño a los empleados de la municipalidad para obtener un mejor rendimiento del Personal.
- b. Verificar su cumplimiento.

#### **RECOMENDACIÓN N° 5 AL JEFE DE RECURSOS HUMANOS**

- a. Otorgar a todos los empleados de la Municipalidad su respectivo carné que los identifique y acredite como empleados municipales, asimismo realizar inspecciones a las diferentes áreas para velar el cumplimiento de esta disposición.
- b. Aplicar pruebas de conocimiento en las diferentes especialidades, así como pruebas de aptitud que permitan evaluar la capacidad de las personas que van a contratar cuando sea requerido.

### **5. LOS DESCUENTOS CONCEDIDOS A LOS CONTRIBUYENTES NO FUERON REGISTRADOS EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

Al realizar la evaluación de Control Interno específicamente en el Departamento de Contabilidad, se comprobó que los descuentos otorgados a los contribuyentes por pago anticipado de tributos y el descuento de la tercera edad, no se encontraban registrados en la Rendición de Cuentas, comprobándose que el Departamento de Control Tributario, otorga estos descuentos a diversos contribuyentes que cumplen con los requisitos y plazos, sin embargo este solo se refleja en el recibo de cobro del contribuyente, no así contablemente.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control interno Institucional en la Norma General de Control Interno TSC NOGECI V-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-11-01 Sistema Contable y Presupuestario.

Mediante Oficio N° 090-057-2015-MT, de fecha 02 de noviembre de 2015, el equipo de Auditoría solicitó a la señora Karen Janeth Romero Ochoa, Contadora Municipal (período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: “1)...; 2)...; 3) Los descuentos no se encuentran registrados debido a que el sistema SIGMA, entre sus debilidades esta es una de ellas que no hala la información del Depto. de Tributación y por ende no lo registra en la rendición de cuentas, nos comprometemos a buscar las instancias para que se implemente en el catálogo de cuentas este renglón y así se refleje en el informe de Rendición de Cuentas del próximo trimestre. 4)...”

También, Mediante Oficio N° 234-057-2015-MT, de fecha 07 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal (Período 2006-2010 y 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 08 de enero de 2016, manifestando lo siguiente: “Los descuentos no se encuentran registrados debido a que el sistema SIGMA, entre sus debilidades esta es una de ellas que no hala la información del Depto. de Tributación y por ende no lo registra en la rendición de cuentas, nos comprometemos a buscar las instancias para que se implemente en el catálogo de cuentas este renglón y así se refleje en el informe de Rendición de Cuentas del próximo trimestre.”

Al no ser registrados oportunamente los descuentos concedidos, ocasiona que los Informes de Rendición de Cuentas no provean información precisa en los renglones presupuestarios.

## **RECOMENDACIÓN N° 6**

### **AL ALCALDE Y A LA CONTADORA MUNICIPAL**

- a. Incluir el código del registro de los descuentos por pago anticipado o por la tercera edad en el sistema utilizado, asimismo que se instruya por escrito a quien corresponda, que los descuentos otorgados sean reflejados en la Rendición de Cuentas correspondientes a cada año, con el propósito de evidenciar este tipo de operaciones útiles para la toma de decisiones y que se cuente con información real y confiable de los tributos que se recaudan.
- b. Verificar su cumplimiento.

## **6. LAS DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO NO ESTABAN PRE-NUMERADAS**

Al evaluar el Control Interno en el área de Ingresos, se comprobó que los formularios que se utilizan para el cobro de Impuesto de Industria, Comercio y Servicio; no se encontraban pre numerados a la fecha del examen de la auditoría.

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector de Control Interno de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-17.-Formularios Uniformes, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio N°093-057-2015-MT, de fecha 02 de noviembre de 2015, el equipo de Auditoría solicitó a la señora María Teresa Cárcamo Varela, Jefa de Control Tributario (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015, misma que también fue firmada por el señor Adán Fúnez Martínez Alcalde Municipal (Período 2014-2018), manifestando lo siguiente: “1) Las declaraciones juradas de impuesto de industria y comercio no están pre numeradas, por razones que no había un formato diseñado pre numerado, pero a partir de enero del año 2016 se estará trabajando con el nuevo formato de declaración ya pre numerado. Adjuntamos copia de formato. 2)...; 3) ...; 4).”

Al no tener un formato pre numerado puede ocurrir que no se tenga un control adecuado de los formularios utilizados dificultando su correcta utilización.

## **RECOMENDACIÓN N° 7**

### **AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Proceder a utilizar un formato pre numerado y manejarlo en estricto orden correlativo numérico con su respectiva fecha para las declaraciones juradas del Impuesto de Industria, Comercio y Servicio.

## **7. LAS FICHAS CATASTRALES PRESENTABAN INCONSISTENCIAS Y NO CONTABAN CON EXPEDIENTES DE BIENES INMUEBLES**

Al evaluar el rubro de Ingresos en el impuesto de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Tocoa, se revisaron las fichas catastrales que manejaba el Departamento de Catastro en base a una muestra seleccionada del período examinado, donde se constató que presentaban deficiencias por la existencia de borrones y tachaduras con corrector en distintos espacios de la ficha como ser: nombre del propietario, uso del predio o edificación, diagrama de la edificación, cálculo manual del valor de las edificaciones, detalles adicionales y observaciones, algunas fichas catastrales no se encontraba firmadas por el valuador que realizó dicha acción, en cuanto a los registros en algunas el nombre del propietario aparece como desconocido y en blanco, también se constató que el Departamento de Catastro no contaba con expedientes de bienes inmuebles que puedan dar un historial del terreno, ejemplos se detallan a continuación:

### **Ejemplo de Fichas catastrales que presentaban borrones, tachaduras con corrector y no se encontraban firmadas por el valuador**

(Valores expresados en Lempiras)

| N° | Nombre del Propietario    | Clave catastral | Área del Terreno | Valor del Terreno | Valor de la Edificación | Monto a pagar según Ley | Observaciones                                                                                |
|----|---------------------------|-----------------|------------------|-------------------|-------------------------|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01 | Juan Eduardo Lisser       | NQ111J-25-01    | 5617.86          | 1,297,725.66      | 521,431.65              | 5,457.47                | La ficha catastral estaban con manchones de corrector y no estaban firmadas por el valuador. |
| 02 | Héctor Rolando Hernández  | NQ111S-04-06    | 517.56           | 247,800.32        | 1,547,216.25            | 5,625.05                |                                                                                              |
| 03 | María Esperanza Hernández | OQ444K-04-04    | 10,000           | 1,480,000.00      | 275,285.43              | 5,205.85                |                                                                                              |
| 04 | Clemente Flores           | NQ111T-05-01    | 417.20           | 306,642.00        | 552,579.11              | 2,577.66                |                                                                                              |
| 05 | Sergia Ondina Martínez    | NQ111O-03-01    | 583.01           | 367296.30         | 345036.39               | 2077.00                 |                                                                                              |
| 06 | Paula Ruiz                | NQ111O-05-07    | 998.40           | 363,419.60        | 87,915.46               | 1,294.00                |                                                                                              |

## Ejemplos de Fichas catastrales sin nombre de los propietarios

(Valores expresados en Lempiras)

| Nº | Ubicación   | Nombre del Propietario | Clave catastral | Área del Terreno | Valor del Terreno | Valor de la Edificación | Monto a Pagar Según Ley |
|----|-------------|------------------------|-----------------|------------------|-------------------|-------------------------|-------------------------|
| 01 | El Antigüal | Sin nombre             | OQ444R-02-47    | 140              | 29,400.00         | 131,780.80              | 423.54                  |
| 02 |             |                        | OQ444R-02-49    | 140              | 29,400.00         | 131,780.80              | 423.54                  |
| 03 |             |                        | OQ444R-02-51    | 140              | 29,400.00         | 131,780.80              | 423.54                  |
| 04 |             |                        | OQ444R-02-52    | 140              | 29,400.00         | 131,780.80              | 423.54                  |
| 05 |             |                        | OQ444R-02-53    | 145.67           | 30,590.70         | 131,780.80              | 427.11                  |
| 06 |             |                        | OQ444R-02-54    | 144.48           | 30,340.32         | 131,780.80              | 426.36                  |

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-06 Archivo Institucional, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

Mediante Oficio N°387-057-2015-MT, de fecha 03 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Javier Enrique Arias Mendoza, Jefe de Ordenamiento Territorial (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 08 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “Existen fichas catastrales sin nombre debido a que en esos predios son propiedad de personas o inmobiliarias que les venden las viviendas a FUNDEVI, por lo que es mínimo el tiempo en el que tienen posesión de los mismos y no se aplica el nombre en la ficha pero si en el sistema catastral esto se hace con el objetivo de evitar manchones con corrector y aplicar directamente el nombre de la persona que adquiere la vivienda. “Existen momentos en que carecemos de fichas catastrales y se realizan los mantenimientos para verificar si existen nuevas construcciones en un determinado predio de una cuadra, y al encontrar nuevas edificaciones nos vemos en la obligación de corregir los valores usando corrector y así poder aplicar un nuevo impuesto de bienes inmuebles, con lo de la firma de valuador estaremos corrigiendo esas acciones al realizar los mantenimientos”.

Asimismo; Mediante Oficio N°571-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Héctor Rolando Hernández Cruz, Alcalde Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 17 de mayo de 2016, manifestando lo siguiente: “1)...; 2)...; 3)...; 4)...; 5)...; 6)...; 7)...; 8)...; 9) a) Quiero manifestarle que si bien es cierto fungí como Alcalde Municipal, por tal razón era el administrador de la hacienda municipal no tengo idea del porque los empleados encargados del área de catastro realizaron manchones, borrones y tachaduras en las fichas de los contribuyentes, más bien esta pregunta sería bueno que la dirigiera a la persona que en mi administración estuvo encargado de esta área. b) ...; c) ...; d) ...; e) ...; f) ...; 10) ...; 11).

Por lo antes expuesto se corre el riesgo que el Departamento de Catastro no mantenga un registro efectivo y confiable de los Bienes inmuebles del Municipio.

### **RECOMENDACIÓN N° 8 AL JEFE DE CATASTRO**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que no se cometan las mismas deficiencias (borrones y tachaduras con corrector), asimismo proceder a elaborar los expedientes de bienes inmuebles para cada contribuyente del Municipio.

**8. NO SE REVISARON LAS CLÁUSULAS NI AJUSTES AL MONTO POR CONCESIÓN DE MERCADO MUNICIPAL SEGÚN CONVENIO, MISMO QUE NO HA SIDO RENOVADO DESDE EL AÑO 2004**

Al revisar el Plan de Arbitrios Municipal aprobado para cada año, la recaudación de ingresos por concepto de concesión de Mercado Municipal a la Empresa de Vendedores Fijos del Mercado de Tocoa, Colón (EMPREFMETOC), en el que se acordó una mensualidad a pagar por un valor de L10,000.00, se constató que este bien inmueble fue concesionado, otorgado mediante un Convenio firmado el 31 de agosto del año 2003 con vigencia al 31 de agosto de 2004, no obstante no se encontró evidencia de haber sido renovado después de su vencimiento y a la fecha corte de nuestra auditoría (30 de junio de 2015), no se habían revisado las cláusulas estipuladas, ni ajustado el monto por pago de arrendamiento mensual, como lo estipula el contrato firmado en su cláusula segunda numeral a) que reza así: "...este valor podrá negociarse anualmente a fin de mantener un justo valor en el tiempo", no se encontró evidencias de gestiones municipales para hacerlas cumplir.

Incumpliendo lo establecido en:

Plan de Arbitrios años 2013, 2014, 2015 Artículo 28, Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-04 Responsabilidad Delimitada, TSC-NOGECI V-09 Supervisión constante, TSC-NOGECI VII-04 Toma de acciones correctivas, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Se envió Oficio N° 647-057-2015-MT, de fecha 14 de marzo de 2016, al señor, Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal (período 2006-2010 y 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo; Se envió Oficio N° 648-057-2015-MT, de fecha 14 de marzo de 2016 al señor, Héctor Rolando Hernández Cruz, Alcalde Municipal (período 2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Por lo antes expuesto no se logran los objetivos institucionales de la Municipalidad y una adecuada Administración del Patrimonio Municipal.

**RECOMENDACIÓN N° 9**

**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, ALCALDE MUNICIPAL Y GERENTE ADMINISTRATIVO**

Revisar y actualizar el convenio suscrito, a fin de mantener un justo cobro en relación al paso del tiempo, estableciendo vigilancia en el cumplimiento de los contratos y convenios que se suscriben al ceder los bienes municipales, mismos que deben estar apegados a la Normativa aplicable.

**9. LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DESCONOCIAN EL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO**

Al realizar la evaluación en los diferentes Departamentos Municipales, se constató que, durante el período de auditoría, el personal Municipal desconocía el Código de Conducta Ética del Servidor Público, a través del cual, se norma, supervisa y sanciona los deberes, obligaciones e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos en relación al desarrollo de sus funciones.

Incumpliendo lo establecido en:

Código de Conducta Ética del Servidor Público, Artículo 11, Marco Rector Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en el Principio de Control Interno TSC-PRICI 01 Ética Pública.

Mediante nota de fecha 03 de diciembre de 2015, el señor, Juan Ramón Núñez Villanueva, Jefe de Recursos Humanos (Período 2014-2018), manifestó lo siguiente: “Por medio de la presente les doy respuesta a la recomendación verbal que se hizo a mi persona como Jefe de Recursos Humanos en cuanto al Reglamento del Código de Conducta Ética del Servidor Público, a continuación les adjunto copia del acuse de recibido y del ejemplar actualizado entregado a cada uno, de los 10 Miembros de la Corporación y 24 Jefes de Departamento de esta institución publicado en el Diario Oficial la Gaceta la fecha 01 de Agosto del año 2015.”

Asimismo; Mediante Oficio N° 174-057-2015-MT, de fecha 14 de diciembre de 2015, el equipo de Auditoría, solicitó al señor, Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal (Período 2006-2010 y 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 03 de diciembre de 2015, manifestando lo siguiente: “Por medio de la presente les doy respuesta al oficio # 174-057-2015 MT del Reglamento del Código de Conducta Ética del Servidor Público, a continuación les adjunto copia del acuse de recibido y del ejemplar actualizado entregado a cada uno, de los 10 Miembros de la Corporación y 24 Jefes de Departamento de esta institución publicado en el Diario Oficial La Gaceta la fecha 01 de Agosto del año 2015.”

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Es importante mencionar que, durante el desarrollo de la auditoría, la Administración Municipal, procedió a hacer entrega de una copia del Código de Conducta Ética del Servidor Público a cada funcionario y empleado municipal.

El hecho anteriormente descrito podría ocasionar que los Funcionarios Municipales no conozcan los deberes y obligaciones de la función pública, lo que podría permitir posibles irregularidades en el desempeño de sus funciones.

### **RECOMENDACIÓN N° 10**

#### **AL ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE DE RECURSOS HUMANOS**

Mantener y asegurarse que los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad cumplan con las Normas de Conducta Ética, las Obligaciones y Prohibiciones establecidas en el mismo.

## **10. CONTRATACIÓN DE PERSONAL SUPERNUMERARIO EN LA MUNICIPALIDAD**

Durante la revisión efectuada al área de Recursos Humanos, se comprobó que la Municipalidad se excedía en la contratación de personal, ya que, mediante las inspecciones, se constató que algunos Departamentos tenían exceso de empleados, y desempeñaban las mismas actividades, asimismo se verificó que para el correcto funcionamiento de cada Departamento no era necesario la contratación excesiva de funcionarios. Ejemplos de las situaciones encontradas:

| Departamento               | Cantidad de Personas que Laboran | Cantidad de Personas sugeridas por auditoría | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Protocolo                  | 2                                | 1                                            | En las inspecciones realizadas se observó que tanto la encargada del departamento como la asistente no contaban con gran cantidad de trabajo.                                                                                                                            |
| Secretaria Municipal       | 3                                | 2                                            | Contaban con dos Asistentes, una de las Asistentes durante las inspecciones se observó en otras actividades no relacionadas con su cargo.                                                                                                                                |
| Control Tributario         | 17                               | 10                                           | Considerando el número de personas asignadas a ese Departamento, no justificaban que no se realizaban gestiones para la recuperación de la Mora Tributaria, y se observaba personal sin realizar ninguna actividad, platicando entre sí y sentados (as) por horas.       |
| Justicia Municipal         | 6                                | 5                                            | Cuenta con secretaria y Asistente. Observándose que quien realizaban las funciones de la Secretaria es la Asistente de esta.                                                                                                                                             |
| Unidad Municipal Ambiental | 10                               | 6                                            | Cuenta con Asistente, encargada de servicio al contribuyente. Se verifico que la persona encargada de servicio al contribuyente no era indispensable para este departamento ya que los mismos se abocan por si solos a la unidad que necesitan realizar pago o trámites. |

Es importante mencionar que en estos Departamentos cuentan con espacio reducido para dos personas, sin embargo, se observó hacinamiento de personal, debido a la asignación hasta de 10 empleados en cada uno de ellos y la mayoría no contaba con espacio físico.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por escrito.

Se envió Oficio N° 531-057-2015-MT, de fecha 01 de marzo de 2016, numeral 5), al señor, Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal (Período 2006-2010 y 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que la municipalidad incurra en el exceso del gasto de funcionamiento al realizar la contratación de personal innecesario.

#### **RECOMENDACIÓN N° 11**

#### **AL ALCALDE MUNICIPAL, GERENTE ADMINISTRATIVO Y JEFE DE RECURSOS HUMANOS**

Proceder de inmediato a la depuración del personal que no realiza ninguna función dentro de la municipalidad, evaluando según su desempeño en cada labor asignada en el Departamento para el cual se contrató.

#### **11. NO SE EVIDENCIÓ LA EXISTENCIA DE MANUALES DE USUARIO, FORMALMENTE DEFINIDOS Y DESARROLLADOS PARA EL ADECUADO USO DEL SISTEMA SIGMA**

Al evaluar el control interno de los procesos automatizados que se mantiene en la Municipalidad, no se evidenció la disponibilidad de manuales de usuario formalmente definidos y desarrollados

para el adecuado uso y funcionamiento de los módulos del Sistema de Información y Gestión Municipal Avanzado (SIGMA), los cuales no permitían al personal involucrado en el registro y procesamiento de la información, disponer de una guía para operar y aprovechar eficientemente dicho sistema.

Incumpliendo lo establecido en:

Acuerdo Interinstitucional N° 001/2010, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito; TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones; TSC-NOGECI VI-01 Obtención y Comunicación Efectiva de Información y TSC-NOGECI VI-03 Sistemas de Información.

Se enviaron los Oficios N° 087-057-2015-MT, de fecha 02 de noviembre de 2015, oficio N°174-057-2015-MT, de fecha 14 de diciembre de 2015 (Reiteración) y oficio N°234-057-2015-MT, de fecha 07 de enero de 2016 (Reiteración), al señor Adán Fúnez Martínez Alcalde Municipal (período 2006-2010 y 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior puede ocasionar que no se esté alimentando el sistema con información básica e importante para la toma de decisiones y para su posterior verificación, asimismo el mal uso de este puede ocasionar pérdida de la misma.

## **RECOMENDACIÓN N° 12 AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a. Obtener por parte de los proveedores del Sistema SIGMA, el manual de usuario completo del Sistema, en el cual se expongan los procesos que el usuario puede realizar en el mismo y por tanto su conocimiento y adecuada utilización, siendo necesario para su elaboración detallar todas y cada una de las características que tienen los módulos implementados y la forma de acceder e introducir la información. Lo que permitirá a los usuarios conocer el detalle de actividades que deberán desarrollar para la consecución de los objetivos del sistema y por ende de la Municipalidad. Dicho manual deberá redactarse de forma clara, ordenada y sencilla para que lo entienda cualquier tipo de usuario y deberá disponerse del mismo por escrito.
- b. Verificar el cumplimiento de esta Recomendación.

## **12. GASTOS EN PUBLICIDAD SIN SUFICIENTE EVIDENCIA DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA**

Al examinar el Control Interno en los gastos por concepto de Publicidad y Propaganda, se comprobó que la Municipalidad efectuaba erogaciones de ese servicio en los diferentes medios de comunicación, como ser televisivos, radiales y escritos, que existen en el Municipio, sin dejar evidencia de spots publicitarios como anuncios, fotos y videos.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio N°562-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor Héctor Rolando Hernández Cruz Alcalde Municipal (período 2010-2014),

explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 17 de mayo de 2016, manifestando lo siguiente: “1)...; 2)...; 3)...; 4)...; 5)...; 6)...; 7) a)...; b)...; c)...; d)...; e) Para comenzar quisiera que me estableciera que es excesivo para usted, ya que dicha publicidad estaba presupuestada y aprobada por la Corporación Municipal pues creo que hay que informar al pueblo de las actividades realizadas y en que se invierten sus impuestos, asimismo para realizar los avisos para el cobro de los impuestos municipales, por tal razón se realizaron dichos pagos. 8)...; 9) ...; 10) ...; 11)”.

Se envió Oficio N° 564-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo de 2016 al señor Dennis Williams García Tesorero Municipal (Período 16/11/2010 al 18/10/2012), pero a la fecha no se recibió respuesta.

También; Se envió Oficio N° 565-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo de 2016 al señor Adolfo Antonio Peralta Zelaya Tesorero Municipal (Período 22/10/2012 al 24/01/2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma; Se envió Oficio N° 566-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo de 2016 al señor Richel Rolando Cáceres Herrera Tesorero Municipal (Período 25/01/2010 al 15/11/2010), pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual manera; Se envió Oficio N° 569-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo de 2016 al señor Adán Fúnez Martínez Alcalde Municipal (Período 2006-2010 y 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Del mismo modo; Se envió el Oficio N° 581-057-2015-MT de fecha 09 de marzo del 2016 al Señor Juan Vicente Hernández Canales Tesorero Municipal (Período 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior con lleva que al efectuar pagos por concepto de publicidad y al no dejar evidencia de la publicidad pagada sea difícil comprobar si fue realizada de acuerdo al contrato.

### **RECOMENDACIÓN N° 13 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir por escrito al Tesorero Municipal y Gerente Administrativo que, al efectuar un pago en el gasto de publicidad, posteriormente sean adheridos los spots publicitarios de acuerdo al gasto efectuado en la Municipalidad.

### **RECOMENDACIÓN N°14 AL TESORERO MUNICIPAL Y GERENTE ADMINISTRATIVO**

Dejar evidencia de la documentación soporte de los pagos por publicidad, agregar al expediente los spots publicitarios, audios, fotos o videos de la información transmitida por los diversos medios de comunicación y monitorear su publicación para conocimiento de la población.

## **13. INCONSISTENCIAS EN ALGUNOS CONTRATOS DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS**

Al efectuar la revisión al rubro de obras Públicas, específicamente los contratos suscritos entre la Municipalidad y los Contratistas para la ejecución de los diferentes proyectos se determinó que presentaban las siguientes inconsistencias:

1. El número de contrato asignado a los diferentes proyectos de la Municipalidad se repetían siendo estos de diferentes proyectos y de diferentes contratistas.
2. Contratos firmados en fechas extemporáneas al período establecido para su ejecución, según el reporte de horas trabajadas por viajes de acarreo de material selecto, alquiler de retroexcavadora y viajes de tanque con agua. Ejemplos:

### Mismo número de Contratos para Proyectos y Contratistas Diferentes

(Valores expresados en Lempiras)

| Nombre del Proyecto                               | Descripción del Contrato                                                                                                                                                   | Contratista                        | Valor del Contrato | Fecha del Contrato | N° de Contrato | Observaciones                                                      |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------|--------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------|
| Pavimentación calle Hotel California al Mercado   | Pavimentación de concreto hidráulico en el tramo de calle que conduce de la propiedad de la Sra. Carla García hasta la propiedad del Sr. Israel Barrios en Bo. Las Flores. | INRIMAR S.A. de C.V.               | 884,651.24         | 15/03/2010         | 13             | Número de contrato repetido y son dos proyectos diferentes.        |
| Proyecto Mantenimiento y Reparación de calles     | 120 viajes de material para reparación de calles de Bo. Las Flores.                                                                                                        | Diseños y Construcciones "SERMART" | 144,000.00         | 13/01/2010         | 13             |                                                                    |
| Proyecto de Pavimentación calle Quebrada de Arena | 33.5 horas máquina de patrol en conformación para la pavimentación de calle de Quebrada de Arena del Municipio de Tocoa.                                                   | Constructora del Atlántico         | 53,600.00          | 03/03/2015         | 73             | Numero de contrato repetido y son dos contratistas son diferentes. |
|                                                   | 21 horas de retroexcavadora para proyecto de pavimentación calle de la Aldea de Quebrada de Arena, en el Municipio de Tocoa.                                               | Marco Antonio Ordoñez Martínez     | 23,100.00          | 04/03/2015         | 73             |                                                                    |

### Contratos firmados en fechas extemporáneas al período establecido para su ejecución, según reporte de horas trabajadas por viajes de material selecto, alquiler de retroexcavadora, vibro y viajes de tanque de agua

(Valores expresados en Lempiras)

| Nombre del Proyecto                 | Contratista                                    | Valor del Contrato | N° de Contrato | Fecha del Contrato | Vigencia del Contrato              | Observaciones                                                                                                             |
|-------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------|----------------|--------------------|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Reparación y Conformación de Calles | Gonzalo de Jesús Padilla                       | 246,000.00         | 45             | 16/12/2011         | Del 26 al 31 de octubre de 2011.   | Los contratos fueron firmados después del periodo de su ejecución y los mismos corresponden a viajes de material selecto. |
|                                     | Leobardo Julián Alemán Banegas "Bloquera Gaby" | 246,000.00         | 46             | 19/12/2011         | Del 03 al 08 de noviembre de 2011. |                                                                                                                           |
|                                     | Gonzalo de Jesús Padilla                       | 304,000.00         | 47             | 23/12/2011         | Del 05 al 19 de diciembre de 2011. |                                                                                                                           |

| Nombre del Proyecto                                            | Contratista                    | Valor del Contrato | N° de Contrato | Fecha del Contrato | Vigencia del Contrato                     | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------|----------------|--------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyecto Alcantarillado Sanitario y Pavimentación Calle Chela. | Constructora del Atlántico     | 145,200.00         | 32             | 20/06/2014         | 15 días después de la firma del contrato  | Hay discrepancia entre el contrato firmado y el detalle de las horas trabajadas, ya que el contrato fue firmado el 20/06/2014 y en la cláusula 5ta. Estipula que el plazo para la ejecución de la obra será dentro de un plazo de 15 días contados a partir de la firma del presente contrato y el detalle de las horas trabajadas es del 30/05/2014 al 30/06/2014; por lo que los días del 30/05/2014 al 19/06/2014 corresponden a otro contrato. Cabe mencionar que del 20/06/2014 al 30/06/2014 solamente hay un total de 43,1 horas y no las 132 horas de Retroexcavadora en Construcción de Joles y Trabajos de Alcantarillado que establece el contrato. |
|                                                                |                                | 45,600.00          | 39             | 31/07/2014         | 30 días a partir de la firma del contrato | Hay discrepancia entre el contrato firmado y el detalle de las horas trabajadas, ya que el contrato fue firmado el 31/07/2014 y en la cláusula 5ta. Estipula que el plazo para la ejecución de la obra será dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la firma del contrato y el detalle de las horas trabajadas es del 04, 10, 14, 18, 22 y 25 de julio y los días 5, 12 y 20 de agosto de 2014; por lo que los días del mes de julio corresponden a otro contrato. Cabe mencionar que en el mes de agosto solamente hay un total de 14 horas y no las 38 horas maquina (Vibro) en Proyecto Pavimentación calle Chela que establece el contrato.     |
| Proyecto de Pavimentación calle Quebrada de Arena              | Marco Antonio Ordoñez Martínez | 23,100.00          | 73             | 04/03/2015         | 04 días                                   | Hay una discrepancia en cuanto a la fecha de ejecución y la fecha de firma del contrato, ya que el contrato fue firmado el 04/03/2015 y el reporte de horas trabajadas de retroexcavadora para proyecto de pavimentación calle de la Aldea de Quebrada de Arena es del 19 al 23 de enero de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                | Constructora del Atlántico     | 389,700.00         | 78             | 27/03/2015         | 70 días                                   | Hay una discrepancia en cuanto a la fecha de ejecución y la fecha de firma del contrato, ya que el contrato fue firmado el 27/03/2015 y el reporte de los viajes realizados de tanque de agua en el Proyecto de pavimentación de la calle de Quebrada de Arena y Conformación de calles de Terracería es del 19 de enero al 27 de marzo de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC NOGECI V-01 Practicas y Medidas de Control y TSC NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Se envió Oficio N°614-057-2015-MT, de fecha 14 de marzo de 2016 al señor, Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal (período 2006-2010 y 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo; Se envió Oficio N°615-057-2015-MT, de fecha 14 de marzo de 2016 al señor, Héctor Rolando Hernández Cruz, Alcalde Municipal (período 2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

También; Mediante Oficio N°617-057-2015-MT, de fecha 14 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Richel Rolando Cáceres Herrera, Tesorero Municipal (Período 25/02/2010 al 15/11/2010), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin fecha, manifestando lo siguiente: "...Como tesorero yo no tenía la potestad de contratar a nadie...".

De igual forma; Se envió Oficio N°618-057-2015-MT, de fecha 14 de marzo de 2016 al señor Dennis Williams García, Tesorero Municipal (período 2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

De la misma manera; Se envió Oficio N°620-057-2015-MT; de fecha 14 de marzo de 2016 al señor, Juan Vicente Hernández Canales, Tesorero Municipal (período 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Del mismo modo; Mediante Oficio N°622-057-2015-MT, de fecha 14 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Carlos Oswaldo Sandoval Marcia, jefe del Departamento de Ingeniería Municipal (Período 01/01/2014 a fecha corte de Auditoría), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 14 de marzo de 2016, manifestando lo siguiente: "No está en mis funciones realizar o suscribir contratos con proveedores".

Sobre el particular; Mediante Oficio N°627-057-2015-MT, de fecha 14 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Arturo Vásquez Lanza, Jefe del Departamento de Infraestructura Municipal (Período 01/03/2010 al 30/01/2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 23 de junio de 2016, manifestando lo siguiente: "1)..., 2)..., 3)..., 4) "En lo referente a la Pavimentación de la calle del Hotel California al mercado, como también la otra calle de la propiedad de la Sra. Carla García a la propiedad del Sr. Israel Barrios, y el otro proyecto de Mantenimiento de Reparación de Calles, lo que creo que paso fue equivocación del N° de Proyecto, pero esta falla corresponde a los que celebraron los contratos y pertenece a aspectos administrativos y no a mi porque ese no es mi campo". 5)...

Igualmente; Se envió el Oficio N°628-057-2015-MT, de fecha 14 de marzo de 2016 al señor Gustavo Flores Nájera, Auditor Municipal (período 2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

A la vez; Se envió Oficio N°630-057-2015-MT, de fecha 14 de marzo de 2016 al señor, Carlos Alfonso Guillen Ordoñez, Auditor Municipal (período 2006-2010 y 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

La falta de control en la numeración de contratos y firmas en periodo extemporáneo podría ocasionar, pérdidas a la Municipalidad como las inconsistencias sin que medie justificación, las cuales pueden generar pérdidas monetarias.

#### **RECOMENDACIÓN N° 15 AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a. Implementar las medidas correctivas a fin de que los contratos sean elaborados correctamente, de forma clara en sus cláusulas y condiciones que aseguren el fiel cumplimiento entre la Municipalidad y los Contratistas.
- b. Verificar el cumplimiento de esta Recomendación.

#### **14. INCONSISTENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS NACIONALES Y OTROS GASTOS DE VIAJE**

Al examinar la revisión al rubro de Servicios no Personales específicamente a las órdenes de pago por concepto de “Viáticos Nacionales y otros gastos de Viaje”, se comprobó que la documentación que respaldaba algunas liquidaciones de los viáticos otorgados por la administración a funcionarios y empleados de la Municipalidad como ser facturas por gastos de hoteles, alimentación y combustible mostraban las siguientes inconsistencias: algunas facturas sin nombre, fecha, firma y sello por parte del proveedor, correlación de números en facturas de acuerdo a las fechas utilizadas no coincidían con los tiempos; a continuación algunos ejemplos:

##### **Ejemplos de inconsistencias de algunas facturas sin nombre, fecha, firma o sello** (Valores Expresados en Lempiras)

| N° | Fecha de Factura | N° de factura | Proveedor               | Beneficiario           | Valor    | Observaciones                                                               |
|----|------------------|---------------|-------------------------|------------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------|
| 1  | 11/02/2010       | 132276        | Gasolinera Uno la Corte | Boris Reyes            | 800.00   | Algunas facturas sin nombre, otras sin fecha, o firma, o sello de cancelado |
| 2  | 20/07/2010       | 1793          | Típicos Ceibeños        | Sin Nombre             | 180.00   |                                                                             |
| 3  | 20/01/2011       | 104           | Golden Palace           | Sin Nombre             | 150.00   |                                                                             |
| 4  | Sin Fecha        | 43            | Antojitos               | Besy Zepeda            | 220.00   |                                                                             |
| 5  | 16/2/2011        | 279720        | Texaco Boulevard Sur    | Municipalidad de Tocoa | 2,500.00 |                                                                             |
| 6  | Sin Fecha        | 27219         | Estación Puma Palmira   | Municipalidad de Tocoa | 662.20   |                                                                             |
| 7  | 21/3/2013        | 279741        | Texaco Boulevard Sur    | Ildes López            | 1,500.00 |                                                                             |

##### **Ejemplos de algunas inconsistencias en la correlatividad de las facturas**

| N° | Fecha     | N° de Orden de Pago | Nombre del Proveedor    | Correlativo de Factura | Observaciones                                                                                                            |
|----|-----------|---------------------|-------------------------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | 8/10/2010 | 6077                | Lumiere                 | 641                    | Las facturas no cuentan con correlatividad del proveedor, aun cuando las Ordenes de Pago son de meses y años diferentes. |
|    | 6/2/2012  | 11417               |                         | 640                    |                                                                                                                          |
| 2  | 20/4/2010 | 4456                | Tres Tintas             | 9321                   |                                                                                                                          |
|    | 8/10/2010 | 6077                | Restaurante             | 9320                   |                                                                                                                          |
| 3  | 16/9/2010 | 5891                | Gasolinera Uno la Corte | 132299                 |                                                                                                                          |
|    | 3/12/2013 | 16290               |                         | 132298                 |                                                                                                                          |

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Principio de Control Interno TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de Información y TSC-NOGECI VII-03 Reporte de deficiencias.

Mediante Oficio N°562-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor Héctor Rolando Hernández Cruz, Alcalde Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 17 de mayo de 2016, manifestando lo siguiente: “1)...; 2)...; 3)...; 4)...; 5)...; 6)...; 7) a)...; b)...; c) En cuanto al pago de viáticos quisiera manifestarle que según el cuadro ilustrativo que usted me envía se establece que la documentación existe pues siempre se realizaron las gestiones pertinentes para documentar las erogaciones por este concepto pero si usted tiene dudas están las direcciones y números telefónicos en las facturas para que usted pueda verificar vía teléfono o correo electrónico la veracidad del gasto ocasionado por este concepto. d)...; e) ...; 8) ...; 9) ...; 10) ...; 11)”.

Se envió el Oficio N°564-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo del 2016, al señor Dennis Williams García, Tesorero Municipal (Período 16/11/2010 al 18/10/2012), pero a la fecha no se recibió respuesta.

También; se envió el Oficio N° Oficio N°565-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo del 2016, al señor Adolfo Antonio Peralta Zelaya, Tesorero Municipal (Período 22/10/2012 al 24/01/2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma; se envió el Oficio N°566-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo del 2016, al señor Richel Rolando Cáceres Herrera, Tesorero Municipal (Período 25/01/2010 al 15/11/2010), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que la documentación no sea confiable y veraz, y sea un limitante en la verificación del gasto, lo que podría causar erogaciones innecesarias para la Municipalidad.

## **RECOMENDACIÓN N° 16**

### **AL ALCALDE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL**

Proceder a implementar las medidas de control para evitar situaciones que pongan en riesgo las operaciones financieras de la Municipalidad, respaldar los procesos de las erogaciones con la documentación soporte original, confiable y pertinente que acredite la veracidad y legalidad de los mismos, en el momento oportuno del gasto.

## **CAPÍTULO IV**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A. INFORME DE LEGALIDAD
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS



Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón

Su Oficina.

Señores Miembros de La Corporación Municipal:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2013, 2012, 2011, 2010 y 2009, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 17 de abril de 2009 al 30 de junio del 2015, y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados de Ejecución Presupuestaria, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón, que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a las siguientes leyes y normas: a la Constitución de la República; Código Civil; Código de Trabajo; Código Tributario; Estatuto del Docente Hondureño; Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento; Ley de Municipalidades y su Reglamento; Ley Orgánica del Presupuesto, y su Reglamento; Ley del Seguro Social y del Decreto N°080-2001 del 01 de junio de 2001; Ley de Emergencia Financiera y Fiscal; Ley de Impuesto Sobre la Renta; Disposiciones Generales del Presupuesto para cada año y su Reglamento; Código de Conducta Ética del Servidor Público; Ley de Carrera Administrativa Municipal; Reglamento de la Ley de Estrategia para la Reducción de la Pobreza ERP; Plan de Arbitrios Municipal 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015; Ley General del Ambiente; Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; Ley de Equidad Tributaria Reformada; Ley General de Administración Pública; Ley de Procedimiento Administrativo, Acuerdo Interinstitucional N° 001/2010 de fecha 30 de noviembre de 2010; Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría aprobadas y oficializadas en la Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según decreto 189-2004; Principios Básicos de Contabilidad; Ley de Propiedad, Manual de Normas y Procedimientos para el descargo de bienes muebles del Estado, Manual de Normas y Procedimientos para el Tratamiento de la Propiedad Estatal Perdida, Ley de Dirección General de Bienes Nacionales, Reglamento de la Dirección Nacional de Bienes Nacionales, Normas Técnicas del Subsistema Administración de Bienes Nacionales, Ley del Notariado, Ley de Crédito Público, Normas Técnicas de la Ley de Crédito Público, Manual de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales, Decreto No.274-2010 de fecha 16 de marzo de 2011; Normas Técnicas para el Manejo de Archivos de la Documentación Financiera del Sector Público, el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de Tocoa Año 2007 al 2010

(FUNDEMUN), Reglamento de Gastos de Viaje o Viáticos de la Municipalidad de Tocoa Año 2010 aprobado según Acta Corporativa N° 015-2010, Año 2011 Aprobado en Acta Corporativa N° 35-2011 y Modificado el 09 de febrero de 2012 mediante acta de Corporación Municipal N°45-2012, Punto 10.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicara que la Municipalidad de Tocoa, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de junio de 2023.

---

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA  
Jefe de Departamento de Auditorías Municipales

## B. CAUCIONES

Los empleados y funcionarios de la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón han cumplido con la correspondiente caución que establece el artículo 97, Capítulo II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

## C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los funcionarios y empleados obligados a presentar bajo juramento, su declaración jurada de ingresos, activos y pasivos, cumplieron con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

## D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

### 1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO MANEJABA UN REGISTRO DETALLADO, DOCUMENTADO Y ACTUALIZADO DE LA MORA TRIBUTARIA Y NO REALIZABAN LAS GESTIONES EFECTIVAS DE COBRO PARA SU RECUPERACIÓN

Al examinar el Cumplimiento de Legalidad, el rubro de Cuentas por Cobrar específicamente los pagos de impuestos y tasas por servicios municipales, se comprobó que en el Departamento de Control Tributario no cumplía con las siguientes situaciones:

1. Durante el período sujeto a revisión, no manejaban un registro detallado de la mora tributario por antigüedad únicamente están soportados por el sistema SIGMA, no contaban con expedientes completos por contribuyente que permitan conocer el saldo adeudado a la fecha de la auditoría, no son actualizados periódicamente los saldos adeudados los intereses y recargos a cobrar por lo que es imposible determinar valores reales y si existe mora prescrita.
2. También durante el periodo de revisión se encontró solamente una ficha de contribuyente, citas de cobro a partir del año 2015 archivadas por los diferentes barrios del Municipio.
3. la Municipalidad no enviaba los dos requerimientos de cobro por escrito para hacer efectiva la recuperación de la mora tributaria, así como las acciones judiciales, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento.
4. Los saldos registrados en Cuentas por Cobrar específicamente pagos de impuestos y tasas por servicios municipales, según contabilidad al 30 de junio de 2015 es por **L33,215,810.86** la cual no es razonable debido a las siguientes situaciones encontradas:

#### Algunos registros de Cuentas por Cobrar a contribuyentes que no se encontraban operando

(Valores expresados en Lempiras)

| Nº | Contribuyente    | Concepto             | Valor de la deuda según SIGMA | Situación encontrada                      |
|----|------------------|----------------------|-------------------------------|-------------------------------------------|
| 1  | Minisúper YESSEN | Industria y Comercio | 2,600.00                      | Inactivo, no tiene ficha de contribuyente |
| 2  | Bodega CESY      | Industria y Comercio | 5,200.00                      |                                           |

### Ejemplo de contribuyente con pagos al día y la Municipalidad registraba saldos adeudados

(Valores expresados en Lempiras)

| Nº | Contribuyente                  | Concepto             | Valor de la deuda según sistema | Situación encontrada                                                                             |
|----|--------------------------------|----------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Polarizados y Accesorios Tocoa | Industria y Comercio | 3,592,800.00                    | Contribuyente con pagos al día, sin deuda, sin embargo, el reporte de saldos pendientes de pago. |

### Ejemplos de contribuyentes a los que no se les realizaba gestiones de cobro

(Valores expresados en Lempiras)

| Nombre del Contribuyente o Negocio | Tipo de Impuesto                                            | Valor Adeudado | Observaciones                                                                                                                                                                |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ferretería Javier S. de R.L.       | Industria, Comercio y Servicio                              | 129,587.64     | No se realizaban las gestiones de cobro, por lo que no se encontraron estados de cuenta, o requerimientos enviados, ni otro documento que respalde la recuperación de deuda. |
| Armando Martínez                   | Bienes Inmuebles                                            | 14,000.00      | No se encontraron avisos de cobro, convenios de pago, letras de cambio o pagares para la recuperación de dicha deuda                                                         |
| Israel Barrios Vindel              | Contribución por Mejoras (Pavimento calle Hotel California) | 223,155.00     | No se realizaban las gestiones de cobro, por lo que no se encontraron estados de cuenta, o requerimientos enviados, tampoco convenio de pago, letras de cambio o pagaré      |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículos 111 y 112, Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículos 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206; Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría aprobadas y oficializadas en la Gaceta el 16 de febrero de 2004 según Decreto 189-2004, en su Artículo 10 Contabilidad Apropiada y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio N° 090-057-2015-MT, de fecha 02 de noviembre de 2015, el equipo de Auditoría solicitó a la señora Karen Janeth Romero Ochoa, Contadora Municipal (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: “1)...; 2)...; 3)...; 4) La mora tributaria es competencia del Depto. de Tributación por lo que deben solicitarles a ellos la documentación de la misma debido a que mi función solo es de registro, anual o trimestralmente le solicitamos la información y ellos nos remiten la información en una memoria. Adjunto nota de solicitud.”

Asimismo; Mediante Oficio N° 093-057-2015-MT, de fecha 02 de noviembre de 2015, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal y la señora María Teresa Cárcamo Varela, Jefa de Control Tributario (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: “1)...; 2) La mora tributaria no se encuentra documentada por motivos que el sistema SIGMA está desfasado y no presenta la mora real por lo tanto nunca se ha documentado. 3)...; 4).”

También; Mediante Oficio N° 583-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Héctor Rolando Hernández Cruz, Alcalde Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 17 de mayo de 2016, manifestando lo siguiente: “1)...; 2)...; 3)...; 4)...; 5) De acuerdo a su inquietud en Oficio N° 583-057-2015-MT, hago de su conocimiento que la persona encargada del área de Administración Tributaria con su personal siguieron llevando los controles que realizó la administración anterior, pues creo que se tuvieron algunas fallas pero los expedientes por contribuyentes exciten y toda la información relacionada con el mismo quedo en su expediente lástima que nunca tuvimos acceso a la información durante el proceso de auditoría ya que la mayor parte de la revisión y documentación le corresponde a mi administración...6)...; 7)...; 8)...; 9...;10)...; 11)”.

De igual manera; Mediante Oficio N° 584-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría, solicitó a la Señora María Teresa Cárcamo Varela, Jefe de Control Tributario (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 28 de abril de 2016, manifestando lo siguiente: “anteriormente se llevaba un registro de las cuentas por cobrar por cada contribuyente, pero no se adjuntaba la copia al expediente para llevar un mejor control se creó la sección de recuperación de mora la que se encarga de entregar al contribuyente los saldos adeudados y archivar la copia en cada expediente, con este nuevo método implementado se llevará periódicamente los saldos adeudados de los diferentes tributos y realizar las gestiones efectivas de los cobros agotando las instancias correspondientes”

Además; Mediante Oficio N° 607-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a la Señora, Norma Elizabeth Leiva López, Jefe de Control Tributario (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 14 de marzo de 2016, manifestando lo siguiente: “...Se hicieron todas las gestiones que se tenían que realizar pero nos encontramos con algunas respuestas negativas de algunos contribuyentes; debido a que en mi período de trabajo contaba con un equipo de recuperación de mora con todo el personal de campo haciendo las gestiones con sus avisos de cobro y situaciones judiciales las citas de trabajo van junto con justicia municipal mismos que quedaron archivados en la oficina de tributación...”

Del mismo modo; Se envió Oficio N° 608-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo de 2016, al Señor Félix Edilberto Figueroa, Jefe de Control Tributario (Período 2006-2010), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior no permite conocer los valores reales adeudados y conocer el valor de la mora tributaria, el comportamiento, la antigüedad y las gestiones de prevención de prescripción de la mora tributaria, lo que podría ocasionar un perjuicio económico al patrimonio de la Corporación Municipal.

## **RECOMENDACIÓN N° 1**

### **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a. Instruir por escrito al encargado de Control Tributario para que proceda a actualizar la mora tributaria y crear los expedientes correspondientes de cada contribuyente debidamente actualizados para que le permitan mejorar el seguimiento y control de los mismos.

- b. Instruir por escrito al Jefe de Contabilidad para que se realice el correcto registro de la mora tributaria una vez que el Departamento de Control Tributario haya actualizado los saldos adeudados a la fecha.
- c. Instruir por escrito al encargado de Control Tributario que una vez actualizada la mora tributaria y con sus respectivos expedientes, proceda a la recuperación de los saldos adeudados tal y como lo señala la Ley de Municipalidades y su Reglamento, y así evitar la prescripción de mora.

## **RECOMENDACIÓN N° 2**

### **AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Establecer un mecanismo de control más efectivo que le permita determinar el valor real de todas las cuentas por cobrar a favor de la municipalidad, y mantenerlo actualizado para ejercitar el cobro por la vía de apremio o judicial previo al envío de dos requerimientos por escrito a intervalos de un mes cada uno.

## **2. LOS COMPROMISOS DE PAGO SUSCRITOS CON LOS CONTRIBUYENTES, NO CONTABAN CON DOCUMENTOS QUE RESPALDARAN LA DEUDA PARA HACER EFECTIVO EL PAGO**

Al examinar el cumplimiento de Legalidad, del rubro de las Cuentas por Cobrar, se comprobó que el Departamento de Control Tributario, encargado de emitir los arreglos de los compromisos de pago con los contribuyentes, no se elaboraron mediante un documento que respaldara el compromiso de los mismos.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículos 202 y 205.

Se enviaron los Oficios N° 087-057-2015-MT, de fecha 02 de noviembre de 2015, Oficio N° 174-057-2015-MT, de fecha 14 de diciembre de 2015 (Reiteración) y el Oficio N° 234-057-2015-MT, de fecha 07 de enero de 2016 (Reiteración), al señor Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal (período 2006-2010 y 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Al no tener documentado el arreglo de pago, puede ocasionar un atraso para entablar contra el contribuyente la acción judicial para la recuperación de la mora, y se corre el riesgo que el contribuyente no haga efectivo el pago.

## **RECOMENDACIÓN N° 3**

### **AL ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Implementar y mantener los arreglos de pago debidamente documentados para hacer efectiva la recuperación de la deuda tributaria.

## **3. ALGUNOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES SE ENCONTRABAN EN MORA TRIBUTARIA**

Al efectuar la revisión al Rubro de Cuentas por Cobrar, se constató que, según listado de la mora tributaria, algunos miembros de la Corporación Municipal y Empleados Municipales, no habían cancelado el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tal como se detallan los ejemplos a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

| Nombre                         | Cargo                   | Monto    | Tipo de Impuesto | Años Adeudados |
|--------------------------------|-------------------------|----------|------------------|----------------|
| Efraín de Jesús Maradiaga      | Regidor IV              | 8,742.26 | Bienes Inmuebles | 2015 y 2016    |
| Rene Alcides Turcios Hernández | Regidor VIII            | 4,968.16 |                  | 2011-2016      |
| Carol Nayendy Velásquez        | Asistente de Secretaria | 1,267.77 |                  | 2014           |
| Manuel de Jesús Moreno         | Policía Municipal       | 3,419.26 |                  | 2009-2014      |
| Cristino Manzanares            | Policía Municipal       | 8,742.82 |                  | 2009-2014      |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 112, y Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 161, 202 y 205; Marco Rector de los Recursos Públicos Institucionales en sus Normas Generales de Control Interno: TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y suficiencia de la Información y TSC-NOGECI VII-01 Monitoreo del Control Interno.

Se envió Oficio N° 684-057-2015-MT, de fecha 08 de mayo de 2017, al señor Adán Fúnez, Martínez, Alcalde Municipal (período 2006-2010 y 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo; Se envió Oficio N° 685-057-2015-MT, de fecha 08 de mayo de 2017, a la señora María Teresa Cárcamo Varela, Jefe de Control Tributario (período 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior podría ocasionar que no se perciban ingresos, originando pérdidas económicas a la Municipalidad, al no realizar las gestiones correspondientes en tiempo y forma para evitar la prescripción de estas obligaciones, disminuyendo las posibilidades de contar con recursos que le permitan ejecutar obras en beneficio de la comunidad.

#### **RECOMENDACIÓN N° 4**

#### **AL ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Girar instrucciones por escrito al Jefe de Control Tributario para que realice las gestiones de recuperar la mora de los Funcionarios y Empleados Municipales mediante las dos (2) notificaciones de cobro por escrito a intervalos de un mes y por consiguiente ejercer la recuperación de deudas para emprender las acciones de recuperación de los valores en mora, y así de esta forma dar ejemplo como servidores públicos ante los habitantes del Municipio de Tocoa.

#### **4. NO SE EXIGÍA LA DECLARACIÓN JURADA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PERSONAL E IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Al examinar el Cumplimiento de Legalidad, en el rubro de ingresos se comprobó que no se exigía a los contribuyentes presentar la Declaración Jurada para el cobro del Impuesto Personal y el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, según lo manifestado por la Jefe de Control Tributario, ya que en el caso de las empresas retenedoras el impuesto personal, se determina solamente por medio de las planillas que están envían, asimismo en el Departamento de Ordenamiento Territorial tampoco efectúan el cobro para el impuesto sobre bienes inmuebles por Declaración Jurada, mismas que son la base para la determinación del impuesto a pagar.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 77 párrafo segundo y del Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 79.

Asimismo; Mediante Oficio N° 093-057-2015-MT, de fecha 04 de noviembre de 2015, el equipo de Auditoría solicitó al señor Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal y la señora María Teresa Cárcamo Varela, Jefa de Control Tributario (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: “1)...; 2)...; 3) En el Departamento de Tributaria no se maneja lo que son las declaraciones juradas de Bienes Inmuebles, es al Departamento de Catastro al que le corresponde. No se exige la declaración jurada de Impuesto Personal por qué no hay un formato de declaración jurada establecido para el cobro de la misma, para el año 2016 se estará implementando el formato de Declaración jurada de dicho impuesto. Adjuntamos copia de formato. 4).”

Mediante Oficio N° 094-057-2015-MT, de fecha 04 de noviembre de 2015, el equipo de Auditoría solicitó al señor Javier Enrique Arias Mendoza, Jefe de Ordenamiento Territorial (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 04 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: “1) En años anteriores y hasta la fecha el Departamento de Catastro no ha trabajado con Declaraciones Juradas. 2) El Departamento de Catastro trabaja a través de los mantenimientos catastrales en donde se realizan los avalúos a los terrenos y el uso que se le da a cada uno de ellos para calcular la cantidad a pagar por el contribuyente el cual lo especifica el Art. # 76 de la Ley de Municipalidades. 3) Se considera más confiable realizar este trabajo a través de los avalúos que la presentación de la Declaración Jurada presentada por el contribuyente. 4) En base al espíritu del Art # 76 de la Ley y # 79 del Reglamento no considera como prioridad la presentación de la Declaración Jurada, dándole supremacía a las actualizaciones y Avalúos Catastrales por parte del Personal de la Oficina de Catastro Municipal. Adjunto a estas justificaciones solicitamos a ustedes sus recomendaciones técnicas que nos permitan eficientar la calidad y mejora de nuestros servicios, así como la rentabilidad financiera en concepto de Bienes Inmuebles y otros además si nuestra actuación en cuanto a los procedimientos de cálculos de Bienes Inmuebles no está de acorde al Marco Legal vigente ratificamos la petición de que se nos oriente conforme a Ley y Derecho.”

Producto de lo anterior, la Municipalidad podría dejar de percibir las cantidades correctas de recursos financieros, que servirían para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento.

#### **RECOMENDACIÓN N° 5**

##### **AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

- a. Proceder a implementar un formato de Declaración Jurada con numeración pre-impresa, lo anterior en cumplimiento de la Ley y Reglamento de Municipalidades.
- b. Exigir a todos los contribuyentes sujetos al pago de los diferentes impuestos, la presentación de la Declaración Jurada.

#### **RECOMENDACIÓN N° 6**

##### **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Verificar el cumplimiento de las recomendaciones.

**5. EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL AVANZADO (SIGMA) NO EXISTÍA UN REGISTRO DETALLADO DE LOS PAGOS POR CONTRIBUYENTES EN CONCEPTO DE IMPUESTO PERSONAL Y TASA DE LOS VENDEDORES AMBULANTES**

Al examinar el Cumplimiento de Legalidad, en el rubro de Ingresos, específicamente los valores recibidos en concepto de Impuesto Personal y tasa en el cobro a los Vendedores Ambulantes, se verificó que en el sistema (SIGMA) se encontraba registrado únicamente el valor total del recaudo diario, por conceptos de Tasa de los Vendedores Ambulantes, en el caso del Impuesto Personal se encontraba el total de la retención por empresa; sin presentar un detalle de los valores pagados por contribuyente; algunos ejemplos a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

| Tipo de Ingreso                     | N° de Recibo | Fecha de Registro | Total del Recaudo |
|-------------------------------------|--------------|-------------------|-------------------|
| Vendedores Ambulantes               | 145504       | 11/01/2013        | 775.00            |
| Impuesto Personal (Banco Occidente) | 190701       | 29/01/2014        | 34,149.39         |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría aprobados y oficializado en la Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según Decreto 189-2004, Artículo 10 Contabilidad Apropiada, Marco Rector de Control Interno de los Recursos Públicos, Norma General del Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-09: Supervisión Constante, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio N° 093-057-2015-MT, de fecha 04 de noviembre de 2015, el equipo de Auditoría solicitó al señor Adán Fúnez Martínez Alcalde Municipal y la señora María Teresa Cárcamo Varela Jefa de Control Tributario (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: “1)...; 2)...; 3)...; 4) El sistema de SIGMA no cuenta con un módulo específico donde se pueda registrar los datos de los contribuyentes, es por eso que no hay un registro detallado de los pagos por cada uno de los contribuyentes como en los módulos de Industria y Comercio y Bienes Inmuebles.”

Mediante Oficio N° 095-057-2015-MT, de fecha 02 de noviembre de 2015, el equipo de Auditoría solicitó a la señora Rixsy Karolina Pérez Menocal Directora Municipal de Justicia (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin fecha, manifestando lo siguiente: “Se debe al hecho de que el cobro se hace a diario y la cantidad que paga cada contribuyente es de L.15.00 (quince lempiras), razón por la cual resulta costoso la impresión de recibos individuales en relación a la cantidad que se está cobrando. Además del costo de impresión de los recibos individuales está el costo de los talonarios de recibo con los que hacen el cobro en las calles por parte de los recolectores de fondos (inspector de policía). Cabe destacar que siempre buscamos generar la menor cantidad de costos operativos para que exista una mayor rentabilidad de los ingresos.”

Lo anterior ocasiona que no se cuente con información detallada de cada tributo, que permita un mejor control, dificultando de esta forma la revisión oportuna del ingreso por estos conceptos.

## RECOMENDACIÓN N° 7

### A LA JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO Y JUSTICIA MUNICIPAL

Proceder a partir de la fecha, a realizar el registro en el sistema SIGMA de los ingresos por concepto de Impuesto Personal y Tasa de los Vendedores Ambulantes, de manera que se genere la información detallada por contribuyente y no de manera condensada por el total del recaudo diario, esto con el fin de tener un mejor control y presentar información suficiente y pertinente a las autoridades que lo requieran.

## 6. EMPRESAS QUE OPERABAN SIN SU RESPECTIVO PERMISO DE OPERACIÓN

Al evaluar el rubro de Ingresos en el área de Permisos de operación de Industria, Comercio y Servicios de Tocoa, se verificó que existían negocios que no contaban con su respectivo permiso de operación para realizar sus actividades, asimismo el Departamento de Justicia Municipal no cumplía con efectuar el cierre y clausura definitiva de esos negocios que operaban clandestinamente, ya que se constató que operaron por varios años, y no se presentaban a la hacienda municipal a solicitar el respectivo permiso de operación, es importante mencionar que durante el análisis y la revisión efectuada en los rubros de Materiales y Suministros así como Obras Públicas, se encontró que la Administración efectuó compras a esos negocios.

### Negocios que operaban sin el respectivo permiso de operación

| Nombre del Negocio | Nombre del Propietario                 | Años que operaron sin su Permiso de Operación | Observaciones                                                           |
|--------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Comidas Nayaly.    | María Juventina Tabora                 | 2013, 2014, 2015                              | No hay recibos de pago de permiso de operación ni de volumen de ventas. |
| Ingetlan           | Elim Isai Lanza y Filemón Flores Mira. | 2010, 2014, 2015                              |                                                                         |
| Bloquera Gaby      | Leonardo Julián.                       | 2011, 2012                                    |                                                                         |

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley de Municipalidades en sus Artículos 124 y 157.

Mediante Oficio N° 571-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor Héctor Rolando Hernández Cruz, Alcalde Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 17 de mayo de 2016, manifestando lo siguiente: “1)...; 2)...; 3)...; 4)...; 5)...; 6)...; 7)...; 8)...; 9) a)...; b) En cuanto a este inciso en el municipio es una constante pues a raíz de la inseguridad que existía en ese momento no se podía realizar las acciones y presiones para que los negocios de la zona pagaran sus tributos, asimismo esto es como cultural en nuestro país el no querer pagar nuestras obligaciones tributarias. c)...; d) ...; e) ...; f) ...; 10) ...; 11).

Asimismo; Mediante Oficio N° 576-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor Félix Edilberto Figueroa, Ex Jefe de Control Tributario Municipal (Período 2006-2010), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 11 de marzo de 2016, manifestando lo siguiente: “En años anteriores no se trabajaba coordinado con los departamentos de Tesorería, Compras y suministros motivo por el cual la oficina de control tributaria no tenía conocimiento a que proveedores se les compraba”.

De igual forma; Mediante Oficio N° 579-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo 2016, el equipo de Auditoría solicitó a la señora María Teresa Cárcamo Varela, Jefe del Departamento de Control Tributario (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó

mediante nota de fecha 09 de marzo de 2016, manifestando lo siguiente: “En años anteriores no se trabajaba coordinado con los departamentos de Tesorería, Compras y suministros motivo por el cual la oficina de control tributaria no tenía conocimiento a que proveedores se les compraba”.

También; Se envió Oficio N° 580-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo de 2016 al señor Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal (período 2006-2010 y 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante Oficio N° 607-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo 2016, el equipo de Auditoría solicitó a la señora Norma Elizabeth Leiva, ex jefe del Departamento de Control Tributario (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 09 de marzo de 2016, manifestando lo siguiente: “solo contesto un punto de este oficio, verificar si existe en otra contestación.

Al no tener un control oportuno en los permisos de operación la Municipalidad deja de percibir ingresos que serían utilizados para cubrir gastos de funcionamiento e inversión.

## **RECOMENDACIÓN N° 8**

### **AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO Y JEFE DE JUSTICIA MUNICIPAL**

Realizar inspecciones de campo; solicitando a los negocios su respectivo permiso de operación, y de no encontrar los mismos, citar a que sus propietarios o representantes legales realicen el respectivo pago y de hacer caso omiso; proceder al cierre de los negocios.

## **7. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL CONTROL Y MANEJO DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**

Al realizar la evaluación del rubro Propiedad, Planta y Equipo, se encontraron algunas deficiencias de control y manejo de algunos de los bienes, mismas que se detallan a continuación:

Se constató que, en las diferentes oficinas y bodegas de la Municipalidad, contaban con algún mobiliario y equipo en mal estado, sin que se hayan establecido políticas de uso y mantenimiento por los responsables, dada la naturaleza del bien, además no se habían realizado los descargos que conforme a Ley corresponda, se detallan ejemplos a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

| Inventario       | Descripción del bien                                               | Valor     | Asignado a:         | Observaciones                                   |
|------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------|-------------------------------------------------|
| 01-01-008-410-43 | Fotocopiadora multifuncional, marca Sharp Modelo al-2050CS         | 11,995.00 | Tesorería Municipal | En mal estado y aún no habían sido descargados. |
| Sin Código       | Fotocopiadora Canon Imagen Runner 1316                             | 25,000.00 | En Bodega           |                                                 |
| 01-01-009-429-04 | Reloj de huella dactilar modelo EC150 marca ANVIZ serie N°72110024 | 14,840.00 |                     |                                                 |
| 01-01-005-442-01 | Motocicleta Yamaha 200 serie 4BE054379                             | 10,000.00 | Catastro Municipal  |                                                 |
| 01-01-005-442-03 | Motocicleta Yamaha 200 serie 3GX064092                             | 10,000.00 | Catastro Municipal  |                                                 |

**Se encontraron bienes registrados en el Inventario, que no estaban valuados de acuerdo al valor de adquisición y no se determinaba en base al valor establecido, ejemplos a continuación:**

(Valores expresados en Lempiras)

| Nº de Inventario      | Descripción del bien                                  | Ubicación            | Valor según Inventario | Valor de Adquisición |
|-----------------------|-------------------------------------------------------|----------------------|------------------------|----------------------|
| 01-01-008-410-63      | CPU color negro Dell (servidor)                       | Tesorería            | 6,300.00               | 30,900.00            |
| 01-01-001-410-17 y 18 | Monitor color negro HL161ABB y CPU color negro y gris | Secretaría Municipal | 8,500.00               | 9,600.00             |
| 01-01-002-410-07      | Aire Acondicionado condensador y evaporador           | Secretaría Municipal | 11,704.04              | 9,000.00             |

Incumpliendo lo establecido en:

Decreto 047-2015 Dirección Nacional de Bienes del Estado Artículo 7, Reglamento del Decreto 274-2010 Artículo 155, Manual de Normas y Procedimiento para el Descargo de Bienes Muebles del Estado Artículo 13, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 75, Marco Rector Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en el Principio de Control Interno TSC-PRICI-03 Legalidad, en sus Normas de Control Interno TSC NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos.

Asimismo; Mediante Oficio N° 261-057-2015-MT, de fecha 15 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor José Manuel García Ponce, Jefe de Bienes Municipales (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 21 de enero del 2016, manifestando lo siguiente: “En cuanto a lo que hace mención su oficio relacionado con el registro de los bienes adquiridos año 2014-2015 y de los que se me solicita documentos (facturas) me permito aclararle que los bienes se encuentran en el inventario y por falta de comunicación entre departamentos (Bienes Municipales/Tesorería Municipal) no contamos con dicho archivo, es probable que el error este en que se haya reutilizado el código del bien descargado con el nuevo bien y los valores no fueron cambiados”.

Al no contar con un inventario actualizado puede originar pérdidas de mobiliario y no se puede determinar cuál está en mal estado, asimismo no permite incluir valores reales en los informes de Rendición de Cuentas.

## **RECOMENDACIÓN N° 9**

### **AL ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE DE BIENES MUNICIPALES**

Proceder de inmediato a lo siguiente:

- Actualizar el inventario de los bienes que están en uso y en buen estado e incorporarlos en un inventario oficial, verificar que se haya realizado la asignación formal al responsable de su custodia.
- Actualizar el inventario de los mobiliarios que están obsoletos o en mal estado y así evitar pérdidas por robo, extravió o daño y darles de baja de acuerdo a los procedimientos de los manuales de descargo de Bienes Muebles.

## **8. EL ALCALDE MUNICIPAL NO HABIA PRESENTADO A CONSIDERACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL UN MANUAL O REGLAMENTO DE PUESTOS Y SALARIOS**

Al examinar el Cumplimiento de Legalidad, en el Departamento de Recursos Humanos, se verificó que no son asignaban por escrito las funciones a cada uno de los empleados municipales, utilizando un manual de funciones desde el año 2007, proporcionado por FUNDEMUN, mismo que no ha sido actualizado ni sometido para su aprobación de la Corporación Municipal hasta la fecha de la presente auditoría. Se puede observar que algunos empleados han optado por sacar fotocopia de este manual según las funciones que le competen al cargo que ocupan para desempeñar sus funciones.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 47, numeral 5 y Artículo 103, Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 39, numeral 3) literal b), Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI III-04 Estructura Organizativa y TSC-NOGECI III-05 Delegación de Autoridad.

Mediante Oficio N° 091-057-2015-MT, de fecha 02 de noviembre de 2015, el equipo de Auditoría solicitó al señor Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal y al señor Juan Ramón Núñez Villanueva, Jefe de Recursos Humanos (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: “La Municipalidad nunca ha tenido un manual de funciones propio ni aprobado por la corporación pero en esta administración esa será una meta a partir de la fecha, por lo tanto pondremos todo nuestro empeño, esfuerzo y voluntad para cumplir con todas las recomendaciones que ustedes nos hagan en este departamento de Recursos Humanos ya que así seguiremos trabajando con eficiencia y orden.”

Al no tener un manual de puestos y salarios podría ocasionar que los empleados no realicen correctamente las funciones y actividades asignadas, así como desconocimiento de sus responsabilidades y deberes, por lo que el tiempo puede ser desaprovechado.

### **RECOMENDACIÓN N° 10**

#### **AL ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE DE RECURSOS HUMANOS**

Proceder de forma inmediata a actualizar y someter a su respectiva aprobación ante la Corporación Municipal, el Manual de Funciones, de igual manera asignarle a cada empleado sus funciones por escrito según el cargo que ocupan. Logrando tener así un mejor desempeño de los empleados municipales y funcionamiento de cada departamento, generando información oportuna y competente.

## **9. LA MUNICIPALIDAD SOLICITÓ PRÉSTAMOS CON INSTITUCIONES BANCARIAS SIN ENCONTRAR EVIDENCIAS QUE FUERAN NOTIFICADOS A LA SECRETARIA DE FINANZAS**

Al efectuar la revisión del rubro de préstamos, se determinó que las autoridades Municipales no solicitaron Dictamen Técnico ni enviaron a la Secretaria de Finanzas un informe detallado sobre las obligaciones crediticias obtenidas durante el período examinado, ya que no se encontraron evidencias de las mismas. Detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

| Nº                                              | Nº del Préstamo | Banco             | Fecha de Otorgamiento | Fecha de Vencimiento | Fecha de Cancelación del Préstamo | Monto Otorgado       |
|-------------------------------------------------|-----------------|-------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------------------|----------------------|
| <b>PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO</b>                  |                 |                   |                       |                      |                                   |                      |
| 1                                               | 50132206528     | Banco Continental | 03/05/2015            | 12/05/2017           | Vigente                           | 7,000,000.00         |
| <b>PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO</b>                  |                 |                   |                       |                      |                                   |                      |
| 2                                               | 5013179675      | Banco Continental | 25/04/2014            | 25/04/2014           | Vigente                           | 36,653,699.04        |
| <b>TOTAL PRÉSTAMOS ADQUIRIDOS EN EL PERÍODO</b> |                 |                   |                       |                      |                                   | <b>43,653,699.04</b> |

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 193, Ley de Crédito Público Artículo 16, Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Público en su Artículo 39.

Se envió Oficio N° 517-057-2015-MT, de fecha 29 de febrero al señor Adán Fúnez Martínez Alcalde Municipal (período 2006-2010 y 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que no se tenga un control adecuado de los créditos que suscribe la Municipalidad de Tocoa, Colón, con diferentes instituciones crediticias pudiendo provocar a futuro alto endeudamiento e inestabilidad financiera.

#### **RECOMENDACIÓN N° 11**

##### **AL ALCALDE MUNICIPAL Y GERENTE ADMINISTRATIVO**

- Previo a la solicitud de un préstamo se deberá solicitar el Dictamen Técnico de la Secretaría de Finanzas y al Congreso Nacional, especificando la fuente con la cual estaría cubriendo el pago de la obligación a contraer, debiendo contener: el perfil o estudio y objetivos del proyecto sujeto a ser financiado, certificación del punto de acta de aprobación del préstamo por la Corporación Municipal, las Rendiciones de cuentas o Estados Financieros equivalentes, las condiciones financieras del crédito (tasa, plazo, cuota mensual amortización e interés), y garantías.
- Asimismo; el Gerente Administrativo proceda a enviar a la Secretaría de Finanzas un informe detallado, sobre los movimientos y estados de cada una de las obligaciones crediticias obtenidas actualmente y a futuro, con el fin de asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia y transparencia de la información que se genere sobre la ejecución de estos fondos.
- Verificar el cumplimiento de esta Recomendación.

#### **10. LA MUNICIPALIDAD NO POSEÍA UNA COPIA DE RESPALDO DIGITAL DE SUS OPERACIONES**

Al examinar el Cumplimiento de Legalidad, en las diferentes áreas de la Municipalidad, se verificó que estas no realizaban una copia de respaldo digital de las operaciones diarias, ni contaban con un plan de contingencias para asegurar la información económica, financiera y legal generada en la Municipalidad, que permitiera recuperar la misma en caso de daños o pérdidas.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 47- Obligatoriedad, Acuerdo Institucional N°001/2010, Marco Rector del Control Interno para las Instituciones Públicas en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-VI-04 Controles Sobre Sistemas de Información.

Mediante Oficio N° 087-057-2015-MT, de fecha 02 de noviembre de 2015, el equipo de Auditoría solicitó al señor Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal y el joven Alexey Modesto Zepeda, Encargado del Back-up, en el departamento de Control Tributario, como personal de campo (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 18 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: “Por instrucciones del Sr. Alcalde Municipal Adán Fúnez Martínez ya se están realizando los Back-up diarios.”

Al no mantener archivos de respaldos digitales en un lugar externo y/o seguro en el edificio de la institución, se corre el riesgo de la pérdida parcial o total de la información, ya que pueden ocurrir situaciones de fuerza mayor al resguardar dentro de las instalaciones el material de soporte.

#### **RECOMENDACIÓN N° 12 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir de manera escrita al Jefe de Control Tributario, para que se deje copia de respaldo en digital e impresas de todas las operaciones realizadas, las cuales deben resguardarse en un lugar seguro.

### **11. LA MUNICIPALIDAD NO DISPONÍA DE MANUALES Y REGLAMENTOS ESENCIALES APROBADOS QUE APOYEN SU BUEN FUNCIONAMIENTO**

Al examinar el Cumplimiento de Legalidad de la Municipalidad, se comprobó que esta no poseía algunos Reglamentos y Manuales que estén debidamente aprobados y autorizados por la Corporación Municipal que apoyaran el buen funcionamiento operacional y Administrativo de los diferentes departamentos, tales como:

1. Reglamento para el Uso de Vehículos;
2. Reglamento de Ayudas;
3. Reglamento de Contribución por Mejoras;
4. Reglamento de Uso de Armas;
5. Reglamento Ambiental.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en los Artículos 25 numeral 4, Artículo 47 numerales 5 y 6, Artículo 103, Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 39 inciso b) numeral 3, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en las Normas Generales de Control Interno TSC-PRICI-03 Legalidad, TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI-VII-02 Evaluación del Desempeño Institucional.

Se enviaron los Oficios N°087-057-2015-MT, de fecha 02 de noviembre de 2015, el oficio N°174-057-2015-MT, de fecha 14 de diciembre de 2015 (Reiteración) y el Oficio N°234-057-2015-MT, de fecha 07 de enero de 2016 (Reiteración), al señor Adán Fúnez Martínez Alcalde Municipal (período 2006-2010 y 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad no cuente con las herramientas necesarias que permitan establecer procedimientos, lineamientos para ejecutar las actividades y tener un eficiente rendimiento en los recursos del Estado.

### **RECOMENDACIÓN N° 13** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Solicitar la asistencia técnica a Instituciones como ser: Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, antes SEIP y otras especializadas para la elaboración de todos aquellos Manuales y Reglamentos que requiere la administración municipal, los cuales deberán ser sometidos a consideración y aprobación de la Corporación Municipal. Posteriormente divulgarlos entre el personal y proceder a su implementación, a efectos de mejorar el control administrativo de los Recursos Municipales y con ello promover la eficiencia operativa.

## **12. EL DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL NO CONTABA CON UN REGLAMENTO O MANUAL APROBADO QUE REGULARA LAS FUNCIONES DEFINIDAS EN CUANTO A CONTAMINACIÓN AMBIENTAL**

Al examinar el Cumplimiento de Legalidad, en el área de la Unidad Municipal Ambiental (UMA), se verificó que no tenían un **Reglamento Ambiental**, que contenga normas que regulen las relaciones de derecho público y privado, que preservaran el medio ambiente libre de contaminación o lo mejoraran en caso de estar afectado.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 13 numeral 4) y 7), Artículo 14 numeral 6), Artículo 25 numeral 4), Ley General Del Ambiente Decreto N°104-93, Publicado en el diario oficial la gaceta N° 27083 de fecha 30 de junio de 1993 Artículo 1, 7, 29 inciso c) e i) y Artículo 75.

Mediante Oficio N° 465-057-2015-MT, de fecha 18 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor Otoniel Flores, Jefe del Departamento de la Unidad Municipal Ambiental (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 22 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “Un reglamento ambiental no cabe en el término Municipal, porque tenemos que regirnos por las leyes aplicables en la temática, por ejemplo: el acuerdo N°160-2004 emanado desde la secretaria de estado en los despachos de recursos naturales y ambiente (Mi Ambiente), fechada el 09 de marzo del 2004, que entró en vigencia el 14 de abril de 2004 denominado norma técnica ambiental para la construcción y operación de cementerios y actividades de creación de cadáveres o restos humanos. Pero existe reglamentación que emana del poder legislativo municipal, (Corporación Municipal), por ejemplo, el acuerdo corporativo 067-2008 que dicta pautas puntuales en lo que se refiere a la Subcuenca del río Tocoa.”

El no contar con un Manual o Reglamento ambiental de obligatorio cumplimiento, puede ocasionar una mala distribución de funciones para mitigar la contaminación del Municipio de Tocoa.

**RECOMENDACIÓN N° 14**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE DE LA UNIDAD AMBIENTAL**

- a. Proceder a la elaboración e implementación de un Reglamento Ambiental, sometido y debidamente aprobado por la Corporación Municipal según lo establece la Ley de Municipalidades, para el Departamento de Unidad Municipal Ambiental y que este a su vez sea aplicado en conjunto con las demás leyes para la protección del medio ambiente.
- b. Verificar el cumplimiento de esta Recomendación.

**13. NO SE CELEBRABAN TODAS LAS SESIONES ORDINARIAS, NI EL MÍNIMO DE SESIONES DE CABILDOS ABIERTOS ESTIPULADOS POR LA LEY DE MUNICIPALIDADES**

Al examinar el Cumplimiento de Legalidad, al área de Secretaría Municipal y mediante la lectura de los libros de actas de sesiones de Corporación Municipal, se comprobó que la Administración Municipal no cumplían con la realización de todas las sesiones ordinarias para cada año, tampoco se realizaban los cinco cabildos abiertos como mínimo, según se establece en la Ley de Municipalidades, de manera que se evidenciara la participación de la comunidad, a continuación describimos las sesiones celebradas en el período examinado:

**Sesiones Ordinarias**

| <b>Año</b> | <b>Mes</b> | <b>N° de Sesiones Celebradas</b> |
|------------|------------|----------------------------------|
| 2009       | Junio      | Ninguna                          |
| 2010       | Agosto     | 1                                |
| 2011       | Febrero    | 1                                |
| 2012       | Marzo      | 1                                |
| 2013       | Octubre    | Ninguna                          |
| 2014       | Abril      | 1                                |
| 2015       | Mayo       | 1                                |

**Cabildos Abiertos**

| <b>Año</b> | <b>N° de cabildos realizados</b> | <b>Observación</b>                                                           |
|------------|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| 2012       | 4                                | No se realizaron los 5 cabildos abiertos que exige la Ley de Municipalidades |
| 2013       | 2                                |                                                                              |
| 2014       | 3                                |                                                                              |

Incumpliendo lo estipulado en:

Ley de Municipalidades en el Artículo 32 y Artículo 33 B, Reglamento de la Ley de Municipalidades en el Artículo 19, numerales 1), 3) y 5).

Mediante Oficio N° 087-057-2015-MT, de fecha 02 de noviembre de 2015, el equipo de Auditoría solicitó al señor Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 03 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: “Cabildos abiertos si se han cumplido como manda la Ley, mismo que la Secretaría Municipal por confusión los transcribe en Actas como Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto. A partir de la fecha los mismos se transcribirán de forma separada.”

De igual forma; Mediante Oficio N° 179-057-2015-MT, de fecha 14 de diciembre de 2015, el equipo de Auditoría solicitó a los señores Corporación Municipal (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, los señores Marco Aurelio Maradiaga Molina (Regidor 1), Marcia Danira Meléndez Moncada (Regidor 2), Boris Simeón Elencoff Martínez (Regidor 3), Efraín de Jesús Maradiaga Turcios (Regidor 4), Gladis Marubeni Gonzáles Polanco (Regidor 5), Reina Isabel Sánchez Varala (Regidor 6), José Ángel Maradiaga López (Regidor 7), Adán Fúnez Martínez Alcalde Municipal contestaron mediante nota de fecha 16 de diciembre de 2015, manifestando lo siguiente: “1) Las Sesiones de Corporación si se han realizado según lo estipulado en la ley; 2.”

También; Se envió Oficio N° 376-057-2015-MT, de fecha 02 de febrero de 2016 a la Corporación Municipal (período 2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta de los Regidores Municipales N° 1 José Ricardo Castro Ramos y Regidor N° 4 Carmelina Álvarez.

A la vez; Mediante Oficio N° 376-057-2015-MT, de fecha 02 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a los señores Corporación Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, el señor Rosel Ramón Matute Almendarez Regidor Municipal N°5 contestó mediante nota de fecha 03 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: “1)...; 2)...; 3) ...; 4)...; 5) De acuerdo a las reuniones de Corporación Ordinarias, estas eran competencia del Alcalde Municipal el convocarlas por medio de la Secretaria Municipal; de igual manera los Cabildos Abiertos; con la de que se convocaban y no había quórum por parte de las comunidades. 6)...; 7)”

Del mismo modo; Mediante Oficio N° 376-057-2015-MT, de fecha 02 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a los señores Corporación Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, los señores Orlando Bustillo Martínez Regidor Municipal N°6 y Rogger Alexy Martínez Rodríguez Regidor Municipal N°7 contestaron mediante nota de fecha 03 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: “...De acuerdo a las reuniones de Corporación Ordinarias, estas eran competencia del Alcalde Municipal el convocarlas por medio de la Secretaria Municipal; de igual manera los Cabildos Abiertos; con la de que se convocaban y no había quórum por parte de las comunidades...”

De la misma manera; Mediante Oficio N° 376-057-2015-MT, de fecha 02 febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a los señores Corporación Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, los señores Efraín de Jesús Maradiaga Turcios Regidor Municipal N° 3 período 2010-2014 y Regidor N° 4 período 2014-2018, Boris Simeón Reyes Martínez Regidor N° 5 período 2006-2010 y Regidor 8 período 2010-2014, Boris Simeón Elencoff Martínez Regidor 3 período 2014-2018 contestaron mediante nota de fecha 11 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “...En cuanto a los temas de las sesiones Ordinarias están revisando con la Secretaría Municipal se han celebrado todas las Sesiones Ordinarias de Cabildo Abierto...”

Asimismo; Mediante Oficio N° 376-057-2015-MT, de fecha 02 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor Adán Fúnez Martínez Regidor Municipal 2 (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 24 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “...No fui convocado por el Alcalde Municipal...”

Como consecuencia de lo anterior no se le informa oportunamente en sesiones ordinarias a los Miembros de la Corporación los actos de la Administración Municipal, asimismo no se dan a conocer las necesidades de la comunidad, considerando que las sesiones de cabildo abierto son aquellas que se realicen con la participación de la comunidad o con uno o más sectores de la misma.

#### **RECOMENDACIÓN N° 15 A LA CORPORACIÓN Y ALCALDE MUNICIPAL**

Cumplir con lo establecido en la Ley de Municipalidades y realizar dos sesiones ordinarias al mes y las cinco sesiones de cabildo abierto durante el año según el calendario elaborado y debidamente firmadas las Actas para que las resoluciones tengan veracidad e informar de la labor y gestión realizada en beneficio del desarrollo del Municipio y en los Cabildos Abiertos conocer las necesidades de sus habitantes.

#### **RECOMENDACIÓN N° 16 AL SECRETARIO MUNICIPAL**

Realizar las convocatorias a sesión de Corporación Municipal y cabildo abierto por escrito con el tiempo que estipula la Ley y las formalidades establecidas.

### **14. EL PLAN DE ARBITRIOS NO FUE PRESENTADO A CONSIDERACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NI APROBADO EN LA FECHA ESTABLECIDA**

Como resultado del análisis realizado a los Planes de Arbitrios Municipales de cada año, correspondientes al período de la presente auditoría, se encontró que no fueron sometidos a consideración (primera quincena del mes de septiembre) y aprobación de la Corporación Municipal en la fecha que establece la Ley de Municipalidades (treinta de noviembre del año anterior), ya que fueron aprobados de la siguiente manera:

| Sometido a Consideración |                                  |                   |         |          |                                         |
|--------------------------|----------------------------------|-------------------|---------|----------|-----------------------------------------|
| Año                      | Descripción                      | En Libro de Actas |         |          | Fecha máxima de presentación            |
|                          |                                  | Fecha             | Acta N° | Punto N° |                                         |
| 2009                     | Aprobación del Plan de Arbitrios | 20/12/2008        | 78      | 07       | Primera quincena del mes de septiembre. |
| 2010                     |                                  | 18/01/2010        | 97      | 09       |                                         |
| 2011                     |                                  | 22/12/2010        | 21      | 08       |                                         |
| 2012                     |                                  | 16/01/2012        | 43      | Anexo 03 |                                         |
| 2013                     |                                  | 29/11/2012        | 62      | 08       |                                         |
| 2014                     |                                  | 18/12/2013        | 84      | 08       |                                         |

| Aprobado |                                  |                   |         |          |                                        |
|----------|----------------------------------|-------------------|---------|----------|----------------------------------------|
| Año      | Descripción                      | En Libro de Actas |         |          | Fecha máxima para la aprobación        |
|          |                                  | Fecha             | Acta N° | Punto N° |                                        |
| 2009     | Aprobación del Plan de Arbitrios | 20/12/2008        | 78      | 07       | Treinta de noviembre del año anterior. |
| 2010     |                                  | 18/01/2010        | 97      | 09       |                                        |
| 2011     |                                  | 22/12/2010        | 21      | 08       |                                        |
| 2012     |                                  | 16/01/2012        | 43      | Anexo 03 |                                        |
| 2013     |                                  | 29/11/2012        | 62      | 08       |                                        |
| 2014     |                                  | 18/12/2013        | 84      | 08       |                                        |

Incumpliendo lo establecido en:  
Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículo 148.

Mediante Oficio N° 087-057-2015-MT, de fecha 02 de noviembre de 2015, el equipo de Auditoría solicitó al señor Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal (Período 2006-2010 y 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 11 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: “a) Al respecto le informo lo siguiente: Que en efecto el plan de arbitrios de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 no fueron presentados ni aprobados de acuerdo a Ley. El plan de arbitrios del año 2015 que le corresponde a esta Administración si fue presentado y aprobado en el marco de la ley y así se continuará haciendo...”

Lo anterior, al no discutirse de manera anticipada lo programado para el siguiente período fiscal y ser aprobado oportunamente, puede ocasionar que no se cuente con la debida aprobación de los fondos.

#### **RECOMENDACIÓN N° 17**

#### **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y AL ALCALDE MUNICIPAL**

Someter a consideración y aprobación el Plan de Arbitrios en tiempo y forma de manera que en la primera quincena del mes de septiembre se someta a consideración de la Municipalidad, mismo que deberá entrar en vigencia el primero de enero del siguiente año y será aprobado conjuntamente con el presupuesto.

### **15. LA MUNICIPALIDAD NO HABÍA INSTITUIDO EL DÍA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Al verificar el cumplimiento de Legalidad, se constató que no se había instituido en cabildo abierto el día de la Rendición de Cuentas y no se había efectuado ninguna presentación a la población del Municipio de Tocoa la Rendición de Cuentas y el Presupuesto proyectado para el nuevo año según lo establecido en la Ley de Municipalidades.

Incumpliendo lo establecido en:  
La Ley de Municipalidades Artículo 59-D.

Mediante oficio N° 087-057-2015-MT, de fecha 02 de noviembre de 2015, el equipo de Auditoría solicitó al señor Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal (Período 2006-2010 y 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 11 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: “a) ...; b) Se tomará muy en cuenta a partir del año 2016. Instituir dicha Rendición como manda la ley. Cabe mencionar que la Rendición de Cuentas si se ha desarrollado a inicio de año, pero no en el tiempo que manda la ley.”

Asimismo; Mediante Oficio N° 119-057-2015-MT, de fecha 12 de noviembre de 2015, el equipo de Auditoría solicitó a la Corporación Municipal (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, los señores Marco Aurelio Maradiaga Molina (Regidor 1), Marcia Danira Meléndez Moncada (Regidor 2), Boris Simeón Elencoff Martínez (Regidor 3), Efraín de Jesús Maradiaga Turcios (Regidor 4), Gladis Marubeni Gonzáles Polanco (Regidor 5), Reina Isabel Sánchez Varala (Regidor 6), José Ángel Maradiaga López (Regidor 7), Adán Fúnez Martínez Alcalde Municipal contestaron mediante nota de fecha 16 de diciembre de 2015, manifestando lo siguiente: “1)...; 2) La Municipalidad de Tocoa si ha realizado la Rendición de Cuentas pero no en las fechas estipuladas para el 2016 lo haremos según la ley.”

También; Se envió Oficio N° 376-057-2015-MT, de fecha 02 de febrero de 2016 a la Corporación Municipal (período 2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta de los Regidores Municipales N° 1 José Ricardo Castro Ramos y Regidor N° 4 Carmelina Álvarez.

A la vez; Mediante Oficio N° 376-057-2015-MT, de fecha 02 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a la Corporación Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, el señor Rosel Ramón Matute Almendarez, Regidor Municipal N° 5 contestó mediante nota de fecha 03 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “1)...; 2)...; 3) ...; 4)...; 5) ...; 6) Realmente desconocía que tenía que instituirse un día de Rendición de Cuentas aunque eso se debe aprobar en apoyo de los departamentos involucrados en la elaboración de informes de Rendición de Cuentas. 7)”

Del mismo modo; Mediante Oficio N° 376-057-2015-MT, de fecha 02 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría, solicitó a la Corporación Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, los señores Orlando Bustillo Martínez Regidor Municipal N°6 y Rogger Alexy Martínez Rodríguez Regidor Municipal N°7 contestaron mediante nota de fecha 03 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “...Se desconocía que tenía que instituirse un día de Rendición de Cuentas...”

De la misma manera; Mediante Oficio N° 376-057-2015-MT, de fecha 02 febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a los señores Corporación Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, los señores Efraín de Jesús Maradiaga Turcios Regidor Municipal N° 3 período 2010-2014 y Regidor N° 4 período 2014-2018, Boris Simeón Reyes Martínez Regidor N° 5 período 2006-2010 y Regidor 8 período 2010-2014, Boris Simeón Elencoff Martínez Regidor 3 período 2014-2018, contestaron mediante nota de fecha 11 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “...En lo que se refieren al Día de la Rendición de Cuentas nos informaron que si se designó...”

De igual forma; Mediante Oficio N° 376-057-2015-MT, de fecha 02 febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a la Corporación Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, el señor Adán Fúnez Martínez, Regidor Municipal 2, contestó mediante nota de fecha 24 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “...En efecto un día específico para Rendición de Cuentas no se instituyó, pero cabe mencionar que la Rendición de Cuentas si se desarrolló a inicio de cada año como cabildo informativo pero no en el tiempo que manda la Ley...”

Como consecuencia de lo antes expuesto las autoridades municipales no informan oportunamente a la población sobre los resultados de la administración y el presupuesto a ejecutar.

## **RECOMENDACIÓN N° 18**

### **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instituir el día de Rendición de Cuentas en la segunda quincena del mes de enero de cada año, en el cual las autoridades municipales en cabildo abierto den a conocer, discutan y tomen acuerdos anualmente sobre los resultados del Programa de Transparencia Municipal, presente el presupuesto ejecutado en el año anterior y el presupuesto proyectado para el nuevo año; así como promover las medidas que consoliden la transparencia de los actos de las autoridades y servidores de la Municipalidad.

## 16. LA MUNICIPALIDAD NO CONTABA CON UN PLAN DE GOBIERNO

Al examinar el Cumplimiento de Legalidad, relacionado con la programación de objetivos, metas y actividades, comprobamos que la Municipalidad no contaba con un Plan de Gobierno que le permitiera la posibilidad de lograr en forma sistemática el bienestar de los vecinos del municipio y contribuir eficazmente al desarrollo integral y sostenido del mismo.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 39.

Se enviaron los Oficios N° 087-057-2015-MT, de fecha 02 de noviembre de 2015, el oficio N°174-057-2015-MT, de fecha 14 de diciembre de 2015 (Reiteración) y el oficio N° 234-057-2015-MT, de fecha 07 de enero de 2016 (Reiteración) al señor Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal (período 2006-2010 y 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Como consecuencia de lo antes expuesto la Municipalidad no permite contar con los objetivos a corto y largo plazo para el oportuno y eficaz cumplimiento de lo establecido en la Ley de Municipalidades.

### **RECOMENDACIÓN N° 19 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a realizar un plan de gobierno con una clara y precisa definición de las políticas de gobierno local en todas las áreas del quehacer Municipal con sus objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo, este plan debe estar redactado de acuerdo a lo que se establece en el Artículo 39 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

## 17. LOS PRESUPUESTOS NO FUERON SOMETIDOS NI APROBADOS EN LA FECHA QUE ESTIPULA LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y SU REGLAMENTO

En la evaluación al rubro de Presupuesto y mediante la lectura de los libros de actas de las sesiones de Corporación Municipal, se comprobó que los mismos fueron sometidos a la aprobación de la Corporación después de la fecha que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

| Año  | Fecha      | Acta Número | Punto Número | Tipo de Sesión |
|------|------------|-------------|--------------|----------------|
| 2009 | 20/12/2008 | 78          | 4            | Extraordinaria |
| 2010 | 11/12/2009 | 95          | 5            | Ordinaria      |
| 2011 | 22/12/2010 | 21          | 7            | Ordinaria      |
| 2012 | 26/12/2011 | 42          | 7            | Ordinaria      |
| 2014 | 18/12/2013 | 84          | 7            | Extraordinaria |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 95 y del Reglamento de la Ley de Municipalidades el Artículo 180.

Mediante Oficio N° 374-057-2015-MT, de fecha 02 de noviembre de 2015, el equipo de Auditoría solicitó al señor Héctor Rolando Hernández Cruz, Alcalde Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 14 de marzo de 2016, manifestando lo siguiente: “1)...; 2)...; 3)...; 4)...; 5)...; 6)...; 7)...; 8)...; 9)...; 10)...; 11)...; 12)...; 13)...; 14) Según lo manifestado en oficio N°374-057-2015-MT, sobre la presentación y aprobación del presupuesto hago saber que tal vez por descuido la secretaria

municipal no ponía en el acta cuando se presentaba el presupuesto por eso no aparece la fecha de presentación pero siempre lo hicimos en base a los establecidos en el artículo 95 de la Ley de Municipalidades, asimismo la aprobación no se realizó en 30 de noviembre pero la misma Ley le da la facultad de poder aprobarse hasta el 31 de diciembre pues siempre se aprobó antes de la fecha mencionada, en cuanto a la rendición de cuentas la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su artículo 32 reformado en el año 2011 establece que tenemos hasta el 30 de abril para la presentación de la Rendición de Cuentas pero no establece que se tiene que aprobar antes de esa fecha y lo que habla el 182 del Reglamento de la Ley de Municipalidades es sobre la liquidación del presupuesto que son cosas distintas. 15)...; 16) ...; 17) ...; 18)”.

De igual forma; Mediante Oficio N° 375-057-2015-MT, de fecha 02 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal (Período 2006-2010 y 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 24 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “Con relación a la fecha de Presentación del Anteproyecto de Presupuesto en el mismo artículo 95 de la Ley de Municipalidades también señala lo siguiente: “Si por fuerza mayor a otras causas no estuviere aprobado el 31 de diciembre, se aplicará en el año siguiente. En el cuadro de detalle sobre la presentación del Anteproyecto de presupuesto nos describe en la “casilla no.3 la descripción: 2015, Fecha: 21/10/2014, Acta N° 19, Punto 9, Tipo de Sesión: Ordinaria”. Dichos datos no coinciden con lo grabado en los libros de Actas Municipales en la presentación del anteproyecto de Presupuesto para el año 2015 ya se presentó en fecha 11 de septiembre 2014 en acta corporativa #015-2014 en punto #7 de Sesión Ordinaria...”.

A la vez; Mediante Oficio N° 376-057-2015-MT, de fecha 02 febrero de 2016, el equipo de Auditoría, solicitó a los señores Corporación Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, el señor Rosel Ramón Matute Almendarez, Regidor Municipal N° 5, contestó mediante nota de fecha 03 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “1) En relación a la presentación del Anteproyecto de Presupuesto en los años 2011, 2012, 2013 y 2014; no se aprobó en la fecha correspondiente ya que la comisión encargada de la elaboración de estos, no los presentó en el período que indica la ley. 2) En lo referente a la fecha de aprobación de presupuesto en los años 2011, 2012 y 2014; estos no aprobados a más tardar el 30 de noviembre, ya que no se fueron presentados con tiempo por la Comisión encargada de la elaboración de estos informes. 3)...; 4) ...; 5) ...; 6) ...; 7)”

Igualmente; Mediante Oficio N° 376-057-2015-MT, de fecha 02 febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a los señores Corporación Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, los señores Orlando Bustillo Martínez Regidor Municipal N° 6 y Rogger Alexy Martínez Rodríguez Regidor Municipal N° 7 contestó mediante nota de fecha 03 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “...la presentación del Anteproyecto de Presupuesto en los años 2011, 2012, 2013 y 2014; no se aprobó en la fecha correspondiente ya que la comisión encargada de la elaboración de estos, no los presentó en el período que indica la ley. Con relación a la fecha de aprobación de presupuesto en los años 2011, 2012 y 2014; estos no aprobados a más tardar el 30 de noviembre, ya que no fueron presentados con tiempo por la Comisión encargada de la elaboración de estos informes...”

De igual forma; Mediante Oficio N° 376-057-2015-MT, de fecha 02 febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a los señores Corporación Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, el señor José Ricardo Castro Ramos, Regidor Municipal N°2, contestó mediante nota de fecha 09 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “Cabe

mencionar que el presupuesto lo hace el señor alcalde junto a su equipo de administración y de acuerdo a las finanzas municipales, y el que lo realiza y de acuerdo a esto la Corporación lo aprueba o lo modifica o al momento de su aprobación cuando no se logran la recaudación para ejecutar todos los proyectos pasa al siguiente año en el nuevo presupuesto, nosotros como corporativos a través de nuestras comisiones sugerimos proyectos o se hace de acuerdo a los aprobados en los cabildos abiertos. En cuanto al tiempo de aprobación el señor alcalde es quien convoca, no es los corporativos.

De la misma manera; Mediante Oficio N° 376-057-2015-MT, de fecha 02 febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a los señores Corporación Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, la señora Carmelina Álvarez, Regidor Municipal N°4, contestó mediante nota de fecha 09 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “Cabe mencionar que el presupuesto lo hace el señor alcalde junto a su equipo de administración y de acuerdo a las finanzas municipales, y el que lo realiza y de acuerdo a esto la Corporación lo aprueba o lo modifica o al momento de su aprobación cuando no se logran la recaudación para ejecutar todos los proyectos pasa al siguiente año en el nuevo presupuesto, nosotros como corporativos a través de nuestras comisiones sugerimos proyectos o se hace de acuerdo a los aprobados en los cabildos abiertos. En cuanto al tiempo de aprobación el señor alcalde es quien convoca, no es los corporativos.”

También; Mediante Oficio N° 376-057-2015-MT, de fecha 02 febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a los señores Corporación Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, los señores Efraín de Jesús Maradiaga Turcios, Regidor Municipal N° 3 y Boris Simeón Elencoff Martínez, Regidor N° 3, contestaron mediante nota de fecha 11 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “Les informo que nosotros como corporativos nos limitamos a discutir y aprobar, presupuestos, Liquidaciones presupuestarias, e Informes de la Rendición de Cuentas cuando se nos presupuesten en Agenda de Reunión de Corporación Municipal. Si no se agenda no podemos discutirla y aprobarla para elaborar ese presupuesto se conforma una Comisión que se encarga de elaborarlos y presentarlos en tiempo y forma, si no se Agenda para su aprobación fue por atrasos que en su momento fueron expuestos a la corporación justificando los atrasos...”

Asimismo, Mediante Oficio N° 376-057-2015-MT, de fecha 02 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a los señores Corporación Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, el señor Adán Fúnez Martínez, Regidor Municipal N°2, contestó mediante nota de fecha 24 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “Con relación a la fecha de Presentación del Anteproyecto de Presupuesto en el mismo artículo 95 de la Ley de Municipalidades también señala lo siguiente: “Si por fuerza mayor y otras causas no estuviere aprobado el 31 de diciembre, se aplicará en el año siguiente, el del año anterior...”

Igualmente, se envió Oficio N° 377-057-2015-MT, de fecha 02 de febrero de 2016 a la Corporación Municipal (período 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta por parte de los Regidores Marco Aurelio Maradiaga Molina, Regidor N° 1, Marcia Danira Meléndez Moncada, Regidor N° 2, Gladis Marubeni Gonzáles Polanco, Regidor N° 5, Reina Isabel Sánchez Varala, Regidor N° 6 y René Alcides Turcios Hernández, Regidor N° 8.

Asimismo; Mediante Oficio N° 377-057-2015-MT, de fecha 02 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a los señores Corporación Municipal (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, el señor José Ángel Maradiaga López, Regidor Municipal N° 7,

contestó mediante nota de fecha 15 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “Le informo que nosotros como corporativos nos limitamos a discutir y aprobar, Presupuesto, Liquidaciones Presupuestarias e Informes de la Rendición de Cuentas cuando se nos presupuesten en Reunión de Corporación en Agenda de Reunión de Corporación Municipal. Si no se agenda no podemos discutirla y aprobarla para elaborar ese presupuesto, se conforma una Comisión que se encarga de elaborarlos y presentarlos en Tiempo y Forma. Si no se Agenda para su aprobación fue por atrasos que en su momento fueron expuestos a la corporación justificando los atrasos...”

A la vez; Mediante Oficio N° 378-057-2015-MT, de fecha 03 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a los señores Corporación Municipal (Período 2006-2010), explicación sobre los hechos antes comentados, el señor Félix Alberto Chávez Romero, Regidor Municipal N° 2, contestó mediante nota de fecha 11 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “Del estudio de las normas citadas (artículo 25 y 95 de la Ley de Municipalidades y Artículo 182 del Reglamento del mismo cuerpo legal), se puede inferir que su cumplimiento legal corresponde a la Comisión de Finanzas (Gerente, Auditor, Tesorero, Alcalde, Vicealcalde), que en el período auditado tenía la responsabilidad de preparar los instrumentos financieros (presupuesto, rendición de cuentas) y someterlos para consideración y aprobación del Pleno de la Corporación Municipal (Órgano Legislativo), en los plazos legalmente señalados. (Ver artículo 25, párrafo último, Ley de Municipalidades). Podemos concluir que el cumplimiento legal de las normas citadas corresponde a la Comisión de Finanzas (nombrada para el período auditado) y no a la Corporación Municipal que conoce de los instrumentos financieros para su aprobación, sólo al ser sometidos a su consideración.”

Además; Mediante Oficio N° 378-057-2015-MT, de fecha 03 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a los señores Corporación Municipal (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, el señor Richel Rolando Cáceres Herrera, Regidor Municipal N° 6, contestó mediante nota de fecha 18 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “...debido a que los departamentos encargados de elaborar los presupuestos tuvieron retraso con la documentación a respecto, es por eso que no se cumplió en el tiempo que establece la ley. Y en cuanto a la aprobación de la Rendición de Cuentas para el año 2009 era responsabilidad administrativa de los departamentos encargados para dicho fin cumplir con el tiempo estipulado, ya que nosotros como corporativos nos encargamos de aprobar en el tiempo que se presentó por el departamento de contabilidad.”

A la vez; Mediante Oficio N° 378-057-2015-MT, de fecha 03 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a los señores Corporación Municipal (Período 2006-2010), explicación sobre los hechos antes comentados, el señor Jorge Humberto Castro Ramos, Regidor Municipal N° 4, contestó mediante nota de fecha 25 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “Del estudio de las normas citadas (artículo 25 y 95 de la Ley de Municipalidades y Artículo 182 del Reglamento del mismo cuerpo legal), se puede inferir que su cumplimiento legal corresponde a la Comisión de Finanzas (Gerente, Auditor, Tesorero, Alcalde, Vicealcalde), que en el período auditado tenía la responsabilidad de preparar los instrumentos financieros (presupuesto, rendición de cuentas) y someterlos para consideración y aprobación del Pleno de la Corporación Municipal (Órgano Legislativo), en los plazos legalmente señalados. (Ver artículo 25, párrafo último, Ley de Municipalidades). Podemos concluir que el cumplimiento legal de las normas citadas corresponde a la Comisión de Finanzas (nombrada para el período auditado) y no a la Corporación Municipal que conoce de los instrumentos financieros para su aprobación, sólo al ser sometidos a su consideración.”

De igual manera; Mediante Oficio N° 378-057-2015-MT, de fecha 03 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a los señores Corporación Municipal (Período 2006-2010), explicación sobre los hechos antes comentados, la señora Mirian Ubaldina Martínez Arias, Regidora Municipal N° 8, contestó mediante nota sin fecha, manifestando lo siguiente: “Primero: ... sin embargo la potestad del Regidor de asistir a reunión de Corporación depende de la convocatoria que le libre el señor Alcalde o Vice Alcalde en su caso Art.32 a la Ley de Municipalidades. Segundo: ...de igual manera aclaro que para asistir a reunión de Corporación se tiene que esperar que se le libre convocatoria por parte del señor Alcalde. Tercero: Las rendiciones de cuenta no fueron aprobadas en el tiempo que establece el artículo 182 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. También ese artículo establece que el Alcalde hará la liquidación del presupuesto ejecutado, por lo que se está a la espera de la presentación de dicha liquidación. Cuarta: En mi condición de Regidora manifiesto que mi actuación fue con el ánimo de cumplir con un requisito, aunque lo hiciera en fechas diferentes.”

Como consecuencia de lo anterior, el presupuesto anual que aprueba la Corporación Municipal, no constituye un instrumento efectivo de planeación financiera, lo que ocasiona que los recursos financieros destinados en un inicio a actividades o programas específicos como ser la construcción de obras de beneficio colectivo, finalmente sean utilizados para cubrir gastos corrientes.

## **RECOMENDACIÓN N° 20**

### **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Someter a consideración de la Corporación Municipal el proyecto de presupuesto a más tardar el 15 de septiembre de cada año, el cual debe ser aprobado a más tardar el 30 de noviembre, mediante el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros de la Corporación Municipal.

## **18. LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS NO FUERON APROBADAS EN LA FECHA QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES**

Mediante la evaluación efectuada al rubro de Presupuesto y mediante la lectura de actas de sesiones de Corporación Municipal, se comprobó que las liquidaciones presupuestarias no fueron aprobadas en el tiempo que estipula la Ley de Municipalidades, detalle a continuación:

| <b>Año</b> | <b>Fecha</b> | <b>Acta Número</b> | <b>Punto Número</b> | <b>Tipo de Sesión</b> |
|------------|--------------|--------------------|---------------------|-----------------------|
| 2009       | 05/03/2010   | 04                 | 12                  | Ordinaria             |
| 2010       | 25/04/2011   | 26                 | 12                  | Ordinaria             |
| 2011       | 11/04/2012   | 47                 | 7                   | Ordinaria             |
| 2012       | 06/05/2013   | 72                 | 7                   | Extraordinaria        |
| 2013       | 04/04/2014   | 05                 | 8                   | Ordinaria             |
| 2014       | 09/03/2015   | 31                 | 7                   | Ordinaria             |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 97 y en el Reglamento en su Artículo 182 y 183.

Mediante Oficio N° 374-057-2015-MT, de fecha 02 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Héctor Rolando Hernández Cruz, Alcalde Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 14 de marzo de 2016, manifestando lo siguiente: “1)...; 2)...; 3)...; 4)...; 5)...; 6)...; 7)...; 8)...; 9)...; 10)...; 11)...; 12)...; 13)...; 14) ... en cuanto a la rendición de cuentas la Ley Orgánica del

Tribunal Superior de Cuentas en su artículo 32 reformado en el año 2011 establece que tenemos hasta el 30 de abril para la presentación de la Rendición de Cuentas pero no establece que se tiene que aprobar antes de esa fecha y lo que habla el 182 del Reglamento de la Ley de Municipalidades es sobre la liquidación del presupuesto que son cosas distintas. 15)...; 16) ...; 17) ...; 18)”.

De igual forma; Mediante Oficio N° 375-057-2015-MT, de fecha 02 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal (Período 2006-2010 y 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 24 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “...En cuanto a la Rendición de Cuentas, se realizaron, aunque no en el tiempo que estipula la ley...”

Asimismo, Mediante Oficio N° 376-057-2015-MT, de fecha 02 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a los señores Corporación Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, los señores Orlando Bustillo Martínez, Regidor Municipal N° 6 y Rogger Alexy Martínez Rodríguez, Regidor Municipal N° 7, contestaron mediante nota de fecha 03 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “...La rendición de cuentas de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 no fueron aprobadas en la fecha correspondiente ya que estas no habían sido presentadas por la comisión encargada de la elaboración de estas. Los informes de liquidación se entregaron tarde ya que el Departamento encargado de la elaboración de estos no los habían presentado en la fecha correspondiente...”

A la vez; Mediante Oficio N° 376-057-2015-MT, de fecha 02 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a los señores Corporación Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, el señor Rosel Ramón Matute Almendarez, Regidor Municipal N°5, contestó mediante nota de fecha 03 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “1)...; 2)...; 3) La rendición de cuentas de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 no fueron aprobadas en la fecha correspondiente ya que estas no habían sido presentadas por la comisión encargada de la elaboración de estas. 4) Los informes de liquidación se entregaron tarde ya que el Departamento encargado de la elaboración de estos no los habían presentado en la fecha correspondiente. 5)...; 6) ...; 7)”

Del mismo modo; Mediante Oficio N° 376-057-2015-MT, de fecha 02 de febrero de 2016, oficio N° 377-057-2015-MT, de fecha 02 de febrero de 2016 y oficio N° 378-057-2015-MT, de fecha 03 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a los señores Corporación Municipal (Período 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, los señores: Efraín de Jesús Maradiaga Turcios, Regidor Municipal N°3, período 2010-2014 y Regidor N°4, período 2014-2018, Boris Simeón Reyes Martínez, Regidor N°5, período 2006-2010 y Regidor 8, período 2010-2014, Boris Simeón Elencoff Martínez, Regidor 3 período 2014-2018, contestaron mediante nota de fecha 11 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “...Igualmente sucedió con la Rendición de Cuentas donde los encargados expusieron por qué no se realizó en su tiempo también, cabe señalar que eso no provocó ningún daño a la llegada de la Transferencia. Con las liquidaciones entiendo que se ha estado realizando en forma correcta según consultas escuchadas por el departamento de Contabilidad...”

También; Mediante Oficio N° 376-057-2015-MT, de fecha 02 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a los señores Corporación Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, el señor, Adán Fúnez Martínez, Regidor Municipal 2, contestó mediante nota de fecha 24 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “... En cuanto a la

Rendición de Cuentas, en efecto no se realizaron como lo dice el artículo 182 de la Ley de Municipalidades, pero en el Artículo 154 Disposiciones Generales del Presupuesto 2015, de la Rendición de Cuentas (TSC) dice: 2.- Rendición de Cuentas Anual conteniendo las catorce (14) formas definidas a través de manual de rendición de cuentas, a más tardar el 30 de abril del siguiente año”.

Igualmente; se envió Oficio N° 376-057-2015-MT, de fecha 02 de febrero de 2016 a la Corporación Municipal (período 2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta por parte de los Regidores Municipales N° 1 José Ricardo Castro Ramos y Regidor N°4 Carmelina Álvarez.

Asimismo; Mediante Oficio N° 377-057-2015-MT, de fecha 02 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a los señores Corporación Municipal (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, el señor José Ángel Maradiaga López, Regidor Municipal N° 7, contestó mediante nota de fecha 15 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “...Igualmente sucedió con la Rendición de Cuentas donde los encargados expusieron por qué no se realizó en su tiempo también, cabe señalar que eso no provocó ningún daño a la llegada de la Transferencia. Con las liquidaciones entiendo que se ha estado realizando en forma correcta según consultas escuchadas por el Departamento de Contabilidad...”

Asimismo, se le envió Oficio N° 377-057-2015-MT, de fecha 02 de febrero de 2016 a la Corporación Municipal (período 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta por parte de los señores: Marco Aurelio Maradiaga Molina, Regidor N° 1, Marcia Danira Meléndez Moncada, Regidor N° 2, Gladis Marubeni Gonzáles Polanco, Regidor N° 5, Reina Isabel Sánchez Varala, Regidor N° 6 y René Alcides Turcios Hernández, Regidor N° 8.

También; Mediante Oficio N° 378-057-2015-MT, de fecha 03 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a los señores Corporación Municipal (Período 2006-2010), explicación sobre los hechos antes comentados, el señor Orlando Bustillo Martínez, Regidor Municipal N° 7, contestó mediante nota de fecha 04 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “La presentación del anteproyecto de presupuesto en los años 2009 y 2010, no se aprobó en la fecha correspondiente ya que la comisión encargada de la elaboración de estos, no se los presentó en el período que indica la ley. Con relación a la fecha de aprobación de presupuesto en los años 2009 y 2010, estos no fueron aprobados a más tardar el 30 de noviembre, ya que no se fueron presentados con tiempo por la comisión encargada de la elaboración de estos informes. La rendición de cuentas del año 2009 no fue aprobada en la fecha correspondiente ya que esta no había sido presentada por la comisión encargada de la elaboración de ésta.”

De la misma manera; Mediante Oficio N° 378-057-2015-MT, de fecha 03 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a los señores Corporación Municipal (Período 2006-2010), explicación sobre los hechos antes comentados, la señora Carmelina Álvarez, Regidora Municipal N° 3, contestó mediante nota de fecha 09 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “Cabe mencionar que el presupuesto lo hace el señor alcalde junto a su equipo de administración y de acuerdo a las finanzas municipales, y el que lo realiza y de acuerdo a esto la Corporación lo aprueba o lo modifica o al momento de su aprobación cuando no se logran la recaudación para ejecutar todos los proyectos pasa al siguiente año en el nuevo presupuesto, nosotros como corporativos a través de nuestras comisiones sugerimos proyectos o se hace de acuerdo a los aprobados en los cabildos abiertos. En cuanto al tiempo de aprobación el señor alcalde es quien convoca, no es los corporativos.”

Conjuntamente; Mediante Oficio N° 378-057-2015-MT, de fecha 03 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a los señores Corporación Municipal (Período 2006-2010), explicación sobre los hechos antes comentados, el señor Félix Alberto Chávez Romero, Regidor Municipal N° 2, contestó mediante nota de fecha 11 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “Del estudio de las normas citadas (artículo 25 y 95 de la Ley de Municipalidades y Artículo 182 del Reglamento del mismo cuerpo legal), se puede inferir que su cumplimiento legal corresponde a la Comisión de Finanzas (Gerente, Auditor, Tesorero, Alcalde, Vicealcalde), que en el período auditado tenía la responsabilidad de preparar los instrumentos financieros (presupuesto, rendición de cuentas) y someterlos para consideración y aprobación del Pleno de la Corporación Municipal (Órgano Legislativo), en los plazos legalmente señalados. (Ver artículo 25, párrafo último, Ley de Municipalidades). Podemos concluir que el cumplimiento legal de las normas citadas corresponde a la Comisión de Finanzas (nombrada para el período auditado) y no a la Corporación Municipal que conoce de los instrumentos financieros para su aprobación, sólo al ser sometidos a su consideración.”

Además; Mediante Oficio N° 378-057-2015-MT, de fecha 03 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a los señores Corporación Municipal (Período 2006-2010), explicación sobre los hechos antes comentados, el señor Richel Rolando Cáceres Herrera, Regidor Municipal N° 6, contestó mediante nota de fecha 18 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “...debido a que los departamentos encargados de elaborar los presupuestos tuvieron retraso con la documentación a respecto, es por eso que no se cumplió en el tiempo que establece la ley. Y en cuanto a la aprobación de la Rendición de Cuentas para el año 2009 era responsabilidad administrativa de los departamentos encargados para dicho fin cumplir con el tiempo estipulado, ya que nosotros como corporativos nos encargamos de aprobar en el tiempo que se presentó por el departamento de contabilidad.”

Del mismo modo; Mediante Oficio N° 378-057-2015-MT, de fecha 03 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a los señores Corporación Municipal (Período 2006-2010), explicación sobre los hechos antes comentados, el señor Jorge Humberto Castro Ramos, Regidor Municipal N° 4, contestó mediante nota de fecha 25 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “Del estudio de las normas citadas (artículo 25 y 95 de la Ley de Municipalidades y Artículo 182 del Reglamento del mismo cuerpo legal), se puede inferir que su cumplimiento legal corresponde a la Comisión de Finanzas (Gerente, Auditor, Tesorero, Alcalde, Vicealcalde), que en el período auditado tenía la responsabilidad de preparar los instrumentos financieros (presupuesto, rendición de cuentas) y someterlos para consideración y aprobación del Pleno de la Corporación Municipal (Órgano Legislativo), en los plazos legalmente señalados. (Ver artículo 25, párrafo último, Ley de Municipalidades). Podemos concluir que el cumplimiento legal de las normas citadas corresponde a la Comisión de Finanzas (nombrada para el período auditado) y no a la Corporación Municipal que conoce de los instrumentos financieros para su aprobación, sólo al ser sometidos a su consideración.”

También; Mediante Oficio N° 378-057-2015-MT, de fecha 03 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a los señores Corporación Municipal (Período 2006-2010), explicación sobre los hechos antes comentados, la señora Mirian Ubaldina Martínez Arias, Regidora Municipal N°8, contestó mediante nota sin fecha, manifestando lo siguiente: “Primero: ... sin embargo la potestad del Regidor de asistir a reunión de Corporación depende de la convocatoria que le libre el señor Alcalde o Vice Alcalde en su caso Art.32 a la Ley de Municipalidades. Segundo: ...de igual manera aclaro que para asistir a reunión de Corporación se tiene que esperar que se le libre convocatoria por parte del señor Alcalde. Tercero: Las rendiciones de cuenta no fueron

aprobadas en el tiempo que establece el artículo 182 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. También ese artículo establece que el Alcalde hará la liquidación del presupuesto ejecutado, por lo que se está a la espera de la presentación de dicha liquidación. Cuarta: En mi condición de Regidora manifiesto que mi actuación fue con el ánimo de cumplir con un requisito, aunque lo hiciera en fechas diferentes.”

Como consecuencia de lo anterior puede ocasionar atraso en la ejecución del nuevo presupuesto y a la vez atraso en el desembolso de las transferencias del Gobierno Central.

## **RECOMENDACIÓN N° 21 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cumplir con el procedimiento de presentar la Liquidación del Presupuesto, en tiempo y forma la cual debe ser aprobada por la Corporación Municipal. Asimismo, el 10 de enero de cada año se remitirá a Gobernación una copia del Presupuesto aprobado para el año fiscal y una copia de la liquidación final del presupuesto anterior.

## **19. LA MUNICIPALIDAD NO CONTABA CON EXPEDIENTES DE ALGUNOS DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS**

Al revisar el Rubro de Obras Públicas, se constató que no existían algunos expedientes de los proyectos ejecutados en años anteriores, que permitieran disponer oportunamente de toda la documentación organizada relacionada, para uso, ya sea a la Administración o a terceros como fuente de información, dificultando su revisión en cuanto a determinar el monto ejecutado; sin embargo, los mismos son registrados contablemente y en la liquidación presupuestaria; ejemplos:

### **Proyectos que no tenían expedientes**

(Valores expresados en Lempiras)

| <b>Código Presupuestario</b> | <b>Año</b> | <b>Nombre del Proyecto</b>                                    | <b>Valor del Proyecto</b> |
|------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------|
| 2.06.01.002.466              | 2010       | Mantenimiento y Reparación de Calles de Tierra Rural y Urbana | 5,770,000.00              |
| 2.06.01.001.468              | 2011       | Proyecto Aceras Peatonales de Calles de Pavimentación         | 3,603,729.71              |
| 2.06.01.001.467              | 2012       | Remodelación Estadio Francisco Martínez Durón                 | 700,000.00                |
| 2.06.01.001.472              | 2013       | Proyecto Borda del Río Tocoa Plan de Emergencia               | 14,097,675.70             |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado Artículo 23, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en sus Artículos, 38; Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125; el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio N°0 41-057-2015-MT, de fecha 06 de octubre de 2015, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Dennis Williams García, Tesorero Municipal (Período 15/11/2010 al 18/10/2012), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 08 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: “Durante nuestra gestión no se manejaron expedientes adicionales específicos para cada proyecto ejecutado, toda la documentación de respaldo de los proyectos se encuentra en los archivos debidamente por mes en cajas bajo custodia de la actual administración municipal”.

También; Mediante Oficio N° 042-057-2015-MT, de fecha 06 de octubre de 2015, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Adolfo Antonio Peralta Zelaya, Tesorero Municipal (Período 15/12/2012 al 25/01/2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 08 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: “Durante nuestra gestión no se manejaron expedientes adicionales específicos para cada proyecto ejecutado, toda la documentación de respaldo de los proyectos se encuentra en los archivos debidamente por mes en cajas bajo custodia de la actual administración municipal”.

Asimismo; Mediante Oficio N° 042-057-2015-MT, de fecha 06 de octubre de 2015, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Osman Renán Asencio Herrera, Ex Jefe de Ingeniería Municipal (Período 16/01/2012 al 25/01/2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin fecha, manifestando lo siguiente: “...aclaro que no estaba dentro de mis funciones conocer los procesos de licitación de proyectos y el manejo de documentos de índole contractual entre personas y empresas con esta municipalidad, mi relación con los proyectos estaba ligada a las órdenes de ejecución verbal por parte del Gerente Municipal y el Auditor de la Corporación y no es de mi conocimiento si se llevaban expedientes o no de los proyectos.”

De igual forma; Mediante Oficio N° 332-057-2015-MT, de fecha 28 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Gustavo de Jesús Flores Nájera, Ex Auditor Municipal (Período 25/01/2010 al 25/01/2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 29 de enero de 2016, manifestando lo siguiente: “Durante el período 2010-2014 en la Alcaldía Municipal de Tocoa, si se ejecutaron proyectos tanto de infraestructura, educación, salud y otros los cuales se pudo verificar que en la mayoría de ellos se cumplió con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y bajo las normas y condiciones que se establece en la misma, más sin embargo las funciones de auditoría interna eran a posteriori por lo tanto la parte administrativa de dicha institución archivaba y custodiaba toda la documentación sobre los proyectos, tanto en el sistema y lo físico, es por eso que la custodia de los mismos no son una responsabilidad hacia el departamento, claro que una vez que finalizó el período 2010-2014 estos documentos quedaron en custodia de la administración actual a la fecha”.

## **COMENTARIO DEL AUDITOR**

En relación a lo expresado por los auditados los hechos subsisten en vista que no se encontraron los expedientes de los proyectos de Electrificación en Aldea El Barro y en Colonia Las Lomitas, reparación, mantenimiento y conformación de calles.

Lo anterior ocasiona que durante la revisión de los proyectos ejecutados y en ejecución, no se disponga de un control administrativo y legal sobre dichos proyectos, además pudiera afectar la veracidad y transparencia en la revisión posterior acerca del desarrollo y ejecución de los mismos.

## **RECOMENDACIÓN N° 22**

### **AL JEFE DE INFRAESTRUCTURA, JEFE DE INGENIERÍA MUNICIPAL Y JEFE DE UNIDAD TÉCNICA**

Elaborar y actualizar los expedientes para cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente deberá contener:

- a. Fotocopia del acta de aprobación de la Corporación Municipal
- b. Convocatoria a cotizar o licitar; proceso de Licitación (si aplica)
- c. Contrato
- d. Orden de inicio
- e. Ordenes de cambio
- f. Estimaciones de pago
- g. Informes de supervisión,
- h. Acta de recepción provisional y final
- i. Fotografías de inicio, proceso y finalización de la obra
- j. Bitácora de incidencias
- k. Garantías (anticipo, calidad de obra, sostenimiento de oferta, cumplimiento de contrato)
- l. Copias de órdenes de pago y listado de las mismas
- m. Copias de cheques, facturas, recibos y cotizaciones
- n. Acta de recepción de la obra.

**20. LA MUNICIPALIDAD REALIZÓ FUERTES EROGACIONES EN EL MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO MARTÍNEZ DURÓN, MISMO QUE ERA ADMINISTRADO POR TERCEROS, SIN ESTABLECER EN EL PLAN DE ARBITRIOS SU USO Y MANEJO, POR LO QUE NO SE REPORTABAN INGRESOS**

Al efectuar la revisión de Ejecución y Mejoramiento de Obras de inversión, al rubro de Ingresos y de la Legalidad de la Municipalidad, se comprobó que durante el período de la presente auditoría, se efectuaron inversiones significativas por mejoras y adiciones al Estadio Municipal, Francisco Martínez Durón de Tocoa, que cuantifican un valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L6,235,708.46)**, constatándose (mediante observancia e indagaciones) que este bien inmueble era administrado por terceros (Junta Directiva del Real Sociedad FC), habilitado y rentado para espectáculos públicos, eventos deportivos, venta de vallas de publicidad, puestos de venta, boletería de entrada y otros que generan ingresos por uso del Estadio Municipal, no obstante durante el análisis a los diferentes ingresos municipales no existían registros ni recaudación de los mismos, tampoco se evidenció en el Plan de Arbitrios, que se haya establecido la regulación del uso y Administración para su operatividad, mismo que deberá corresponder a lo estipulado en la Ley de Municipalidades y su Reglamento para el manejo y custodia de los bienes municipales, detalle de la inversión anual ejecutada a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

| Proyecto                                                             | Año  | Monto de Inversión Anual |
|----------------------------------------------------------------------|------|--------------------------|
| Mejoramiento del Estadio Municipal Francisco Martínez Durón de Tocoa | 2009 | 1,043,833.00             |
|                                                                      | 2011 | 519,500.00               |
|                                                                      | 2012 | 2,816,681.88             |
|                                                                      | 2013 | 148,790.00               |
|                                                                      | 2014 | 800,000.00               |
|                                                                      | 2015 | 906,903.58               |
| <b>TOTAL</b>                                                         |      | <b>6,235,708.46</b>      |

Aunado a lo anterior se verificó que adicional a estas inversiones, la Municipalidad ha erogado por concepto de transferencias alrededor de L1,262,500.00 (sin que existiera un convenio, ni seguimiento de su liquidación) al Club Deportivo Real Sociedad de Tocoa S. A. de C. V., mismo que ingresó a la Liga Nacional de Honduras desde el año 2012 y cuenta con sus propios patrocinadores.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 84, Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículos 57, 58, 63, 64, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-03 Análisis de Costo/Beneficio, TSC-NOGECI V-04 Responsabilidad Delimitada, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

Mediante Oficio N° 119-057-2015-MT, de fecha 12 de noviembre de 2015, y el oficio N° 602-057-2015-MT, de fecha 10 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a la Corporación Municipal (2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, respondiendo el señor Rene Alcides Turcios Hernández, Regidor 8 (Período 2014-2018), quien mediante nota de fecha 02 de febrero de 2016, manifestó lo siguiente: "... #1.- ¿Quién o quiénes son los encargados de la administración del Estadio Municipal? R/ El Sr. Ricardo Elencoff. #2.- Como fue el proceso para delegar dicha administración? R/ Desconozco. #3.- ¿Existe algún convenio entre la administración del Estadio y la Municipalidad? R/ No. #4.- ¿La Municipalidad realiza algún tipo de supervisión a dicha administración? R/ No. #5.- ¿Recibe algún tipo de ingreso la Municipalidad, ya que está efectuando erogaciones en concepto de reparaciones y mejoras al Estadio Municipal? R/ No. #6.- ¿Se presentan informes en sesiones de Corporación, por parte de la Administración del Estadio? R/ No."

Mediante Oficio N° 120-057-2015-MT, de fecha 12 de noviembre de 2015 y oficio N° 600-057-2015-MT, de fecha 10 de marzo de 2016 el equipo de Auditoría solicitó al señor, Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N° 175-057-2015-MT, de fecha 14 de diciembre de 2015, el equipo de Auditoría reitera lo solicitado en el oficio N° 119-057-2015-MT al señor, Marco Aurelio Maradiaga Molina, Regidor 1 (Período 2014-2018) explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N° 176-057-2015-MT, de fecha 14 de diciembre de 2015, el equipo de Auditoría reitera lo solicitado en el oficio N° 119-057-2015-MT a la señora, Marcia Danira Meléndez Moncada, Regidora 2 (Período 2014-2018) explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N° 177-057-2015-MT, de fecha 14 de diciembre de 2015, el equipo de Auditoría reitera lo solicitado en el oficio N° 119-057-2015-MT al señor, Boris Simeón Elencoff Martínez, Regidor 3 (Período 2014-2018) explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N° 178-057-2015-MT, de fecha 14 de diciembre de 2015, el equipo de Auditoría reitera lo solicitado en el oficio N° 119-057-2015-MT al señor, Efraín de Jesús Maradiaga Turcios, Regidor 3 (Período 2014-2018) explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N° 179-057-2015-MT, de fecha 14 de diciembre de 2015, el equipo de Auditoría reitera lo solicitado en el oficio N°119-057-2015-MT a la señora, Gladis Marubeni González Polanco, Regidora 5 (Período 2014-2018) explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Mediante Oficio N° 180-057-2015-MT, de fecha 14 de diciembre de 2015, el equipo de Auditoría reitera lo solicitado en el oficio N°119-057-2015-MT a la señora, Reina Isabel Sánchez Varala, Regidora 6 (Período 2014-2018) explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante Oficio N° 181-057-2015-MT, de fecha 14 de diciembre de 2015, el equipo de Auditoría reitera lo solicitado en el oficio N°119-057-2015-MT al señor, José Ángel Maradiaga López, Regidor 7 (Período 2014-2018) explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También; Mediante Oficio N° 271-057-2015-MT, de fecha 29 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Tibdeo Ricardo Elencoff Martínez, Presidente del Club Deportivo Real Sociedad Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 02 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: "... En relación al manejo del Estadio Municipal, cabe mencionar que la administración y manejo del mismo lo tiene la Municipalidad de Tocoa, en vista que es un estadio del Municipio, y en vista del préstamo del estadio para los partidos del club, la Junta Directiva dispone de un pequeño porcentaje de arreglos del mismo en virtud que la Municipalidad no cuenta con suficiente presupuesto para el mantenimiento el club colabora... cabe señalar que la Municipalidad presta el estadio a real sociedad como también a 20 equipos que conforman la liga mayor ... eso es lo que sabemos al respecto no sabemos si ha cambiado podemos comentar por el caso nuestro y el testimonio de algunos otros equipos que la municipalidad lo prestan sin cobrar ningún tipo de valor económico por el uso basado en la premisa que este inmueble es patrimonio municipal..."

También; Mediante Oficio N° 597-057-2015-MT, de fecha 10 de marzo de 2016, solicitó a la Corporación Municipal (2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, respondiendo solamente el señor, Rosel Ramón Matute, Regidor N°5 (Período 2010-2014), quien contestó mediante nota de fecha 23 de junio de 2016, manifestando lo siguiente: "... En relación al tema del Estadio Francisco Martínez Durón en sesión de Corporación Municipal del 2012 de aprobó la construcción de las graderías por un monto de L2,907,771.59 con el fin de mejorar el aforo del estadio, yo estaba en esa Comisión de Deportes y una vez finalizada la construcción de la cual puedo decir que fue muy bien manejada por la Abogada Bessy Zepeda Vice Alcalde del período 2010-2014 nos reunimos con la Junta Directiva de Club Rotario de Tocoa y un colaborador que tenía experiencia en el manejo del estadio de la ciudad de Ceiba (el cual es manejado por la Cámara Junior) a fin de concesionar a ellos el manejo del Estadio y poder retornar la inversión a la Municipalidad con el entendido que se le alquilaría la cancha al equipo Real Sociedad siendo uno de ellos la U televisiva y los demás espacios serian manejados por la comisión administradora del Estadio mi sorpresa fue cuando me di cuenta que las llaves de los portones las andaban otras personas ajenas a la Comisión y me tuve que hacer a un costado ya que comprendí que fue una decisión del Sr. Alcalde Héctor Hernández..."

También; Mediante Oficio N° 604-057-2015-MT, de fecha 10 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a la Corporación Municipal (2006-2010) explicación sobre los hechos antes comentados, respondiendo la señora Mirian Ubaldina Martínez Arias, Regidor N°8 (Período

2006-2010), quien contestó mediante nota de fecha 25 de julio de 2016, manifestando lo siguiente: “1)...; 2) En ninguna acta contemplada del 17/04/2009 al período que le corresponde a mi representada (2006-2010) se encuentran registradas erogaciones para el Estado Municipal Francisco Martínez y en cuanto al uso y manejo no fue sometido su análisis al seno de la Corporación y quedar de esa manera registrado en el Plan de Arbitrios.”

Asimismo; Mediante Oficio N° 619-057-2015-MT, de fecha 10 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Héctor Rolando Hernández Cruz, Alcalde Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 17 de mayo de 2016, manifestando lo siguiente: “1)...; 2)...; 3) Hago de su conocimiento lo siguiente: a)...; b) Referente al Estadio Municipal Martínez Durón este es un patrimonio de la municipalidad pero la única erogación que se realizó en mi gestión fue el de las graderías y el techado ya nosotros no podíamos darle el mantenimiento necesario se le entregó a la Junta Directiva del Equipo Real Sociedad de la primera división de la liga nacional por tal razón son ellos los encargados de darle el mantenimiento para que esta obra no se pierda, por lo consiguiente el beneficio obtenido es que este estadio no le ocasione más gastos a la municipalidad. c). 4)...; 5) ...; 6) ...; 7) ...; 8) ...; 9) ...; 10) ...; 11).”

También; Mediante nota de fecha 26 de febrero de 2016, los Miembros de la Comisión de Transparencia del Municipio de Tocoa, con copia a la Corporación Municipal y a otras instancias, nos manifestaron lo siguiente: “...Aprovechando la Auditoría Administrativa y financiera que están realizando en la municipalidad de Tocoa queremos hacer nuestro planteamiento sobre algunos aspectos administrativos, financieros, jurídicos y otros temas en los que no estamos de acuerdo ni avalamos bajo ninguna circunstancia y por eso queremos referirnos a ellos para que se corrijan si es que hubiera que hacerlo y si violentan derechos, leyes o normativas institucionales.

**SOBRE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR DE HÉCTOR HERNÁNDEZ.** Aun cuando no éramos miembros de la Comisión de Transparencia, pero como ciudadanos con derechos y obligaciones vamos a denunciar lo siguiente: “... Sobre el caso del Estadio Municipal existen actas 056-2012, 016-2014 también dos planteamientos de la comisión de transparencia de fecha 23 de octubre 2014 punto #10 y del 06 de enero de 2015 punto #3/1... es tiempo de parar este abuso que en cualquier momento puede traer hasta la muerte porque la administración no toma decisiones en este tema ...Por último a raíz de un oficio enviado por la Lic Tania Charlyne Ponce Mass. Jefa de Equipo, comisión DAM-TSC a fines del 2015 sobre el tema del Estadio se volvió a tomar el acuerdo que una vez finalizara el campeonato de liga nacional y Real Sociedad terminara sus partidos se iba organizar el comité pro estadio municipal, debería haber sido organizado el Comité en diciembre 2015 o enero 2016 y a la fecha no se cumple, es urgente corregir este problema, no hacerlo sería una irresponsabilidad por todas las partes porque en algún momento puede provocar hasta muertos, hubo ocasiones que se ha tenido que romper candados para realizar partidos oficiales programados por la Liga Mayor pero con pistolas en mano, porque las ligas federadas, los equipos de los colegios, las ligas de los niños y jóvenes y mujeres no pueden hacer usos del estadio porque quien lo administra decide cómo, quien, cuando lo va prestar a los equipos del municipio que juegan campeonatos... es inaceptable que un bien público de recreación este privatizado y que ni la misma municipalidad pueda disponer del bien, porque ellos mismos le piden permiso a esa persona. ... Lo más grave que la municipalidad no recibe los porcentajes económicos que debería de recibir por cada partido o evento por lo general son entre el 10% y 15%.”

## **COMENTARIO DE AUDITOR**

De acuerdo a lo expresado por el señor Elencoff, Presidente del Club Deportivo Real Sociedad, difiere con lo manifestado por los demás funcionarios de la Municipalidad, así como de la sociedad civil, quienes efectúan la auditoría social al entorno general del Municipio de Tocoa, lo cual confirma que las autoridades municipales no han sido diligentes en el buen manejo y administración del Estadio, bien inmueble propiedad del peculio municipal.

La situación antes descrita puede ocasionar un perjuicio económico para la Municipalidad, ya que se están efectuando inversiones que no son recuperables y que el beneficio económico por el uso del Estadio es percibido por terceros, sin que exista equidad en el costo versus beneficio.

### **RECOMENDACIÓN N° 23**

#### **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, ALCALDE MUNICIPAL Y GERENTE ADMINISTRATIVO**

Proceder de inmediato a:

- a. Someter en Corporación Municipal la aprobación de una tasa en el Plan de Arbitrios por el uso del Estadio Municipal
- b. Ampliar el contrato suscrito entre la Administración Municipal y la Junta Directiva del Real Sociedad FC, para una adecuada administración, en el uso, manejo y cuidado del mismo.
- c. Participación de la Municipalidad en las ganancias que se obtengan de los ingresos que genere este bien inmueble.

## **21. LA MUNICIPALIDAD OTORGÓ DOMINIO PLENO EN PROPIEDAD PRIVADA**

Al realizar la revisión de los expedientes de los Reclamos Administrativos y Demandas Judiciales contra la Municipalidad, se constató que en el año de 1976 la Corporación Municipal aprobó un Dominio Pleno ubicado en el Barrio las flores, Tocoa, Colón, con clave catastral N°. NQ111J-23-08, con medidas y colindancias según Acta N° 7 de fecha 17 de mayo de 1976 a favor del señor Juan Blas Cardona, inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil (RPIM) bajo el asiento N°22 tomo 9 del año 1976, el cual ha venido teniendo un tracto sucesivo desde que se originó el otorgamiento del mismo de la siguiente manera:

El señor Juan Blas Cardona, le vende dicho terreno a la señora Juliana Nájera de Hernández, inscrito en el RPIM bajo el asiento N°94 tomo 41 del año 1980, en seguida la señora Juliana Nájera de Hernández, les vende a los señores José Exequiel Mejía y Gina Lorena Mejía, inscrito en el RPIM bajo el asiento N°73 tomo 288 del año 1998.

Subsiguientemente, los señores José Exequiel Mejía y Gina Lorena Mejía venden la propiedad a la señora Rina Betzabé Robleda Delgado, inscrita en el RPIM bajo el asiento N°20 tomo 326 con fecha 21 de mayo del año 1999, con matrícula del folio real 155513 y actualmente gravado con primer hipoteca a favor de Banco de Occidente, bajo asiento N° 24 Tomo 613, del Registro de la Propiedad, segunda hipoteca a favor del Banco de Occidente, bajo matrícula N°155513 y una tercera hipoteca por ampliación de crédito bajo matrícula N°155513.

No obstante a lo antes descrito, se verificó que en fecha 16 de enero del año 2009, se presentó a la Municipalidad el ciudadano Rafael Soto Hernández solicitando un dominio pleno de un solar ubicado en el Barrio las Flores, Tocoa Colón, acompañándose de documentos como ser: recibos

de pago de impuestos de la clave catastral NQ111J-23-09 (el cual al verificarse se encontró que pertenece al señor Samuel Martínez colindante de terreno en conflicto y esposo de la Demandante), un documento de compra venta del terreno por el señor Juan Blas Melgar Herrera haciendo constar que le compró al señor Antonio Martínez, otro documento de compra-venta del señor Rafael Soto Hernández haciendo constar que le compró a Juan Blas Melgar y una constancia del Patronato del Barrio Las Flores donde se encuentra ubicado el bien inmueble en el que aseguran que el solar es propiedad del señor Rafael Soto Hernández, por lo que la Corporación Municipal procedió a delegar las personas para que hicieran las respectivas mediciones del solar y las investigaciones previo al otorgamiento del terreno.

Siendo que en fecha 13 de febrero del año 2009, según Acta de sesión de Corporación N° 079-2009, el señor Alcalde Municipal presenta el informe de las medidas y colindancias de dicho bien inmueble, las que se describen a continuación: Al norte mide 45.50 metros y colinda con la señora Epifanía Hernández, Al sur mide 44.30 metros y colinda con el señor Samuel Martínez, Al este mide 18.30 metros y colinda con calle de por medio y la señora Carmen Fúnez, Al oeste mide 17.60 metros y colinda con la Iglesia Nuevo Pacto, con un área de ochocientos cinco punto noventa y cinco metros cuadrados (805.95 Mts<sup>2</sup>), se aprueba dicho Dominio Pleno a favor del señor Rafael Soto Hernández, cancelando el valor de L7,253.15 con recibo de Tesorería Municipal N°484903 de la misma fecha. Ya teniendo la inscripción de dicho Dominio Pleno se presentó una serie de sucesiones ya que el señor Rafael Soto Hernández vendió dicho inmueble al Abogado Antonio Trejo Cabrera, luego al fallecer el señor Antonio Trejo Cabrera, el bien inmueble lo sucedió mediante herencia al señor Ramón de Jesús Cabrera y este le vende al señor Maximiliano Villalobos, que aparece como el actual dueño del bien inmueble.

Respecto a lo sucedido del bien inmueble antes enunciado, la Municipalidad de Tocoa, la Señora Rina Betzabé Robleda Delgado presento un Reclamo Administrativo ante la autoridad competente, en fecha 09 de agosto del año 2013, y exigía la nulidad de un instrumento público consistente en una certificación de dominio pleno y de todos los actos y contratos que de ella se derivaron, del acto administrativo que lo originó, de sus asientos en el Registro de la Propiedad del Departamento de Colon, reivindicatoria de dominio.

Sobre este hecho; la Comisión auditoría realizó un seguimiento del registro de los propietarios según el tracto sucesivo antes señalado en los archivos físicos y digital de la Municipalidad, encontrando que no había correspondencia en el Sistema de Información de Gestión Avanzado (SIGMA) del Departamento de Catastro con el del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento de Tocoa (SERMUNAST) ya que el historial tributario de la señora Rina Betzabé Robleda Delgado no aparece en registros o expediente del bien inmueble en el área de Catastro, sin embargo, en SERMUNAST, en el módulo de Servicios Públicos, si aparece el registro de esta persona como propietaria del bien inmueble en cuestión, con clave catastral N° NQ111J-23-09 (mismo que es el motivo de la demanda) y que ha venido haciendo el pago de los servicios públicos desde el año 2009, es importante mencionar que las fichas que se manejan en el Departamento de Catastro no eran confiables, ya que presentaban borrones y tachaduras con corrector.

Incumpliendo lo establecido en:

Constitución de la República Artículos 80, 106 y 321, Reglamento de Ley de Municipalidades en su Artículo 69, Ley de Propiedad Artículo 74, Ley General de la Administración Pública Artículo 8 numerales 2, 3 y 4, Ley de Procedimiento Administrativo Artículos 34 inciso f) y 119, Código Civil Artículo 903, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en

la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI IV-01 Identificación y Evaluación de Riesgos, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante y TSC-PRICI 03 Legalidad.

Se envió el Oficio N°580-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo de 2016 al señor, Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal (período 2006-2010 y 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo; Se envió Oficio N°589-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo de 2016 al señor, Javier Enrique Arias Mendoza, Jefe del Departamento de Catastro (período 2006-2010 y 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

La inobservancia a la Ley e incumplimiento de los procesos ocasiona repercusiones que afectan y comprometen el patrimonio de la Municipalidad, el cual podría afectar el porcentaje destinado a la inversión.

## **RECOMENDACIÓN N° 24**

### **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y JEFE DE CATASTRO**

Establecer mecanismos seguros y confiables en cuanto al otorgamiento de dominios plenos, siguiendo los procesos de inspección, origen, tracto sucesivo de los bienes inmuebles donde la Municipalidad tuviere competencia; cada dominio pleno aprobado se llevarán expedientes en el que se adjunte y archive toda la documentación que evidencie la veracidad y legalidad de los mismos junto al punto de acta en el que fue aprobado.

Dar seguimiento a las denuncias y peticiones entabladas en la Municipalidad, subsanar y enmendar cualquier error cometido por la vía administrativa y así evitar demandas contra la Municipalidad.

## **22. EQUIPO DONADO A LA MUNICIPALIDAD, SIN SER UTILIZADO**

En la revisión efectuada al rubro de Propiedad, Planta y Equipo, específicamente en las donaciones que se le realizó a la Municipalidad de Tocoa (registradas en el Control de bienes municipales), se encontró que en el año 2008 el Gobierno Central de Honduras y el Gobierno Español, realizaron la Donación de una Planta Potabilizadora con un valor de L45,320,000.00, con el objetivo de brindar una mejor calidad de agua al municipio, constatándose que no se le ha dado el uso para cuyo fin fue donada, dicha planta se encuentra instalada en la Colonia Salomón Martínez, y durante nuestra inspección física, se observó que estaba en abandono y no había sido reportada a la Dirección General de Bienes Nacionales como bien inutilizado.

(Valores expresados en lempiras)

| <b>Año</b> | <b>Descripción</b>    | <b>Ubicación</b>                       | <b>Valor</b>  | <b>Observación</b>                             |
|------------|-----------------------|----------------------------------------|---------------|------------------------------------------------|
| 2008       | Planta Potabilizadora | Colonia Salomón Martínez, Tocoa Colón. | 45,320,000.00 | Este equipo actualmente no se encuentra en uso |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto artículo 109, Reglamento del Decreto 274-2010 de la Dirección General de Bienes Nacionales Artículos 118, 123 y 131.

Se envió Oficio N°673-057-2015-MT, de fecha 29 de marzo de 2017 al señor, Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal (Período 2006-2010 y 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anteriormente descrito puede ocasionar que este bien no sea utilizado de forma correcta, no genere beneficios y ganancias a favor de los habitantes y la Municipalidad; y que el mismo se vuelva obsoleto e inservible, causando pérdidas reales.

## **RECOMENDACIÓN N° 25**

### **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a. Proceder a mantener implementado el funcionamiento de la Planta Potabilizadora, capacitando al personal técnico necesario para el manejo y la utilización de este equipo, y así lograr el máximo aprovechamiento de los bienes y los habitantes del Municipio sean beneficiados con agua potable, mejorando la calidad de vida, en el caso de que se determine y se haga el estudio correspondiente sobre la Planta Potabilizadora y resulte inservible, proceder con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado.
- b. Asignar por escrito a quien corresponda para que realice el levantamiento de los bienes muebles municipales, actualizarlos y registrarlos en el inventario.
- c. Verificar el cumplimiento de esta Recomendación.

## **23. LA MUNICIPALIDAD NO CONTABA CON EXPEDIENTES DE LAS CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES**

Al efectuar la revisión de las Cuentas por Pagar, se comprobó que la Municipalidad no mantenía expedientes de algunos proveedores según verificación efectuada por lo que no permitía disponer oportunamente de toda la documentación, por no encontrarse organizada en relación a la deuda que se mantenía con la Municipalidad, detalle a continuación:

1. Concepto contable de la deuda
2. Convenios o Contratos suscritos
3. Escrituras, letras de cambio, pagarés, u otro documento que ampare o soporte la deuda contraída
4. Facturas, notas de débito y/o recibos de los pagos efectuados
5. Conciliaciones periódicas entre el proveedor y la Municipalidad.

**Ejemplos de Cuentas por Pagar a Proveedores al 30 de junio de 2015**  
(Valores expresados en Lempiras)

| <b>Nombre del Proveedor</b>    | <b>Concepto</b>                                                                | <b>Monto Adeudado al 30 de junio de 2015</b> |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Inversiones Lanza Gómez        | Materiales donados para el proyecto cancha de futbol Col. Aurora               | 667,707.84                                   |
| Comidas y Boquitas Nayeli      | Compra de alimentación para reuniones                                          | 217,380.00                                   |
| Telenoticias                   | Cobertura televisiva de actividades municipales                                | 141,000.00                                   |
| Transportes de Cargas Martínez | Compra de materiales para el proyecto de pavimentación calle quebrada de arena | 113,040.00                                   |
| Cotraipbal                     | Facturas por compra de combustible                                             | 95,302.00                                    |

Incumpliendo lo establecido en:

Normas Técnicas para el Manejo de Archivos de la Documentación Financiera del Sector Público Artículo 12, literal b), numeral 1), Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-08.01 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Mediante Oficio N° 089-057-2015-MT, de fecha 02 de noviembre de 2015, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Juan Vicente Hernández Canales, Tesorero Municipal (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 04 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: “Que la falta de información confiable brindada por la administración anterior con relación a los proveedores, nos limitó para poder implementar un control eficiente de la deuda, desde que iniciamos nuestra gestión. Nosotros implementamos un control que quizá no es el mejor en términos contables, pero nos permitió de alguna manera llevar un registro de la deuda mayor del cual se les adjunta la copia.”

Asimismo, Mediante Oficio N° 090-057-2015-MT, de fecha 02 de noviembre de 2015, el equipo de Auditoría solicitó a la señora, Karen Janeth Romero Ochoa, Contadora Municipal (período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: “1)...; 2) La Municipalidad no cuenta con expedientes de las cuentas por pagar a proveedores, pero a partir de la fecha nos comprometemos a llevar un archivo más organizado de dichas cuentas para tener un respaldo y a partir del próximo año esperamos que con la implementación del sistema SAMI, este nos permita llevar un mejor y eficiente control. 3)...; 4).”

La situación anterior no permite conocer y darle seguimiento adecuado y confiable a toda la información referente a los saldos de las Cuentas por Pagar que tiene la Administración Municipal con sus proveedores.

## **RECOMENDACIÓN N° 26**

### **AL TESORERO Y CONTADOR MUNICIPAL**

Elaborar un expediente por cada proveedor, el cual debe contener como mínimo la siguiente documentación: convenios, contratos, letras de cambios, facturas, recibos, partidas contables y un auxiliar de las órdenes de pago, para así llevar un control en el registro de los saldos pagados y los que se adeudan.

## **24. DOCUMENTACIÓN LEGAL FIRMADA CON FACSIMIL**

Al examinar el Cumplimiento de Legalidad de la documentación emitida e impresa que soporta todos los actos administrativos municipales, se constató que la firma autorizada del Alcalde Municipal y de otros funcionarios en: Órdenes de pago, solicitudes, autorizaciones, contratos, planillas, etc., se encuentran firmados con facsímil y no con firma original autorizada. A continuación, se detallan ejemplos:

(Valores expresados en Lempiras)

| Fecha      | Tipo de documento                                                       | Valor     | Observación                                           |
|------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------|
| 11/05/2012 | Orden de Pago                                                           | 8,239.00  | Firmada con facsímil del Alcalde Municipal            |
| 16/09/2013 | Contrato de Servicios Informáticos                                      | 30,000.00 |                                                       |
| 30/09/2013 | Autorización de Ayuda                                                   | 2,700.00  |                                                       |
| 24/04/2014 | Recibo de ingreso corriente                                             | 4,440.00  | Firmado con facsímil del Tesorero Municipal           |
| 2015       | Solvencias Municipales                                                  | 0.00      | Firmada con facsímil del Alcalde Municipal            |
|            | Notas en respuesta a oficios del TSC                                    | -         |                                                       |
|            | Planilla 1era. Quincena del mes de enero y marzo (varios departamentos) | -         | Firmada con facsímil del Alcalde y Tesorero Municipal |

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 41, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio de Control Interno TSC-PRICI-03 Legalidad, TSC-PRICI-06 Prevención, TDC-PRICI-10 Autocontrol.

Se enviaron los Oficios N° 087-057-2015-MT de fecha 02 de noviembre de 2015, N°174-057-2015-MT de fecha 14 de diciembre de 2015 (Reiteración) y el oficio N°234-057-2015-MT de fecha 07 de enero de 2016 (Reiteración) al señor Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal, (período 2006-2010 y 2014-2018), pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

Por el hecho antes expuesto, todo documento que comprometa valores monetarios y contratos con cláusulas importantes para la Municipalidad y es sellado con facsímil, podría ocasionar falta de validez legal en los mismos; por lo que no contar con la firma autografiada del servidor público, podría causar pérdidas económicas y dar lugar a irregularidades, pagos indebidos o fraude.

## **RECOMENDACIÓN N° 27**

### **AL ALCALDE MUNICIPAL**

No usar el facsímil para estamparlo en cheques, contratos y cualquier otro documento de importancia de la Municipalidad. Utilizar la firma autografiada para todo documento que comprometa valores monetarios, el cual da validez a los actos y contratos realizados por la máxima autoridad de la Municipalidad.

## **25. PAGO DE VIÁTICOS NACIONALES Y OTROS GASTOS DE VIAJE SIN LIQUIDACIÓN**

Al examinar el Cumplimiento de Legalidad y revisar el Rubro de Servicios No Personales, específicamente las Órdenes de Pago en Concepto de “Viáticos Nacionales y otros Gastos de Viaje”, se comprobó que se efectuaron pagos a Funcionarios y Empleados de la Municipalidad, quienes a su vez no presentaron la liquidación y justificación correspondiente del gasto efectuado de acuerdo al Reglamento de Viáticos de la Municipalidad, asimismo, en relación a los gastos que fueron financiados por la Institución que invito a eventos a los Funcionarios y Empleados, los similares gastos fueron pagados por la Municipalidad; a continuación algunos ejemplos:

### **Ejemplos de pagos de Viáticos Nacionales**

(Valores expresados en Lempiras)

| Fecha de Orden de Pago | N° de Orden Pago | Beneficiario                   | Cargo                   | Descripción                                                                                                        | N° de Cheque | Valor del Gasto Efectuado | Observaciones                                                                                                                                                              |
|------------------------|------------------|--------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01/02/2010             | 4421             | Bessy Zepeda                   | Ex Vice Alcalde         | Viáticos por seis días a la Vice Alcaldesa Municipal a la Ciudad de Tegucigalpa a realizar gestiones municipales.  | 71004468     | 9,000.00                  | No presento liquidación no especifica el lugar y motivo del viaje, firma del Alcalde con facsímil, la orden de pago no cuenta con firmas del tesorero y auditoria interna. |
| 06/12/2012             | 13916            | Héctor Rolando Hernández       | Ex Alcalde Municipal    | Viáticos por cinco días a Tegucigalpa para asistir a la presentación de Cultura Política y Democracia de Alcaldes. | 71013681     | 13,750.00                 | No presentó liquidación de viáticos, no hay evidencia de la gestión realizada.                                                                                             |
| 01/02/2013             | 14457            | Boris Simeón Elencoff Martínez | Regidor Municipal N° 08 | Viáticos por dos días a Tegucigalpa a realizar trámites de Declaración Jurada de Bienes al TSC.                    | 71014124     | 5,100.00                  | Se otorgaron viáticos para presentación de la Declaración Jurada y no hay evidencia de la gestión realizada.                                                               |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122 numeral 6, Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de Tocoa Año 2007 al 2010 (FUNDEMUN), Artículo 3, Reglamento de Gastos de Viaje o Viáticos de la Municipalidad de Tocoa, Año 2010 aprobado según Acta Corporativa N° 015-2010, Año 2011 Aprobado en Acta Corporativa N° 35-2011 y Modificado el 09 de febrero de 2012 mediante acta de Corporación Municipal N°45-2012, Punto 10, Marco Rector de los Recursos Públicos en su Principio de Control Interno TSC-PRICI-03 Legalidad, y Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones. También; Mediante Oficio N°316-057-2015-MT, de fecha 27 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Oscar Orlando Rojas, Tesorero Municipal (período 2006-2010), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 04 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “...Muy respetuosamente me permito informarle que estos egresos se hicieron de acuerdo a la tabla de viáticos aprobada por la Corporación Municipal...”

Del mismo modo; Mediante Oficio N°325-057-2015-MT, de fecha 27 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Héctor Rolando Hernández Cruz, Alcalde Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 14 de marzo de 2016, manifestando lo siguiente: “1)...; 2)...; 3)...; 4)...; 5)...; 6)...; 7)...; 8)...; 9)...; 10)...; 11) De acuerdo a lo solicitado en el Oficio N° 325-057-2015-MT donde establece que se asignaron viáticos a ciertos funcionarios y empleados para realizar actividades de la institución quiero manifestarle que todo quedó en los documentos de egresos de mi administración así como se establece en cuadro adjunto, ya que de no haber encontrado la información tendría que solicitar a la actual administración que me proporcione la documentación para poder proporcionarle y evidenciarle que todas la erogaciones que se realizaron por este concepto están debidamente justificadas. (adjunto cuadro de cómo quedó documentada esta erogación) en cuanto a la asignación realizada a los regidores para realizar sus trámites sería bueno que solicitare a cada uno de ellos por qué suscitó esta situación y en cuanto a la asignación de viáticos que según los patrocinadores financiaban el evento nunca se nos dio dicho financiamiento pues los que participaban en el seminario tuvieron que pagar alimentación, alojamiento y transporte en todo caso si existe duda puede solicitar información sobre esta situación al patrocinador de dicho evento. 12)...; 13) ...; 14) ...; 15) ...; 16) ...; 17) ...; 18)”.

De la misma manera; Mediante Oficio N°326-057-2015-MT, de fecha 27 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Adolfo Antonio Peralta Zelaya, Tesorero Municipal (período 22/10/2012 al 24/01/2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 01 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “En efecto quiero comunicarle que hemos estado buscando dicha documentación desafortunadamente todavía no hemos encontrado dicha información en las copias que guardamos seguiremos buscando y de encontrarla se la hare llegar lo antes posible”.

De igual forma; Mediante Oficio N°327-057-2015-MT, de fecha 27 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Dennis Williams García, Tesorero Municipal (período 16/11/2010 al 18/10/2012), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 30 de enero de 2016, manifestando lo siguiente: “En referencia a los viáticos nacionales debo mencionar que el reglamento de viáticos vigente de la Municipalidad de Tocoa en el año 2011 que fue el presentado por el Lic. Héctor Madrid Gerente Administrativo en ese entonces

y aprobado por la Corporación en el año 2010, los viáticos nacionales o al exterior otorgados no se liquidaban, según estaba establecido en dicho reglamento solo se requería la invitación, informe o diploma del evento no se requería nada más, fue hasta el año 2012 que yo solicité a la Corporación la aprobación de un nuevo reglamento de viáticos donde los viáticos nacionales debían ser liquidados por todos. Este reglamento fue aprobado en sesión de corporación en fecha 11 de octubre 2010, según punto de acta número 015-2010”.

Mediante Oficio N°328-057-2015-MT, de fecha 27 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Richel Rolando Cáceres Herrera, Tesorero Municipal (período 25/01/2010 al 15/11/2010), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 03 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “Sobre los pagos efectuados por viáticos nacionales y otros gastos de viaje, me correspondía como tesorero la responsabilidad de efectuar dichos pagos con la autorización de mis superiores Alcalde Municipal y Regidores de la Corporación, ya que ellos tenían un acuerdo que no debían presentar liquidación de viáticos y en el caso de los pagados para trámites personales y los pagados por las instituciones patrocinadoras del evento al cual eran invitados e igualmente pagados por la municipalidad me limitaba únicamente a pagarlos ya que ellos como autoridad así lo exigían.”

## **COMENTARIO DE AUDITOR**

De acuerdo a lo manifestado en las Causas a los Auditados, en relación a la no Liquidación de Viáticos y a lo enunciado en el Reglamento de Viáticos de la Municipalidad modificado el 09 de febrero de 2012 mediante acta de Corporación Municipal N°45-2012 específicamente en la cláusula de Documentación de Respaldo, el tercer párrafo enuncia que: “se exceptúa de presentar liquidación de viaje a miembros de la Corporación” por lo que dicha excepción contraviene lo dispuesto en el Acta Corporativa N°45-2012 Punto N° 10, igualmente según las Disposiciones Generales del Presupuesto de los años en mención, los Funcionarios y Empleados deben de presentar liquidación, por lo tanto el incumplimiento persiste.

El hecho anteriormente descrito ocasiona que no se tenga el conocimiento de la función que le fue encomendada al Funcionario Público y la certeza de que la actividad que realizó o en la que participó será de aprovechamiento y beneficio a la Municipalidad.

## **RECOMENDACIÓN N° 28 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir por escrito al Tesorero para que verifique que los Funcionarios y Empleados al momento de presentar la liquidación de viáticos y gastos de viaje, adjunten la documentación soporte, como ser facturas de hotel, combustible, servicios de movilización o transporte, recibos de depósitos o retiros en bancos, copia de acuse de recibido de entrega de documentos o informes, y en relación a las invitaciones a eventos por partes de las Instituciones que han financiado el gasto a los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad, ajustarse al viático otorgado, a excepción que no cubra en su totalidad los gastos para asistir al evento, asimismo presentar diplomas o certificados en caso de capacitaciones, entre otros que demuestren la veracidad de la ejecución del gasto en actividades propias de la Municipalidad.

## 26. VALORES PAGADOS POR SERVICIOS JURÍDICOS SIN ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ESTABLECE EN EL CONTRATO

Al examinar la revisión de las Órdenes de Pago por Concepto de Servicios Técnicos Profesionales Jurídicos (objeto 200), se comprobó que la Administración Municipal efectuó erogaciones, sin que estén soportados mediante informes o reportes como se establecía en el contrato, a continuación, se detalla ejemplo:

**Honorarios Profesionales**  
(Valores expresados en Lempiras)

| Nº de Orden de Pago | Fecha    | Beneficiario              | Descripción                                                                         | Nº de Cheque | Valor Pagado | Observaciones                                                                    |
|---------------------|----------|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 11364               | 17/04/12 | Noel David Inocente Deras | Pago de contrato por servicios profesionales jurídicos a favor del apoderado legal. | 7101199<br>7 | 10,000.00    | No cuenta con informe y reportes de sus actuaciones como lo estipula el contrato |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125, Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Soporte Documental Artículo 125, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio N°562-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Héctor Rolando Hernández Cruz, Alcalde Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 17 de mayo de 2016, manifestando lo siguiente: “1)...; 2)...; 3)...; 4)...; 5)...; 6)...; 7) a) Si bien es cierto que contábamos con un asesor legal también se contrataba los servicios de ciertos abogados para que realizaran las representaciones pues a veces se tiene que realizar este tipo de contrataciones dependiendo los casos que se ventilaban en los juzgados uno por experiencia o prestigio, asimismo todos los pagos sobre este concepto se documentaron pues no se tiene que tener un informe sobre la gestión pues para eso se realizaba un contrato donde se establecía los servicios requeridos y los juicios sobre demandas ustedes los pudieron constatar, asimismo creo que hasta el mismo Tribunal Superior de Cuentas sus magistrados tienen su grupo de abogados asesores aunque cuentan con un Departamento Legal que les podría asesorar por lo que no es malo el asesoramiento ya que el mismo ente contralor realiza estas contrataciones. b) ...; c) ...; d) ...; e) ...; 8) ...; 9) ...; 10) ...; 11)”.

Asimismo; Mediante Oficio N° 564-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo del 2016 enviado al señor, Dennis Williams García, Tesorero Municipal (Período 16/11/2010 al 18/10/2012), pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma; Mediante Oficio N° 565-057-2015-MT de fecha 09 de marzo del 2016, al señor, Adolfo Antonio Peralta Zelaya, Tesorero Municipal (Período 22/10/2012 al 24/01/2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho anteriormente descrito ocasiona no tener información clara y veraz sobre las acciones que se tramitan administrativamente o que se interponen ante los juzgados, por lo que se corre el riesgo de que los casos no sean ejecutados con las formalidades y defensa a los intereses de la Administración Municipal.

## RECOMENDACIÓN N° 29 AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con lo pactado en lo estipulado en los Contrato de Servicios Profesionales, las cláusulas contractuales deben ser claras y precisas en relación al poder que se otorga, el cual puede ser un poder especial para pleitos para cuando se requiera de este en trámites administrativos o judiciales, en las clausulas estipular la presentación de un informe sobre las actividades y gestiones que se realizan, como ser ante quien comparece, instancia judicial y número de expediente, así como el valor a pagar por los servicios profesionales según lo pactado en las etapas del juicio, asimismo, implementar medidas de control en cuanto a los procesos de pago, verificando que estos cumplan con lo estipulado en el contrato.

### 27. VIÁTICOS AL EXTERIOR SIN SU RESPECTIVA LIQUIDACIÓN

Al efectuar la revisión de las órdenes de pago por concepto de “Viáticos al Exterior y otros Gastos de Viaje”, se comprobó que se efectuaron pagos a funcionarios de la Municipalidad, quienes no presentaron la documentación soporte que justificara el gasto del viatico, asimismo; se constató que algunos de estos gastos fueron financiados al 100% por la Institución que realizó el evento al cual fueron invitados los Funcionarios, y los mismos fueron pagados por la Municipalidad, a continuación, algunos ejemplos:

(Valores expresados en Lempiras)

| Fecha de Orden de Pago | N° de Orden Pago | Beneficiario             | Descripción                                                                                                                                                                                                | N° de Cheque | Valor del Gasto Efectuado | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------|------------------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 26/05/10               | 4818             | Efraín Maradiaga         | Viáticos, a la Ciudad de Miami, Florida Estados Unidos a Conferencia de Gobiernos Locales después de la crisis económica Lecciones aprendidas y nuevas oportunidades.                                      | 71006896     | 19,027.40                 | No presentó el diploma correspondiente.                                                                                                                                                                                                                                      |
| 16/07/10               | 5304             | Héctor Rolando Hernández | Viáticos por cuatro días a la República de Panamá, para participar en el Encuentro Regional de Municipios con población Afrodescendiente, a realizarse en Colón, Panamá los días 20 al 21 de Julio de 2010 | 71007164     | 19,027.40                 | El gasto fue financiado por las Instituciones encargadas del evento (AECID, DEMUCA, AMUPA) según consta en la invitación adjunta, sin embargo no existe punto de acta de aprobación por la Corporación Municipal para que este Funcionario viajara a la República de Panamá. |

Incumpliendo lo establecido en:

Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2010 Artículo 125, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125 Soporte Documental, el Reglamento de Gastos de Viajes o Viáticos de la Municipalidad Gestión de gastos de viaje numeral 4 y 5, Año 2010 Aprobado en Acta Corporativa 015-2010, Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos en su Principio de Control Interno TSC-PRICI-03 Legalidad, y en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Se envió Oficio N° 346-057-2015-MT, de fecha 28 de enero de 2016 al Sr. Héctor Rolando Hernández Cruz, Alcalde Municipal (Período 2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Del mismo modo; Mediante Oficio N°347-057-2015-MT, de fecha 28 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Richel Rolando Cáceres Herrera, Tesorero Municipal (período 25/01/2010 al 15/11/2010), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 03 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “Los pagos efectuados por viáticos al exterior y otros gastos de viaje, como le manifestaba antes mi función como tesorero era limitada a efectuar dichos pagos con autorización del Alcalde y Corporación quienes acordaban no liquidar estos gastos por viáticos al exterior ya que ellos como autoridad superior aprobaban dichas erogaciones en sesiones de Corporación, y con respecto al viaje a Panamá pagado doblemente no tuve conocimiento del mismo, más que del pago que efectué con autorización del Alcalde.

De igual forma; Mediante Oficio N°348-057-2015-MT, de fecha 28 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Dennis Williams García, Tesorero Municipal (Período 16/11/2010 al 18/10/2012), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 05 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “...Cabe mencionar que el viaje del Señor Alcalde de fecha 10/03/2011 está considerado dentro del presupuesto del año aprobado por la Corporación Municipal, los viajes efectuados en el mes de mayo de 2011 por los regidores fue aprobado en reunión de Corporación Municipal y el reglamento de viáticos vigente en este período era el que fue aprobado en corporación municipal en fecha 11 de octubre del año 2010 a solicitud del entonces gerente administrativo Lic. Héctor Madrid según punto de Acta N° 15-2010 dicho reglamento establecía que solo se requería de la presentación de constancia de asistencia o diploma o cualquier documento que acreditara la realización del viaje nacional o al extranjero, en dicho reglamento no se requería de liquidación alguna, igualmente para los viáticos al exterior realizado por algunos regidores y empleados municipales en el año 2012 el reglamento aprobado para dicho año con respecto a los viajes al exterior señala de una asignación para viaje la que es determinada por la Corporación de acuerdo al País al que se viajará y que no era necesario liquidar dichos fondos, solamente presentar evidencia de la realización del viaje, es así como todos estos pagos en su documentación soporte se encuentra con los diplomas de participación únicamente y mi persona en condición de empleado subordinado a la corporación procedimos a la realización de los trámites de pago en base al punto o los puntos de acta de aprobación N° 027-2011, 31-2011 y 50-2012. Cabe señalar que en los viajes del mes de junio de 2012, un regidor municipal no efectuó el viaje se trata del Señor Efraín Maradiaga que en reiteradas ocasiones se le solicitó la devolución del valor del cheque cobrado, se adjunta nota enviada al señor en mención y otra enviada a la Corporación en fecha 17 de octubre, sin embargo un día después en fecha 18 de octubre fui despedido del cargo de tesorero de la municipalidad sin justificación, hasta esa fecha el señor Maradiaga no había efectuado la devolución. Aclarando que se desconocía de mi parte así como los miembros de la Corporación acerca de la prohibición de viajes al exterior de las Disposiciones Generales del Presupuesto...”.

También; Mediante Oficio N°390-057-2015-MT, de fecha 05 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal (Período 2006-2010 y 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 15 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “A través de la presente se le informa que los viáticos y gastos de viaje se justifica que se cubrieron conforme a los puntos de Actas # 006-2014 y la # 038-2015 según acuerdo mutuo de la Corporación Municipal que hicieron por

invitación recibida del exterior para asistir a conferencias internacionales en Miami, Florida y Sacramento, California el implemento de la información solicitada aún se encuentra en espera ya que el reglamento aprobado en acta 045-2015, dice que se exceptúa de presentar liquidaciones de viáticos a miembros de la Corporación Municipal, se adjuntan actas originales por aprobación de viajes”.

Igualmente, Mediante Oficios N°400-057-2015-MT, de fecha 08 de febrero de 2016, N°396-057-2015-MT, de fecha 08 de febrero de 2016, N°395-057-2015-MT, de fecha 08 de febrero de 2016, N°415-057-2015-MT, de fecha 08 de febrero de 2016, N°393-057-2015-MT, de fecha 08 de febrero de 2016, N°398-057-2015-MT y de fecha 08 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a los señores Vilma Teresita Dubón, Vice Alcaldesa Municipal, Marco Aurelio Maradiaga, Regidor N° 01, Marcia Danira Meléndez, Regidora N° 02, Boris Simeón Elencoff, Regidor N° 03, Gladis Marubeni Gonzales, Regidora N° 05, René Alcides Turcios Regidor N° 08, y Norma Agripina García, Secretaria Municipal (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quienes contestaron mediante nota de fecha 16 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “...Les informamos que nosotros entregamos en forma legal lo que se nos pidió para soportar y justificar cada uno de los viajes que realizamos a la Ciudad de Miami, Florida, adjuntamos copias de documentos complementarios...”.

De la misma manera; Mediante Oficio N°408-057-2015-MT, de fecha 08 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor José Ricardo Castro Ramos, Regidor N° 01 (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 17 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente:“...cabe mencionar que el viaje del Señor Alcalde de fecha 10/03/2011 está considerado dentro del presupuesto del año aprobado por la Corporación Municipal, los viajes efectuados en el mes de mayo de 2011 por los regidores fue aprobado en reunión de Corporación Municipal y el reglamento de viáticos vigente en este período era el que fue el aprobado en corporación municipal en fecha 11 de octubre del año 2010 a solicitud del entonces gerente administrativo Lic. Héctor Madrid según punto de Acta 15-2010, dicho reglamento establecía que solo se requería de la presentación de constancia de asistencia o diploma o cualquier documento que acreditara la realización del viaje nacional o al extranjero, en dicho reglamento no se requería de liquidación alguna, igualmente para los viáticos al exterior realizado por algunos regidores y empleados municipales en el año 2012 el reglamento aprobado para dicho año con respecto a los viajes al exterior señala de una asignación para viaje la que es determinada por la Corporación de acuerdo al País al que se viajará y que no era necesario liquidar dichos fondos, solamente presentar evidencia de la realización del viaje es así como todos estos pagos en su documentación soporte se encuentra con los diplomas de participación únicamente y mi persona en condición de empleado subordinado a la Corporación procedimos a la realización de los trámites de pago en base a los puntos de acta de aprobación 027-2011, 27-2011, 31-2011 y 50-2012...”

De igual forma; se envió Oficio N° 409-057-2015-MT, de fecha 08 de febrero de 2016, al señor Adán Fúnez Martínez, Regidor Municipal N° 02 (Período 2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Igualmente; se envió Oficio N°410-057-2015-MT, de fecha 08 de febrero de 2016, al señor Efraín de Jesús Maradiaga, Regidor Municipal N° 03 (Período 2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Del mismo modo; Mediante Oficio N°411-057-2015-MT, de fecha 08 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a la señora, Carmelina Álvarez, Regidora Municipal N° 04 (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 17 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “...cabe mencionar que el viaje del Señor Alcalde de fecha 10/03/2011 está considerado dentro del presupuesto del año aprobado por la Corporación Municipal, los viajes efectuados en el mes de mayo de 2011 por los regidores fue aprobado en reunión de Corporación Municipal y el reglamento de viáticos vigente en este período era el que fue el aprobado en corporación municipal en fecha 11 de octubre del año 2010 a solicitud del entonces gerente administrativo Lic. Héctor Madrid según punto de Acta 15-2010, dicho reglamento establecía que solo se requería de la presentación de constancia de asistencia o diploma o cualquier documento que acreditara la realización del viaje nacional o al extranjero, en dicho reglamento no se requería de liquidación alguna, igualmente para los viáticos al exterior realizado por algunos regidores y empleados municipales en el año 2012 el reglamento aprobado para dicho año con respecto a los viajes al exterior señala de una asignación para viaje la que es determinada por la Corporación de acuerdo al País al que se viajará y que no era necesario liquidar dichos fondos, solamente presentar evidencia de la realización del viaje es así como todos estos pagos en su documentación soporte se encuentra con los diplomas de participación únicamente y mi persona en condición de empleado subordinado a la Corporación procedimos a la realización de los trámites de pago en base a los puntos de acta de aprobación 027-2011, 27-2011, 31-2011 y 50-2012...”.

También; Mediante Oficio N°412-057-2015-MT, de fecha 08 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Rosel Ramón Matute Almendarez, Regidor N°05 (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 12 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “Como miembro de la Corporación el período 2010-2014 desconocía que existiera una ordenanza donde quedaban suspendidos los viajes al exterior para los funcionarios públicos, desconozco si a la Alcaldía Municipal llegó un comunicado donde se desautorice sobre estas disposiciones conste que si se notificó a la Alcaldía no se nos informó a nosotros. En reunión de Corporación se presentó la invitación a la conferencia de Gobiernos Locales el cual se llevó a cabo en la Ciudad de Miami Florida, Estados Unidos; viendo la importancia de tal evento para la unión y desarrollo de los pueblos se discutió la participación de los miembros corporativos aprobándose el viaje en el año 2010 mismo procedimiento se realizó en el viaje aprobado en el año 2011 en espera que brindaran sus informes respectivos. Reitero de haber sido informado que existía una prohibición en este tipo de viaje, no se hubiese aprobado la participación de la Corporación Municipal de Tocoa en dichos eventos.

Asimismo; Mediante Oficio N°413-057-2015-MT, de fecha 08 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor Orlando Bustillo Martínez, Regidor N° 06 (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 15 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “...A la Corporación Municipal nunca se nos presentó un oficio o circular de parte de los entes reguladores del estado manifestando dichas prohibiciones por tal razón considerando la importancia de fortalecer los vínculos entre los pueblos y compartir opiniones para el fortalecimiento de la democracia y desarrollo de los municipios de Latinoamérica, decidimos aprobar en reunión de corporación, quedando plasmado en las actas antes mencionadas los recursos para dichos viajes, sin el deseo de provocar o lesionar el presupuesto municipal...”.

También, se envió Oficio N°414-057-2015-MT, de fecha 08 de febrero de 2016, al señor, Rogger Alexy Martínez Rodríguez, Regidor Municipal N°07 (Período 2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

De la misma manera, se envió Oficio N°415-057-2015-MT, de fecha 08 de febrero de 2016, al Señor, Boris Simeón Reyes, Regidor N°08 (Período 2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo; Mediante Oficio N°416-057-2015-MT, de fecha 08 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a la señora, Bessy Jamileth Zepeda Del Cid, Vice Alcaldesa (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 17 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: "...cabe mencionar que el viaje del Señor Alcalde de fecha 10/03/2011 está considerado dentro del presupuesto del año aprobado por la Corporación Municipal, los viajes efectuados en el mes de mayo de 2011 por los regidores fue aprobado en reunión de Corporación Municipal y el reglamento de viáticos vigente en este período era el que fue el aprobado en corporación municipal en fecha 11 de octubre del año 2010 a solicitud del entonces gerente administrativo Lic. Héctor Madrid según punto de Acta 15-2010, dicho reglamento establecía que solo se requería de la presentación de constancia de asistencia o diploma o cualquier documento que acreditara la realización del viaje nacional o al extranjero, en dicho reglamento no se requería de liquidación alguna, igualmente para los viáticos al exterior realizado por algunos regidores y empleados municipales en el año 2012 el reglamento aprobado para dicho año con respecto a los viajes al exterior señala de una asignación para viaje la que es determinada por la Corporación de acuerdo al País al que se viajará y que no era necesario liquidar dichos fondos, solamente presentar evidencia de la realización del viaje es así como todos estos pagos en su documentación soporte se encuentra con los diplomas de participación únicamente y mi persona en condición de empleado subordinado a la Corporación procedimos a la realización de los trámites de pago en base a los puntos de acta de aprobación 027-2011, 27-2011, 31-2011 y 50-2012..."

De igual forma; se envió Oficio N°502-057-2015-MT, de fecha 26 de febrero de 2016, al Señor Efraín de Jesús Maradiaga, Regidor Municipal N°03 (Período 2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Del mismo modo; Mediante Oficio N°562-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Héctor Rolando Hernández Cruz, Alcalde Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 17 de mayo de 2016, manifestando lo siguiente: "1)...; 2)...; 3)...; 4)...; 5)...; 6)...; 7) a)...; b)...; c)...; d)...Referente a los viáticos otorgados al señor regidor Efraín Maradiaga, pues será el que tendrá que responder sobre esta situación asimismo proceder a la devolución de dicho monto recibido por este concepto. e) ...; 8) ...; 9) ...; 10) ...; 11)".

El hecho anteriormente descrito ocasiona que no se tenga la certeza de que la Capacitación ha sido aprovechada en su totalidad para beneficio de la Municipalidad, y el no estar autorizado para realizar un viaje al exterior puede dar lugar a que no asista la persona idónea a la invitación que realizan las Instituciones.

**RECOMENDACIÓN N° 30**  
**A LA CORPORACIÓN Y ALCALDE MUNICIPAL**

- a. Al momento de liquidar Viáticos, justificarlos y presentar la documentación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Viáticos, asimismo debe ser homologado según las Disposiciones Generales del Presupuesto del año en que sea aprobado dicho Reglamento.
- b. Al aprobar viajes al exterior asegurarse que sean de interés y beneficio para el Municipio, y al momento de liquidar presentar la documentación que justifique los mismos, dejando evidencias concretas de las gestiones o misiones realizadas, asimismo dar estricto cumplimiento a lo establecido en las Leyes y Reglamentos.

## **CAPÍTULO V**

### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

#### **A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

## A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo, Préstamos y Cuentas por Pagar, Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Transferencias, Presupuesto, Estados Financieros, Programa General, Cumplimiento de Legalidad, Denuncias y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que dan origen a la determinación de responsabilidades, los que se detallan a continuación:

### 1. LA MUNICIPALIDAD TIENE MORA TRIBUTARIA PRESCRITA CON ANTIGÜEDAD MAYOR A CINCO (5) AÑOS

Al revisar el rubro de las Cuentas por Cobrar de los diferentes Tributos Municipales, se comprobó en base a los listados proporcionados por el Departamento de Control Tributario de Contribuyentes, los Saldos Adeudados desde el año 2009 de los Impuestos de Bienes Inmuebles que prescriben al 31 de Agosto de 2014, y los impuestos de Industria, Comercio y Servicio que prescriben al 30 de enero de 2015, ya que tienen una mora mayor de 5 años, y no se encontró evidencia de las Acciones Judiciales interpuestas a los Deudores; detalle de la mora prescrita en el período auditado:

#### Resumen de los impuestos prescritos

(Valores expresados en Lempiras)

| Tipo de Impuesto               | Año  | Valor               |
|--------------------------------|------|---------------------|
| Bienes Inmuebles               | 2009 | 5,058,839.24        |
| Industria, Comercio y Servicio | 2009 | 625,512.50          |
| <b>Total</b>                   |      | <b>5,684,351.74</b> |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en los Artículos 106, 107, 111, 112 y Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículos 200, 201, 202, 203 y 206.

Mediante Oficio N°583-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Héctor Rolando Hernández Cruz, Alcalde Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 17 de mayo de 2016, manifestando lo siguiente: “1) ...; 2) ...; 3) ...; 4) ...; 5) De acuerdo a su inquietud en oficio N° 583-057-2015-MT, hago de su conocimiento... En cuanto a la prescripción de los tributos quisiera que me detallara las fechas que ustedes determinaron para contabilizar la prescripción, asimismo hay tributos que según usted establece prescribieron en el 2009, que le corresponde a la administración anterior y los que usted establece que vencieron en el 2010 quisiera saber las fechas con mucha más razón pues no recibimos un informe de traspaso y mucho menos de los pendientes tanto de pago como de recuperación. 6)...; 7) ...; 8) ...; 9...;10) ...; 11)”.”.

También; Mediante Oficio N°584-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a la señora, María Teresa Cárcamo Varela, Jefe de Control Tributario (período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 28 de abril de 2016, manifestando lo siguiente: “...Durante la gestión del 2006 a abril de 2009, se realizó auditoría por parte del TSC, por lo que la gestión de cuentas por cobrar de los

diferentes tributos municipales, la misma debió haberla realizado el encargado del Departamento de Control Tributario que corresponde al período administrativo 2010-2014; las cuales durante esta nueva administración han sido gestionados los cobros de los diferentes impuestos municipales nuevamente...”

Se envió Oficio N° 585-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo del 2016 al Sr. Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal (Período 2006-2010 y 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo; Mediante Oficio N°607-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a la señora, Norma Elizabeth Leiva López, Jefe de Control Tributario (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 14 de marzo de 2016, manifestando lo siguiente: “...Se hicieron todas las gestiones que se tenían que realizar pero nos encontramos con algunas respuestas negativas de algunos contribuyentes; debido a que en mi período de trabajo contaba con un equipo de recuperación de mora con todo el personal de campo haciendo las gestiones con sus avisos de cobro y situaciones judiciales las citas de trabajo van junto con justicia municipal mismos que quedaron archivados en la oficina de tributación...”

De la misma manera, se envió Oficio N° 608-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo de 2016 al Señor, Félix Edilberto Figueroa, pero a la fecha no se recibió respuesta.

## **COMENTARIO DE AUDITOR**

Sobre el particular expresado en los párrafos anteriores; si se realizaron gestiones de cobro extrajudiciales, sin embargo, no se encontró evidencia de las acciones judiciales para la recuperación de los saldos adeudados.

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L5,684,351.74).**

### **RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir por escrito al funcionario que corresponda para que mantenga cuantificada y actualizada la mora tributaria, y que se realicen las gestiones extrajudiciales y judiciales para la recuperación de la mora, y que esta no prescriba.

### **RECOMENDACIÓN N° 2 AL JEFE DE TRIBUTACIÓN**

Mantener implementado un mecanismo de control efectivo que le permita determinar el valor real de todas las cuentas por cobrar a favor de la Municipalidad y actualizar y enumerar el expediente de cada contribuyente con la mora tributaria, y realizar el cobro por la vía judicial previo al envío de dos requerimientos por escrito a intervalos de un mes cada uno.

## 2. OBRAS EJECUTADAS CON DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO POR LA MUNICIPALIDAD Y LO VALORADO POR EL AUDITOR DE PROYECTOS

Al realizar la inspección física y avalúo de las obras ejecutadas por la Municipalidad, por parte del Auditor de Proyectos del Tribunal Superior de Cuentas; se determinó que los Proyectos: Remodelación del Estadio Francisco Martínez Durón (Año 2012), Construcción de Aceras Peatonales de Calles Pavimentadas (Año 2011), Construcción de Centro Comunal Cayo Sierra (Año 2011) y Construcción de Aula Escuela Guillermo Ayes (año 2012), presentan diferencias entre el valor del avalúo realizado y el valor pagado en algunas actividades. Descripción detallada de cada proyecto a continuación:

- **“REMODELACIÓN DEL ESTADIO FRANCISCO MARTÍNEZ DURÓN”:** La obra consiste en la Construcción de dos graderías para la zona Sol en el Ala Este del Estadio Municipal Francisco Martínez Durón, ejecutada en el año 2012, de las dos graderías solo una está en uso y la otra se encuentra a nivel de columnas. En la gradería en uso se observó muy mala calidad (tipo de agregados, diseño y método constructivo utilizado para las losas), posee sus respectivos barandales a los laterales, sin embargo, el muro posterior y ubicado en el punto más alto de la gradería, tiene una altura de 1.10 metros, lo cual es un riesgo para la vida de los aficionados. Asimismo, la gradería posee rutas de acceso y circulación en la periferia inferior, no así en las inmediaciones, lo cual es una deficiencia de seguridad y comodidad a los usuarios.

**En cuanto a los agregados,** se observa grava de río la cual es de forma redondeada y no posee aristas como se recomienda para elementos estructurales, lo que pone en riesgo la resistencia del concreto.

**En cuanto al diseño,** se verificó que la losa sólida o huella para asiento de los aficionados, el espesor era de 10cm y la longitud de 4.00 metros, esto genera deflexión en las losas, produciendo un efecto visual antiestético y afecta adversamente la resistencia o funcionamiento de la estructura.

**En cuanto al método constructivo,** se observó que las losas de la gradería fueron fundidas sobre la grama y arena, el recubrimiento del acero era menor al adecuado o nulo, dejando descubierto el acero de refuerzo, lo que lo deja a la intemperie, se oxida con el tiempo, perdiendo sus propiedades de resistencia a la tensión y compresión, debilitando el elemento estructural. Detalle de la diferencia de los proyectos a continuación:

**Cuadro comparativo de Obra Cancelada Vs. Obra Ejecutada valorada por TSC**

(Valores expresados en Lempiras)

| Descripción                                      | Valor pagado por la Alcaldía | Valoración del TSC  | Diferencia          |
|--------------------------------------------------|------------------------------|---------------------|---------------------|
| Remodelación de Estadio Francisco Martínez Durón | 2,816,681.88                 | 1,707,383.22        | 1,109,298.66        |
| <b>Total</b>                                     | <b>2,816,681.88</b>          | <b>1,707,383.22</b> | <b>1,109,298.66</b> |

**Nota:** El valor total registrado por la Municipalidad es de L2,816,681.88, no obstante, este monto incluye costos indirectos y otros gastos por valor de L28,079.22, por lo que los costos directos de la obra suman el valor de L2,788,602.66.

- **“CONSTRUCCIÓN DE ACERAS PEATONALES DE CALLES PAVIMENTADAS”:** La obra consiste en la construcción de aceras peatonales de calles pavimentadas en el año 2011, ubicadas en el casco urbano, en el Municipio de Tocoa; el alcance de la obra corresponde a los siguientes tramos: Boulevard Juan Ramón Salgado (Área de 877 metros lineales), CA-13 Boulevard Basha-Boulevard Froilán Turcios (Área de 1,024 metros lineales), Boulevard Juan Ramón Salgado (Curvas radiales con un área de 63.10 metros lineales) y Boulevard Efraín Sorto (Área de 699.88 metros lineales), actualmente la obra se encuentra en uso, pero hay tramos de aceras que se encuentran en mal estado, considerando el año de ejecución, uso y usuarios cotidianos. Detalle de las diferencias de los proyectos a continuación:

**Cuadro comparativo de Obra Cancelada Vs. Obra Ejecutada valorada por TSC**  
(Valores expresados en Lempiras)

| Descripción                                                   | Valor pagado por la Alcaldía | Valoración del TSC  | Diferencia        |
|---------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------|-------------------|
| Boulevard Juan Ramón Salgado (Contrato #1)                    | 613,912.13                   | 614,817.65          | (905.52)          |
| CA-13 Boulevard Basha-Boulevard Froilán Turcios (Contrato #2) | 1,060,920.55                 | 930,147.33          | 130,773.22        |
| Boulevard Juan Ramon Salgado (Contrato #3)                    | 43,233.54                    | 43,618.95           | (385.41)          |
| Boulevard Efraín Sorto (Contrato #4)                          | 543,752.49                   | 535,471.50          | 8,280.99          |
| Supervisión de Construcción                                   | 9,000.00                     | 9,000.00            |                   |
| Publicidad de Construcción                                    | 10,500.00                    | 10,500.00           |                   |
| <b>Total</b>                                                  | <b>2,281,318.71</b>          | <b>2,143,555.43</b> | <b>137,763.28</b> |

- **“CONSTRUCCIÓN DE AULA ESCUELA GUILLERMO AYES”:** La obra consiste en la Construcción de Aula en la Escuela Guillermo Ayes en el año 2012, ubicado en la Colonia Fabio Ochoa, la cual comprende actividades de: Trazado y marcado, excavación estructural, relleno compacto con material selecto, cimentaciones, solera inferior intermedia y superior, castillos, cargador paredes de bloque de concreto, estructura canaleta con cubierta de lámina de Aluzinc, ventanas y puertas metálicas, pintura de pared, piso de concreto, losa y ventanas para librero, pizarras integrales, división interna de plywood e instalaciones eléctricas, la obra se encuentra finalizada y en uso. Detalle de la diferencia de los proyectos a continuación:

**Cuadro comparativo de Obra Cancelada Vrs Obra Ejecutada valorada por TSC**  
(Valores expresados en Lempiras)

| Descripción                    | Valor pagado por la Alcaldía | Valoración del TSC | Diferencia       |
|--------------------------------|------------------------------|--------------------|------------------|
| Aula en Escuela Guillermo Ayes | 457,000.00                   | 394,031.33         | 62,968.67        |
| <b>Total</b>                   | <b>457,000.00</b>            | <b>394,031.33</b>  | <b>62,968.67</b> |

- **“CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNAL CAYO SIERRA”:** La obra consiste en la Construcción de un Centro Comunal en el año 2011, ubicado en la Comunidad de Cayo Sierra, el cual comprende: Cimentaciones, solera inferior y superior, castillos, columnas, vigas, paredes de bloque de concreto, instalaciones hidrosanitarias y cubierta de techo, la obra se encuentra finalizada y en uso. Detalle de las diferencias de los proyectos a continuación:

### Cuadro comparativo de Obra Cancelada Vs. Obra Ejecutada valorada por el TSC

(Valores expresados en Lempiras)

| Descripción                                            | Valor pagado por la Alcaldía | Valoración del TSC | Diferencia       |
|--------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------|------------------|
| Contrato #2 Construcción de Centro Comunal Cayo Sierra | 198,357.16                   | 174,997.17         | 23,359.99        |
| <b>Total</b>                                           | <b>198,357.16</b>            | <b>174,997.17</b>  | <b>23,359.99</b> |

### Resumen de las diferencias pagadas y no ejecutadas de obras valoradas

(Valores expresados en Lempiras)

| Descripción                                                         | Valor invertido Según Municipalidad | Valoración del TSC  | Diferencia pagada de más |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------|--------------------------|
| Remodelación de Estadio Francisco Martínez Durón (Año 2012)         | 2,816,681.88                        | 1,707,383.22        | 1,109,298.66             |
| Construcción de Aceras Peatonales de Calles Pavimentadas (Año 2011) | 2,281,318.71                        | 2,143,555.43        | 137,763.28               |
| Construcción de Centro Comunal Cayo Sierra (Año 2011)               | 198,357.16                          | 174,997.17          | 23,359.99                |
| Construcción de Aula Escuela Guillermo Ayes (Año 2012)              | 457,000.00                          | 394,031.33          | 62,968.67                |
| <b>Totales</b>                                                      | <b>5,753,357.75</b>                 | <b>4,334,597.99</b> | <b>1,333,390.60</b>      |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículos 10, 71, 82, Ley Orgánica de Presupuesto Artículo 3 numeral 1, Artículo 122 numeral 4, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Principio General de Control Interno TSC-PRICI-06 Prevención.

Mediante Oficio N° TSC-420-2018/1, de fecha 12 de diciembre de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor Héctor Rolando Hernández Cruz, Alcalde Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 29 de enero de 2018, manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio de Presidencia N° TSC-420-2018/1, donde me solicitan una justificación sobre ciertos proyectos ejecutados dentro de mi administración le hago saber lo siguiente:

1. Proyecto Estadio Francisco Martínez Durón; me llama la atención de la aseveración del Ingeniero Alfaro quien realizo la inspección, establezca que existe una diferencia entre lo invertido y lo inspeccionado, ya que no se realizó una evaluación de la obra, no se tomó en cuenta todo el proceso de la ejecución, por lo que una simple inspección y medición de la misma no demuestra certeza y seguridad absoluta lo resultados, lo que denota una falta de profesionalismo para ejercer su trabajo, asimismo una obra de esta magnitud va más allá de solo ver la apariencia. Pues en el proceso se pudieron encontrar muchos factores que incrementan los costos y que quizás no tomaron en consideración, como ser la planilla de vigilancia, el precio que el Ing. Del TSC valuó el metro lineal de la columna a L2,500.00 y el precio real de la zona anda en L4,500.00, los andamios de alta calidad, la excavación ya que dependiendo de los tipos de terrenos afecta considerablemente, y en nuestra zona el terreno es franco y arenoso, encontrándose el nivel friático muy alto, por lo que al momento de realizar la fundición de las bases incrementan costos. Que en estos casos se deben de tomar en cuenta para poder dar dictamen, ya que es obra que no se puede ver ni medir porque no es visible. Pero la obra a la

fecha está funcionando y después de casi 6 años, no ha sucedido un hecho que lamentar, por lo que debería tomar en cuentas antes de emitir estas aseveraciones.

2. Proyecto de Aceras Peatonales de Calles de Pavimentación: este proyecto se realizó, según petición de los habitantes de la ciudad de Tocoa, Departamento de Colon y aún está funcionando, con la intención no solo embellecer la ciudad sino también protección del peatón, a fin de evitar accidentes de tránsito, como lo reza el contrato, aquí también quiero manifestar que solo se consideraron ciertos factores que incidieron en la ejecución de esta obra, y que la Ingeniera Licona realizó la Inspección y medición del mismo y no consideran ciertos tramos o metros de acera ya que según ella no corresponden a la obra ejecutada, y estos supuestos afectan al momento de comparar la inversión realizada contra lo inspeccionado por el técnico. Por esa razón me aboque al Arquitecto Jasciel Murillo para que me facilitara la información al respecto, y me explica que la diferencia se debe al aumento de libra de (psi) con espesor a 2750 (PSI) y 7.62 cm, construyendo 220 mt<sup>2</sup> con esas especificaciones, y que actualmente algunos dueños de propiedades demolieron e hicieron una acera corrida desde su local, como lo demuestran las imágenes recibidas por él. Adjunto contestación del Arquitecto con las Imágenes correspondientes en físico y digital.

3. Proyecto Centro Comunal Cayo Sierra: este centro comunal se encuentra en una de nuestras aldeas, y no es fácil el acceso a estos lugares pues esto viene a incrementar los costos de los proyectos, abonado a este se debe de considerar la obra no visible, la que como manifiesto nuevamente no se considera por los técnicos enviados por el Tribunal Superior de Cuentas y aquí nuevamente la Ingeniera Licona, realiza una aseveración sin considerar estos factores. Asimismo, la diferencia de lo invertido contra lo inspeccionado por la Ingeniera asciende a un 14% que creo que es algo considerable, o me pregunto ¿deberá de existir un margen de error que se debería de considerar cuando se hacen este tipo de inspecciones?

4. Proyecto Construcción de Aula Escuela Guillermo Ayes: en este proyecto quiero comenzar diciendo que de acuerdo a los costos establecidos por el fondo de inversión social (FHIS), la construcción de una aula de este tipo anda costando Lps 450,000.00, que es un monto razonable según FHIS, pues como usted puede observar mi administración tomo en cuenta estos parámetros pero siempre dentro de la construcción hay varios factores a considerar que afectan la construcción y por ende los costos, como esta obra que no es visible y que al momento de realizar una inspección no se considera cuando se realizan este tipo de dictamen.

## COMENTARIO DE AUDITOR

Lo manifestado por el auditado no justifica el hallazgo por lo cual el mismo persiste de acuerdo al Informe Técnico del ingeniero del Tribunal Superior de Cuentas.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón por la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L1,333,390.60).**

### **RECOMENDACIÓN N° 3**

#### **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones y dejar las evidencias concretas de las mismas, de manera que:

- a. Previo al pago de una obra, verificar que este ejecutada conforme a los parámetros y estipulaciones contractuales, si la obra no ha sido terminada exigir que se cumpla con lo pactado, de lo contrario no realizar el pago hasta que la obra esté recepcionada conforme a lo estipulado en el contrato.
- b. Se efectúen Perfiles de todos los Proyectos, conteniendo toda la información de carácter necesaria para la ejecución de cualquier tipo de Obra, como ser Estudios de factibilidad, diseño, planos de las Obras (Plantas arquitectónicas y constructivas; fachadas y cortes; planos de cimentación, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas; plano de ubicación; entre otros) y especificaciones técnicas propias de cada proyecto que contengan la información necesaria para la construcción de las obras a un estándar de calidad. Los diseños y Presupuestos Base de las Obras, deben de ser elaborados por Personal Técnico Profesional (Ingeniero Civil o Arquitecto).
- c. Realizar supervisión Técnica en los Proyectos y elaborar Informes de avance de la obra, realizando estimaciones de avance de la Obra para los pagos al Contratista por actividad y cantidad de obra ejecutada, mismas que deberán estar acompañadas de fotografías del proceso de construcción, memoria de cálculo, etc. Se recomienda que estas actividades sean realizadas por personal técnico con conocimientos de la Obra y sus procesos constructivos, como ser un Ingeniero Civil o Arquitecto, debidamente colegiado, cuyas obligaciones sean regidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; especialmente para aquellos proyectos que superan el monto de L 120,000.00, tal y como lo establece el artículo 99-A de la Ley de Municipalidades.
- d. Llevar una Bitácora de Obra para cada uno de los Proyectos realizados, en donde se reflejen los hechos más relevantes de día a día de cada proyecto, anotados por el Ingeniero Supervisor, Constructor, y Personal de la Municipalidad, realizado diariamente. La Bitácora de Obra es necesaria, porque enriquecerá la Información Técnica del Proyecto (calidad de los materiales y mano de obra, cantidades y avance de obra, tiempos de ejecución, clima, imprevistos, aportes provenientes de Organismos u Organizaciones Gubernamentales/ Civiles/Banca Privada).
- e. En el caso particular del Estadio, para mayor seguridad de las personas, se recomienda que un experto en la materia, realice un análisis estructural, tomando en cuenta conjugación de cargas a las graderías, ya que, al construir las losas, no se consideró lo estipulado en el Código Hondureño de la Construcción.
- f. Verificar el cumplimiento de esta Recomendación.

### 3. PAGO DE SALARIOS CAÍDOS Y COSTAS DE JUICIO EN DEMANDAS LABORALES POR PROCEDIMIENTO INCORRECTO DE DESPIDOS INJUSTIFICADOS

Al efectuar la revisión de las demandas interpuestas por empleados municipales, se determinó que la Administración Municipal fue sentenciada por los Tribunales por despidos injustificados y costas del juicio, lo que conllevó a embargos a las cuentas Municipales; durante nuestro análisis se constató que los empleados cesados de sus cargos, no contaban con un historial de sanciones o llamados de atención por el incumplimiento de sus funciones o alguna falta que se les haya imputado de acuerdo a un Reglamento Interno de la Institución (la Municipalidad no contaba con el Reglamento), también se verificó que durante el procedimiento administrativo, el Alcalde Municipal y sus representantes legales no se presentaron a las audiencias de conciliación en el Ministerio del Trabajo, por lo que el trámite administrativo fue agotado y no llegaron a una conciliación para enmendar los errores cometidos, asimismo no se personaron ni contestaron las demandas en algunas etapas del proceso judicial, en algunos litigios interpuestos en los Juzgados el Alcalde Municipal fue declarado en rebeldía. A continuación, se detallan las demandas contra la Municipalidad con sentencia firme:

#### Demandas Resueltas Pagadas

(Valores expresados en Lempiras)

| No. de Expediente   | Nombre Empleado                   | Fecha de Despido | Valor Inicial de la Demanda | Valor Salarios Caídos y Costas de Juicio | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------|-----------------------------------|------------------|-----------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 04-10               | Delmis Eveling Pineda Deras       | 02/12/2009       | 83,380.36                   | 97,814.10                                | El 20/06/2011 fue embargada la cuenta N° 0163500010-88 de BANPAIS                                                                                                                                                                            |
| 44-10               | José Reynaldo Flores Antúnez      | 06/04/2010       | 96,541.66                   | 93,224.97                                | El 15/03/2011 se decreta embargo a la cuenta N° 0163500010-88 de BANPAIS                                                                                                                                                                     |
| 48-10               | Héctor Ramón Ramos Guifarro       | 30/06/2010       | 85,142.09                   | 138,549.99                               | Se embargó la cuenta N° 781-908999502 de Bac Honduras, en fecha 29/02/2012. Esta demanda no fue contestada por la parte demandada hasta que se dictó la sentencia de la misma.                                                               |
| 23-09               | Sobeyda Marilina Guzmán Alvarenga | 10/08/2009       | 52,216.32                   | 381,600.85                               | El 24/09/2009, Acta de comparecencia única, no presentándose el Alcalde Municipal Adán Fúnez, ni su representante legal, por lo cual se da por agotado el trámite administrativo gubernativo. Sin argumento legal que justifique el despido. |
| 27-09               | Orbin Eduvigis Almendarez Fúnez   | 12/08/2009       | 60,799.79                   | 332,561.49                               | Mes de octubre 2009, Acta de comparecencia Única para conciliación laboral, señor alcalde Adán Fúnez no se presentó, ni el apoderado legal y no hay argumento legal que justifique el despido.                                               |
| <b>Total Pagado</b> |                                   |                  | <b>378,080.22</b>           | <b>1,043,751.40</b>                      |                                                                                                                                                                                                                                              |

Incumpliendo lo establecido en:

Constitución de la Republica Artículo 324, Reglamento del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79 numeral 1, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122 numeral 7, Código Civil Artículo 1360 y 2236.

Se envió Oficio N°592-057-2015-MT de fecha 10 de marzo del 2016, al señor Adán Fúnez Martínez Alcalde Municipal (Período 2006-2014 y 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo; Mediante Oficio N°593-057-2015-MT, de fecha 10 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría, solicitó al señor Héctor Rolando Hernández Cruz, Alcalde Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 17 de mayo de 2016, manifestando lo siguiente: “1)...; 2)...; 3)...; 4) Según a lo establecido en el oficio N° 593-057-2015-MT referente a su inquietud sobre ciertos puntos le hago saber: Punto 1 que todos los empleados fueron cesanteados en base a ley pues ya no estaban dentro de los planes de mi administración pues creo que tenemos la autonomía de contratar y despedir a los empleados que no tienen un buen rendimiento en el desempeño de sus funciones, por otra parte lo que usted dice que fue negligencia administrativa lo que paso, me llama mucho esa aseveración pues siempre se estuvo pendiente del proceso, pues sanciones pueden haber pero creo que es hasta irresponsable el verter esto sobre mi administración, por otra parte quisiera que me enmarcara en ley donde se me establece que las municipalidades tiene que notificar sobre esta situación al Tribunal Superior de Cuentas porque lo desconozco. ... 5) ...; 6) ...; 7) ...; 8) ...; 9) ...; 10) ...; 11)”.

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón de **UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L1,043,751.40).**

#### **RECOMENDACIÓN N° 4 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Al momento de cancelar un empleado invocar una causa justificada que este estipulada dentro de lo enmarcado en el Código del Trabajo y el Reglamento Interno que esté debidamente aprobado por la Corporación Municipal, asimismo llevar un expediente y adjuntar la documentación con relación al desempeño y notas que han sido notificadas al empleado por cualquier falta disciplinaria y sancionatoria, y de esta manera prevenir demandas y por ende causar perjuicios económicos a la Municipalidad.

Asimismo, mantener los expedientes actualizados de los empleados, y si surgiera un conflicto laboral resolver conciliatoriamente y con justa causa ante cualquier reclamo a la Municipalidad.

#### **4. MAL COBRO EN IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS Y PERMISOS DE OPERACIÓN**

Al evaluar el rubro de Ingresos en el impuesto de Industria Comercio, Servicios y Permisos de Operación, se comprobó, que se efectuaron cobros incorrectos, al considerar el valor inexacto como base para realizar el cálculo de volumen de ventas, ya que el contribuyente no presentó una declaración jurada, sino un estado de resultados y la municipalidad tomó como base la utilidad neta del período y no de acuerdo a su volumen de producción, ingresos o ventas anuales. Ejemplos y resumen a continuación:

### Mal cálculo en Impuesto de Industria y Comercio Cooperativa Salamá

(Valores expresados en Lempiras)

| Año          | Valor Cobrado Según Municipalidad | Valor Según Auditoría | Valor Dejado de Cobrar |
|--------------|-----------------------------------|-----------------------|------------------------|
| 2012         | 58,629.12                         | 262,663.83            | 204,034.71             |
| 2013         | 38,386.08                         | 278,382.10            | 239,996.02             |
| <b>Total</b> |                                   |                       | <b>444,030.73</b>      |

### Mal cálculo del Permiso de Operación Cooperativa Salamá

(Valores expresados en Lempiras)

| Año          | Utilidad Neta del Período del Estado de Resultado | Valor Calculado y Cobrado Según Municipalidad | Total Ventas Según Estado de Resultado | Valor Calculado Según Auditoría | Valor Dejado de Cobrar |
|--------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------|------------------------|
| 2012         | 13,119,212.75                                     | 13,119.21                                     | 116,257,681.49                         | 116,257.68                      | -103,138.47            |
| 2013         | 8122,102.78                                       | 8,122.10                                      | 124990,055.58                          | 124,990.06                      | -116,867.95            |
| <b>Total</b> |                                                   |                                               |                                        |                                 | <b>-220,006.42</b>     |

### Resumen de valores dejados de cobrar a Cooperativa Salamá

(Valores expresados en Lempiras)

| Descripción                                | Valor             |
|--------------------------------------------|-------------------|
| Impuesto de Industria, Comercio y Servicio | 444,030.73        |
| Permiso de Operación                       | 220,006.42        |
| <b>Total</b>                               | <b>664,037.15</b> |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 78, Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículos 40 numeral 1, 112, 117 y 119.

Mediante Oficio N°570-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a la señora, Norma Elizabeth Leiva López, Jefe del Departamento de Control Tributario (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 09 de marzo de 2016, manifestando lo siguiente: “En lo que se refiere al cobro del impuesto de industria comercio y servicio a la empresa cooperativa Salamá en cuanto a que se tomaron valores equivocados al momento de realizar el cálculo de los mismos tomados del estado de resultado que la empresa presento manifiesto lo siguiente: **Primero** declarado que por error involuntario se tomaron equivocados los datos al momento de realizarse el cobro a la empresa cooperativa Salamá razón por la cual se refleja el valor que aparecen en el sistema. **Segundo** declaro que en nuestro periodo en el cual fungí como jefe del departamento de control tributario no se nos proporciona las capacitaciones necesarias en el cual pudiéramos ser más eficientes en el desempeño de nuestras labores y que muchas veces nos hacen cometer errores involuntarios es el caso. **Tercero** está en mi poder ayudar en todo lo que me sea posible ya que mi actuar para con ustedes es de buena fe, pero hay situaciones que no está en mis manos como el de cobrar o sub sanar el error que se cometió de manera involuntaria al cobrar una cantidad que no era la correcta a la empresa cooperativa Salamá pero que dicho saldo si se puede hacer el cobro mediante el jefe actual del departamento de tributación de la municipalidad de Tocoa”.

De igual manera, Se envió el Oficio N° 572-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo de 2016 al señor, Richel Rolando Cáceres Herrera, Tesorero Municipal (período 2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo; Mediante Oficio N°571-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Héctor Rolando Hernández Cruz, Alcalde Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 17 de mayo de 2016, manifestando lo siguiente: “1)...; 2)...; 3)...; 4)...; 5)...; 6)...; 7)...; 8)...; 9) a)...; b)...; c)...; d) Sobre esta situación no sabría decir que paso ya que el encargado del área de Administración Tributaria en mi gestión es la persona más indicada de responderle, ya que dentro de mis funciones no está el verificar y supervisar que los cálculos de los impuestos se realizaran de forma correcta, también en mi administración se contó con un Gerente Administrativo para que realizara este tipo de control. e) ...; f) ...; 10) ...; 11).

También: se envió vía correo electrónico el Oficio N°674-057-2015-MT, de fecha 29 de marzo de 2017 a la señora Norma, Elizabeth Leiva López, jefe del Departamento de Control Tributario, período 2010-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L664,037.15).**

#### **RECOMENDACIÓN N° 5 AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a. Gestionar el diseño pre enumerado e impresión de formatos de declaraciones juradas e instruir por escrito al Jefe de Control Tributario para que lleve un orden estricto correlativo numérico con fecha, con el objetivo que la información sea reflejada, con claridad, precisión y exactitud con los valores que deberán pagar los contribuyentes.
- b. Verificar su cumplimiento

#### **RECOMENDACIÓN N° 6 AL JEFE DEL CONTROL TRIBUTARIO**

Llevar un control de los contribuyentes con su respectivo expediente y Declaración Jurada, esta deberá presentarse en el mes de enero de cada año, detallando la actividad económica realizada del año anterior, verificar que el tributo sea de acuerdo al volumen de producción, ingreso o ventas anuales, la declaración jurada debe contener:

1. Numero de declaración (debe ser correlativo)
2. Nombre de contribuyente
3. Fecha de presentación
4. Año que se está pagando
5. Valor del pago.
6. Cualquier otro dato que sea de importancia.

### **5. PAGOS INDEBIDOS DE SALARIO A PERSONAL QUE NO ASISTE A SUS LABORES DIARIAS EN LA MUNICIPALIDAD**

Al evaluar el Rubro de Recursos Humanos y los Egresos por Concepto de Sueldos y Salarios, se encontraron Pagos a Personal que no realiza ninguna función dentro de la Municipalidad, ya que durante las inspecciones efectuadas a los Empleados Municipales y otros que asisten algunos

días a la semana, no se encontró en labores a ciertos empleados, que al solicitar la ubicación de estos y evidencia del trabajo que realizan, los compañeros del Departamento al que están asignados manifestaron que desconocen su ubicación y las funciones que realizan, ya que no se presentan a laborar y no se encontró evidencia de su Asistencia según el Biométrico, ni de las labores realizadas según Cargo en Planillas, asimismo, al respecto se verificó que existen algunos llamados de atención por parte del Departamento de Recursos Humanos; no obstante no existen deducciones por las Inasistencias, detalles a continuación:

### Valor de salario mensual de Empleados

(Valores expresados en Lempiras)

| Nombre del Empleado       | Fecha de Ingreso a la Municipalidad | Cargo Desempeñado Según Planilla                   | Salario mensual Devengado | Observaciones                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Anacilia Hernández Armijo | 27 Enero 2014                       | Supervisora del Departamento de Control Tributario | 8,500.00                  | En la base de datos del reloj biométrico solo se encontraron de 3 a 5 días marcados en el mes, de igual forma no hay evidencia documental de las labores realizadas según cargo que ocupa en planilla. |
| Filimón Flores Mira       | 04 Mayo 2015                        | Jefe de la unidad Técnica Municipal                | 12,800.00                 |                                                                                                                                                                                                        |
| Rafael Antonio Salazar    | 01 Marzo 2011                       | Veterinario PROCAMUT                               | 8,500.00                  |                                                                                                                                                                                                        |

### Pagos Realizados Anacilia Hernández Armijo

(Valores expresados en Lempiras)

| Año          | Valor             | Observación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2009         | 54,750.00         | Se verificó que la señora Anacilia Hernández Armijo no asiste a sus labores diarias, ni existe documentación de las labores realizadas según su cargo, asimismo hay llamados de atención por parte de Recursos Humanos por no presentarse a labores normales en su departamento, en el Biométrico realiza marcación un promedio de 3 a 5 días al mes. |
| 2014         | 93,855.61         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 2015         | 59,052.54         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Total</b> | <b>207,658.15</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

### Pagos Realizados a Filimon Flores Mira

(Valores expresados en Lempiras)

| Año          | Valor            | Observación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2015         | 32,933.33        | Se verificó que el señor Filimón Flores Mira, no asiste a sus labores diarias, siendo el Jefe de la Unidad Técnica Municipal, área de vital funcionamiento para la planificación y ejecución de proyectos que contribuyen al desarrollo del municipio. También durante la ejecución de la auditoría se observó y se comprobó que dicho empleado no cuenta con marcaciones continuas en la base de datos del reloj biométrico, no obstante, se encontró que figura entre los Proveedores de Materiales y Suministros de la Municipalidad. |
| <b>Total</b> | <b>32,933.33</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

### Pagos Realizados a Rafael Antonio Salazar Antúnez

(Valores expresados en Lempiras)

| Año          | Valor             | Observación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2011         | 51,000.00         | Al efectuar las inspecciones de personal se comprobó que el señor Rafael Salazar no asiste a sus labores como Veterinario en el Rastro Municipal, ya que no se encontró en dicho lugar, además se comprobó que él mismo funge como Jefe de la Regional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) en Tocoa, donde devenga un salario mensual de L22,000.00. Además, en el contrato de trabajo se estipula que su horario será de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. y el solo asiste en algunas ocasiones y cierta cantidad de horas que no llegan a las estipuladas en su contrato laboral. De igual forma se encontraron actas de constatación de ausencia levantadas por el Jefe de Recursos Humanos Juan Ramón Núñez Villanueva, junto con el Procurador del Trabajo señor Rene Mario Moncada Hernández y el Jefe del Rastro Municipal, José Alexander Velasco Como Testigo. |
| 2012         | 34,000.00         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 2013         | 93,500.00         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 2014         | 68,000.00         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 2015         | 51,000.00         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Total</b> | <b>297,500.00</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

### Resumen de Sueldos pagados

(Valores expresados en Lempiras)

| Nombre                    | Año                           | Valor             |
|---------------------------|-------------------------------|-------------------|
| Anacilia Hernández Armijo | 2009, 2014 y 2015             | 207,658.15        |
| Filimón Flores Mira       | 2015                          | 32,933.33         |
| Rafael Antonio Salazar    | 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 | 297,500.00        |
| <b>Total</b>              |                               | <b>538,091.48</b> |

Incumpliendo lo establecido:

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79 numeral 1, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122 numerales 4, 7 y Artículo 125 Soporte Documental, Código de Trabajo Artículo 20 inciso a, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Principio de Control Interno TSC-PRICI-06 Prevención, en su Norma de Control Interno TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano.

Mediante Oficio N°232-057-2015-MT, de fecha 06 enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a la señora María Teresa Cárcamo Varela Jefe del Departamento de Control Tributario (período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 08 de enero de 2016, manifestando lo siguiente: “Hago de su conocimiento que durante mi nombramiento como Jefe del Departamento de Control Tributario la señora antes mencionada no se ha presentado al Departamento para asignarle sus funciones por lo tanto quien puede facilitar las justificaciones y aclaraciones del porque ella no se presenta a sus labores, es el señor Juan Ramón Núñez, Jefe de Recursos Humanos”.

De igual forma; Mediante Oficio N°240-057-2015-MT, de fecha 08 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor Rafael Antonio Salazar Veterinario de PROCAMUT (período 2010-2014 y 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 25 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N. 498-057-2015-MT. **1.** Se encuentra en el Municipio de Tocoa aproximándose unos 10 rastros clandestinos, pero los comprobados son: Ceibita, Salamá, Juan Antonio, Quebrada de Arena y la Abisinia, en estos lugares destazan animales en las palmeras o potreros, pero no puede uno ir a exponer la vida. **2.** Existen varias carnicerías que compran esta carne proveniente de este rastro, pero esto quien lo debe de inspeccionar es la policía municipal o fiscalía del consumidor. **3.** Se visita el Departamento de PROCAMUT a diario los horarios por lo general son de las 6:00 p.m. de la noche en adelante. **4.** En ausencia de mi persona se realizan siempre la inspección por un personero de SENASA. **5.** Cuando hay anomalía en alguna res que no cumple con los requerimientos necesarios para su destazo, se extiende un acta dirigida al dueño de la vaca haciéndole saber que ese animal siempre será destazado pero que la carne se enterrara o quemara, el acta va firmada por SENASA, salud pública, Director de PROCAMUT y justicia municipal. **6.** Empecé a laborar en el mes de abril del 2011. **7.** La persona que laboraba antes de mi era el Ing. Denis Salgado, que también era director de SENASA en esos tiempos. **8.** No existe ningún tipo de documentación. **9.** Las funciones son: Velar por el sistema productivo y las normativas enmarcadas en las leyes sanitarias fitosanitarias y inocuidad de alimentos. **10.** Si recibo un sueldo por parte de SENASA y es de Lps. 22,000.00 menos deducciones total haciendo un total de Lps. 18,000.00. **11.** El dictamen que se realizan diariamente es estrictamente sanitario. **12.** Los controles que se realizan animal por animal verificando su estado de salud y su sistema corporal que este en óptimas condiciones. **13.** Cuando no hay ninguna anomalía no se realiza ningún informe solo verbalmente se le dice al encargado que todo está bien y que puede proceder haciendo énfasis de esta información hare un formato para esto, para iniciar a partir del mes de

marzo... **1.** El valor del Salario es de Lps. 8,300.00 mensuales. **2.** El contrato que firme es uno de servicios municipales. **3.** Solo presto servicio como director de SENASA en el departamento de colon. **4.** Si estoy debidamente colegiado este es mi número de colegiación 4872 del Colprocah Colegio de Profesionales de las Ciencias Agrícolas de Honduras y mi pago está al día me deducen por planilla L.615 mensuales por que estoy al día con mis pagos al colegio.”

Asimismo; Mediante Oficio N°240-057-2015-MT, de fecha 08 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor Juan Ramón Núñez Villanueva Jefe del Departamento de Recursos Humanos (período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 11 de enero de 2016, manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N°240-057-2015-MT en cuanto a la supervisión que ustedes han realizado en el Departamento de Tributación, en la cual no han encontrado a la señora Anacilia Hernández Armijo, quien en este Departamento, ella desempeña el cargo de supervisora, quiero comunicarles que en fecha 23 de noviembre 2015 (Adjunto Nota), ella pasó al departamento de Desarrollo Comunitario Como asistente. La señora se presenta a sus labores cuando ella quiere, en algunas ocasiones ha mandado notas medicas por problemas de salud, por mi parte como pueden ver en el expediente, le he enviado memorándum y llamados de atención y ella ha hecho caso omiso, de esto tiene conocimiento el señor Alcalde Municipal”.

De igual manera; Mediante Oficio N°245-057-2015-MT, de fecha 12 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a la señora Rudy Reyes, Jefe del Departamento de Desarrollo Comunitario (período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 15 de enero de 2016, manifestando lo siguiente: “1) Que según nota enviada por el Jefe de Recursos Humanos la señora Anacilia Armijo fue trasladada al departamento de Desarrollo Comunitario en fecha 23 de noviembre de 2015 ocupando el cargo de asistente del mismo departamento. 2) Durante fue trasladada al departamento pocas veces se ha presentado al departamento, pero no tengo días específicos ya que eso lo maneja Recursos Humanos. 3) Las funciones asignadas como asistente de este departamento son las siguientes: -Elaborar y someter a consideración de la autoridad superior plan semanal, trimestral y anual de trabajo, en el marco del plan operativo. -Apoyar y fortalecer los mecanismos y procedimientos de gestión y coordinación del proceso de participación de patronatos y comisiones. -Participar en la elaboración del plan operativo anual del departamento. -Apoyar en la organización de reuniones de la planificación de actividades, con patronatos y otras organizaciones identificadas en el municipio. -Apoyar proyectos de participación ciudadana; Plebiscitos y cabildos abiertos. -Apoyar al CODEM en capacitación a los habitantes en las zonas de riesgo. -Apoyar en el seguimiento y actualización de juntas directivas de organizaciones municipales. -Colaborar con el monitoreo y evaluación de procesos de participación ciudadana, programas, proyectos y aportar ideas que promuevan cambios para la mejora del proceso. -Apoyar en la identificación de valores culturales y cívicos. -Apoyar en la generación de espacios para la participación de la mujer y personas de la tercera edad, como medios de discusión de una problemática. -Elaborar ayuda-memoria de cada actividad realizada en el campo y presentarla al/a jefe/a del departamento”.

También; Mediante Oficios N°368-057-2015-MT, de fecha 01 de febrero de 2016 y oficio N°420-057-2015-MT, de fecha 05 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor Filimón Flores Mira, Jefe de la Unidad Técnica Municipal (período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 08 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “En respuesta a su solicitud, concerniente a las funciones atribuibles al departamento de la Unidad Técnica Municipal y la remisión e documentos que

evidencie mis tareas igualmente atinentes a mis responsabilidades, según oficios emitidos por la comisión bajo su cargo: 368-057-2015-MT y 420-057-2015-MT, me permito remitir la siguiente información: **Funciones:** Asesoramiento a la Corporación Municipal sobre la impulsión e proyectos para el desarrollo, mejoramiento, modernización y urbanización del municipio de Tocoa. **Actividades:** 1. Gestión para la instalación de Planta de Generación Eléctrica 24 MW con la empresa Emisión Resource Group LLC ([www.emissionresourcegroup.com](http://www.emissionresourcegroup.com)) de Estados Unidos de América. Cuyo propósito es, abolir la precariedad del suministro de energía eléctrica en el municipio y adyacentes, el manejo de todo tipo de desechos del municipio y otros municipios vecinos, en forma adecuada y aprovechando su potencial de energético. Asimismo la generación de ingresos y empleo. La generación que produce dicha planta se comercializaría con la entidad que distribuye hasta el consumidor domiciliario, comercial e industrial, en este caso y por ahora la ENEE... Actualmente trato de impulsar dos proyectos en los cuales estoy iniciando su elaboración, uno que tiene como propósito instalar un proyecto de piloto de salud integral con el apoyo de la facultad de medicina en un barrio o aldea del municipio. Otro de una biblioteca móvil que puede llegar a los diferentes centros escolares, para que los estudiantes puedan tener acceso a la lectura e inculcar su hábito. Tengo limitaciones en cuanto a la logística, misma que he presentado a la Jefatura de Recursos Humanos y también al Señor Alcalde, quienes me han ofrecido facilidades en este año y poder manejar con eficiencia la gestión y cooperación en internet, así mismo el portal de transparencia online.”

De igual manera; Mediante Oficio N°524-057-2015-MT, de fecha 01 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Héctor Rolando Hernández Cruz, Alcalde Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 17 de mayo de 2016, manifestando lo siguiente: “1)...; 2)...; 3)...; 4)...; 5)...; 6)...; 7)...; 8)...; 9)...; 10) **1)** En cuanto a esta inquietud le manifiesto que la persona que realiza esta labor es el que controla las reses sacrificadas estén libres de contaminación pues de no ser así no tendríamos un control sanitario de la carne que se consume en nuestro municipio, también su labor es por la mañana ya que son las horas de destazo de las reses, asimismo él no tiene un horario establecido de trabajo porque se presenta a sus labores a cualquier hora que se le solicite, además actualmente sigue realizando esta labor que es de vital importancia para tener el control sobre esta actividad en nuestro municipio. **2)**...; 11)”.

Del mismo modo; Se envió Oficio N° 531-057-2015-MT, de fecha 01 de marzo de 2016, Numeral 3, al señor, Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal (período 2006-2010 y 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Igualmente; Mediante Oficio Presidencial N°539-2016, de fecha 29 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Ricardo Paz, Director General del SENASA, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 02 de marzo de 2016, manifestando lo siguiente: ”En respuesta al oficio Presidencial N°539-2016, donde solicitan información del Sr. Rafael Antonio Salazar Antúnez: **1)** El fue contratado por esta Dirección desde el 01 de marzo del año 2011 como Jefe Regional de Senasa en la Regional de Tocoa Colón. **2)** El asumido el mismo cargo “Jefe Regional de Senasa en la Regional de Tocoa Colón desde el 01 de marzo del 2011. **3)** 5 años. **4) a)** Ejecución Supervisión de la Regional del SENASA. **b)** Asignado al programa Sanitario en los Centros Regionales de Producción CREM. **c)** Enlace de apoyo al Programa Sanitario de Leche y al Programa de Control. **d)** Educación de Fiebre Porcina Clásica; Brucelosis y Tuberculosis. **e)** Ejecutar las actividades de apoyo solicitadas por los otros Departamentos del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA). **f)** Remitir información semanal y mensual al nivel central. **g)** Ejecutar actividades de coordinación con

toda aquella institución vinculada al SENASA en su región. **h)** Deberá presentar informes mensuales sobre los resultados obtenidos en el desempeño de sus funciones los cuales serán evaluados de conformidad al POA individual presentado por el contratista etc. **i)** Otras funciones afines a su trabajo. **5)** El se encuentra bajo la modalidad de Contrato de Servicios Profesionales a través de nuestros Fondos Nacionales y su salario es de Lps. 22,000.00 mensual. **6)** El horario de la regional de Tocoa es de 8:00 a.m.-4:00 p.m.”

También; Mediante Oficio N°568-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Dennis Williams García, Tesorero Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 27 de junio de 2016, manifestando lo siguiente: “En respuesta a oficio número 568-057-2015-MT en relación a pagos de salarios al Ing. Rafael Antonio Salazar Antúnez, quien se desempeña como veterinario del rastro Municipal (PROCAMUT). Él está contratado por la Municipalidad de Tocoa dando seguimiento y en cumplimiento de ley de rastros municipales desempeñando la labor de inspección de los animales a sacrificar para consumo de la ciudadanía y de esta forma verificar la calidad del producto a consumir por la población, manejando un horario laboral de 5:00 p.m. a 7:00 p.m.”.

A la vez; Mediante Oficio N°574-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Adolfo Antonio Peralta Zelaya, Tesorero Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 04 de julio de 2016, manifestando lo siguiente: “Por este medio doy respuesta a la información solicitada en el oficio N. 574-057-2015-MT, recibido el 21 de junio de 2016. En respuesta a dicho oficio debo explicarle que la corporación municipal 2010-2014 en cumplimiento con la ley de rastros municipales y dando continuidad a lo que ya en corporaciones anteriores se venía haciendo a través del Ing. Denis Salgado quien realizaba dicho trabajo luego se obtuvo los servicios de un veterinario al Ing. Rafael Antonio Salazar para que supervisara y de fe de los animales a sacrificar en dicho rastro, y de esta forma garantizarle a la población un producto de calidad además que contribuimos con la buena salud de la ciudadanía al consumir un producto certificado por un profesional del ramo tomado en cuenta además que durante estos años en nuestra zona hemos tenido una alta incidencia de la enfermedad Brucelosis en nuestro ganado bovino según informes de la secretaria de agricultura y ganadería SAG. Aclaremos que el horario de esta actividad realizada por el veterinario se llevaba a cabo en horario de 6 pm en adelante. Por lo cual no interfería con las actividades propias de su otro trabajo. Además, por la falta de fondos necesarios en la Municipalidad no se pudo contratar un veterinario a tiempo completo ya que su salario sería mucho mayor de lo que el Ing. Salazar devengaba por realizar dicho trabajo.”

Además; Mediante Oficio N°575-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Juan Vicente Hernández Canales, Tesorero Municipal (período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 29 de abril de 2016, manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N° 575-057-2015-MT, por este medio le informo que como Tesorero Municipal, mi responsabilidad de vigilar a que los recursos cumplan con sus deberes para lo que fueron contratados, son las personas que están asignadas a esta oficina bajo mi cargo, por las que yo estoy pendiente; no así en la intervención del personal municipal ajeno a mi departamento, desconozco que mecanismo utiliza el encargado de recursos humanos en el monitoreo de los empleados para el cumplimiento y desempeño de sus funciones.”

De igual forma; se envió vía correo electrónico el Oficio N°672-057-2015-MT, de fecha 20 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a la señora, Anacilia Hernández Armijo Supervisora de Control Tributario (período 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta, es importante mencionar que según lo manifestado por el señor Juan Ramón Núñez Villanueva Jefe de Recursos Humanos período 2014-2018, la señora antes mencionada se negó a recibir dicho oficio.

Asimismo, se envió vía correo electrónico el Oficio N°675-057-2015-MT, de fecha 31 de marzo de 2017, al señor, Oscar Orlando Rojas, Tesorero Municipal (período 2006-2010), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L538,091.48).**

## **RECOMENDACIÓN N° 7**

### **AL ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE DE RECURSOS HUMANOS**

Revisar las planillas del personal que labora por Contrato y Acuerdo, verificar sus funciones y mantener un control interno permanente, verificando que los empleados cumplan con lo pactado y asistan a sus labores diarias de acuerdo a los horarios establecidos.

Proceder a realizar una depuración en las planillas de sueldos y salarios del personal con el fin de verificar que sean pagados solamente los salarios del personal que asiste a sus labores, y realizar las deducciones del caso cuando no hay una justificación. Asimismo, cumplir con lo establecido en el Código de Trabajo y Reglamento Interno en relación a las faltas por las ausencias y aplicar las leyes de acuerdo al caso.

## **6. PAGO DE INTERESES MORATORIOS EN SOBREGIROS BANCARIOS**

Durante la revisión efectuada a los estados de cuenta de las diferentes cuentas Bancarias de la Municipalidad y en la revisión de los Libros de Actas de Sesión de Corporación 068-2013 y 02-2014, se comprobó que la Administración Municipal mantuvo una línea de crédito de sobregiros bancarios, renovaciones y ampliaciones de sobregiros autorizados por la Corporación Municipal para cubrir gastos presupuestados, los mismos no fueron honrados en el plazo establecido, lo que causó pagos mensuales de intereses moratorios, demostrando así una inadecuada planificación en los egresos con relación a sus ingresos, ejemplos y resumen de pagos de intereses a continuación:

### **Ejemplo de intereses moratorios** (Valores expresados en Lempiras)

| <b>Año</b> | <b>Mes</b> | <b>Banco</b>   | <b>Cuenta N°</b> | <b>Nombre de la Cuenta</b> | <b>Pago por interese moratorios</b> |
|------------|------------|----------------|------------------|----------------------------|-------------------------------------|
| 2012       | Octubre    | Banco del País | 01-635-000108-8  | Corriente                  | 22,161.66                           |
| 2012       | Diciembre  |                | 01-635-000104-5  | Transferencia              | 33,761.25                           |
| 2013       | Febrero    |                | 01-635-000104-5  | Transferencia              | 33,553.97                           |

### Resumen de intereses pagados

(Valores expresados en Lempiras)

| Año          | Intereses Pagados |
|--------------|-------------------|
| 2011         | 16,318.17         |
| 2012         | 235,761.96        |
| 2013         | 124,897.68        |
| 2014         | 34,833.91         |
| 2015         | 15,166.19         |
| <b>Total</b> | <b>426,977.91</b> |

Incumpliendo lo establecido en:

Código Civil Artículo 1360, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122 numeral 4 Infracciones a la Ley.

Mediante Oficio N°379-057-2015-MT, de fecha 02 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Adolfo Antonio Peralta Zelaya, Tesorero Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 05 de enero de 2016, manifestando lo siguiente: “De igual manera le informo que en mi período de tesorero no se efectuó ningún sobregiro bancario”.

Asimismo; Mediante Oficio N°380-057-2015-MT, de fecha 02 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Dennis Williams García, Tesorero Municipal (Período 16/11/2010 al 18/10/2012), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 05 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “En referencia a los sobregiros bancarios aprobados por la corporación municipal durante mi período si se autorizaron en banco del País únicamente a las cuentas de cheques 016350001088 esta información debe de estar en libro de acta de reunión de corporación”.

De igual forma; Se envió el Oficio N°381-057-2015-MT, de fecha 02 de febrero del 2016, al señor, Oscar Orlando Rojas, Tesorero Municipal (período 2006-2010), pero a la fecha no se recibió respuesta.

También; Mediante Oficio N°382-057-2015-MT, de fecha 02 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Richel Rolando Cáceres Herrera, Tesorero Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 03 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “En cuanto a los sobregiros bancarios durante mi administración la Corporación no solicito sobregiros a la Instituciones Bancarias”.

Del mismo modo; Se envió vía correo electrónico el Oficio N°668-057-2015-MT, de fecha 15 de marzo del 2017 al señor, Héctor Rolando Hernández Cruz, Alcalde Municipal (período 2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual manera; Se envió vía correo electrónico el Oficio N°669-057-2015-MT, de fecha 15 de marzo del 2017 al señor, Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal (período 2006-2010 y 2014-2018) pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante Oficio N°670-057-2015-MT, de fecha 16 de marzo del 2017, el equipo de Auditoría solicitó a la Corporación Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante Oficio N°671-057-2015-MT, de fecha 16 de marzo de 2017, el equipo de Auditoría solicitó a los señores Corporación Municipal (período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 15 de abril de 2017, manifestando lo siguiente: “1. En relación al primer acápite que literalmente dice: “según la revisión efectuada a los estados de Cuenta Bancarios se pudo comprobar que la Municipalidad incurrió en pago de intereses por sobregiros bancarios mismos que fueron aprobados por la Corporación Municipal”, y se detallan las cantidades siguientes: en 2014 por la cantidad de L34,833.91 y en el 2015 por la cantidad de L15,166.19, para un total de L50,000.10, ACLARAMOS que esta Corporación Municipal se ha visto en la necesidad de sobregiros temporales a las cuentas que se manejan en las instituciones Bancarias, con el propósito de cumplir con las obligaciones salariales del personal que labora en la Alcaldía Municipal, en virtud que, las transferencias por parte del Gobierno Central, y que son parte del presupuesto anual para ese efecto, nunca llegan en tiempo y forma y las mismas siempre se reciben con atrasos, razón por la cual, esta Corporación Municipal, ha realizado dichas acciones. Los Sobregiros han sido, Acordados por esta Corporación Municipal y constan en las Actas de Sesión de la misma, con la justificación de mantener al día dichos compromisos salariales al personal que labora en la Alcaldía Municipal, y evitar perjuicio para los empleados”.

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L426,977.91).**

#### **RECOMENDACIÓN N° 8**

##### **AL ALCALDE Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

- a. Establecer y mantener una planificación financiera adecuada como principio rector de la Administración Municipal, fijando sus objetivos y racionalizando sus recursos, en base a ello tomar decisiones y hacer un aprovechamiento óptimo de los mismos, conservando las acciones coordinadas en sus diferentes Departamentos, con el fin de organizar los gastos y adecuarlos a los ingresos que han sido presupuestados, evitando de esta manera el pago de valores importantes de intereses por sobregiros bancarios en perjuicio de la Municipalidad
- b. Verificar su cumplimiento.

#### **RECOMENDACIÓN N° 9**

##### **AL TESORERO MUNICIPAL**

Mantener los expedientes con las fechas a pagar de las obligaciones contraídas, que permitan cumplir con los pagos establecidos en las fechas pactadas, y así manejar un control confiable de las cuentas por pagar.

### **7. BIENES NO UBICADOS FÍSICAMENTE EN LA MUNICIPALIDAD**

Al revisar el Rubro de Activos Fijos de La Municipalidad, registrados según Rendición de Cuentas, Inventario Físico General y las Adquisiciones del Período Auditado, durante la Inspección Física, algunos de estos Bienes no se encontraron físicamente en el Departamento asignado, ni en las Bodegas Municipales, resumen se detallan a continuación:

### Ejemplo de Bienes no ubicados físicamente en la Municipalidad

(Valores expresados en Lempiras)

| Nº           | Descripción completa del bien                                   | Año  | Valor            |
|--------------|-----------------------------------------------------------------|------|------------------|
| 1            | Grabadora de reportero marca Sony de 1 GB 280 hrs               | 2009 | 1,495.00         |
| 2            | Computadora portátil DELL Core 2 dúo disco duro de 500GB        | 2010 | 17,500.00        |
| 3            | Aire Ton Comfortstar 10SEE serie # HP19sc1308-10081273          | 2011 | 8,500.00         |
| 4            | Carpa Desmontable                                               | 2012 | 15,000.00        |
| 5            | CPU DELL Core 3 6GB RAM DDR 3/1000 con monitor de 15.6 pulgadas | 2013 | 18,900.00        |
| <b>Total</b> |                                                                 |      | <b>61,395.00</b> |

### Resumen de Bienes no ubicados físicamente en la Municipalidad

(Valores expresados en Lempiras)

| Nº           | Año  | Valor             |
|--------------|------|-------------------|
| 1            | 2009 | 13,695.00         |
| 2            | 2010 | 87,728.93         |
| 3            | 2011 | 15,540.00         |
| 4            | 2012 | 197,351.20        |
| 5            | 2013 | 54,780.00         |
| <b>Total</b> |      | <b>369,095.13</b> |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 75, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 109 y 116, Manual de Normas y Procedimientos para el Tratamiento de la Propiedad Estatal Pérdida, Artículo 1 numerales 1.1, 1.2 y 1.3, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control, TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos.

Mediante Oficio N°261-057-2015-MT, de fecha 15 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, José Manuel García Ponce, Jefe de Bienes Municipales (período 2006-2010 y 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 21 de enero de 2016, manifestando lo siguiente: “En cuanto a lo que hace mención su oficio relacionado con el registro de los bienes adquiridos año 2014-2015 y de los que se me solicita documentos (facturas) me permito aclararle que los bienes se encuentran en el inventario y por falta de comunicación entre departamentos (Bienes Municipales/Tesorería Municipal) no contamos con dicho archivo, es probable que el error este en que se haya reutilizado el código del bien descargado con el nuevo bien y los valores no fueron cambiados”.

También; Mediante Oficio N°262-057-2015-MT, de fecha 18 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a la señora, María Elena Corea Martínez, Jefe de Bienes Municipales (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 18 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “Debo informarles que todo el mobiliario y equipo del cual ustedes solicitan información a través de este oficio de los años 2010-2011 se encuentran descartados y almacenados en la bodega de la municipalidad y del cual adjunto fotografías de cada uno de estos. Con respecto al año 2012 y 2013 ustedes podrán constatar que hay algún equipo que está descartado como también hay equipo que aún está en uso en algunas oficinas adjunto fotografías de dicho mobiliario. 1- 09/01/2012 computadora

DELL Inspiron 560S monitor LDC de 18,5 se encuentra en uso en el departamento de tributación de la cual no tomamos mas información porque el jefe de dicho departamento no nos presto colaboración. La demás información adjuntamos fotografías y cuadro con explicación detallada las que están en descargo y almacenadas en bodega y las que todavía están en uso”.

De igual forma; Mediante Oficio N°323-057-2015-MT, de fecha 28 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Héctor Rolando Hernández Cruz, Alcalde Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 14 de marzo de 2016, manifestando lo siguiente: “1)...; 2)...; 3)...; 4)...; 5)...; 6)...; 7)...; 8)...; 9)...; 10) En respuesta al oficio N°323-057-2015-MT quiero manifestarle que todo el equipo que usted menciona quedó en las instalaciones de la municipalidad tal como lo establece el acta de traspaso y que la señora Marielena Corea que en mi administración fuera la responsable de la custodia y resguardo de los bienes realizó junto al auditor operativo de la comisión que usted dirige, la inspección y ubicación de cada uno de los bienes que solicita dejando ver que fueron trasladados y removidos del lugar donde quedaron al momento del traspaso de mando. Y si faltase equipo le solicitaría que las actuales autoridades le manifiesten su ubicación. (Se adjunta copia del inventario obtenido mediante el levantamiento realizado). 11)...; 12) ...; 13) ...; 14) ...; 15) ...; 16) ...; 17) ...; 18).”

Asimismo; Mediante Oficio N°324-057-2015-MT, de fecha 28 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Ildes Ivar López Guillen, Director de Justicia Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 01 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “Primero: el Telefax en efecto estaba asignado a mi departamento más sin embargo la oficina de justicia municipal en el tiempo en el cual yo fungía como Director Municipal de Justicia y más en el mes de diciembre del año 2013 cayeron fuertes tormentas las cuales inundaron por el techo el departamento de justicia mojando muchas cosas que ahí estaban y una de las más afectadas fue el Telefax el cual estaba en la mesa del escritorio. Segundo: Viendo que el telefax estaba mojado y que no funcionaba por el agua que le había caído lo enviamos a una electrónica para que lo revisaran u lo limpiaran notificando al Departamento de Bienes Municipales mediante escrito (se adjunta copia de recibido) la salida del mismo para su reparación. Tercero: siendo que nosotros entregamos en fecha 25 de enero del 2014 el telefax se encontraba ya en la electrónica y por error involuntario y suponiendo que las nuevas autoridades lo sacarían de la electrónica donde se encontraba en virtud que el Departamento de Bienes tenía conocimiento de lo sucedido nos olvidamos del asunto”.

Mediante Oficio N°669-057-2015-MT, de fecha 15 de marzo de 2017, el Equipo de Auditoría, solicitó al señor, Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal (período 2006-2010 y 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L369,095.13).**

## **COMENTARIO DE AUDITOR**

En cuanto a la bodega mencionada por la señora Maria Elena Corea fue verificada por el auditor, por lo que no existe evidencia confiable ya que las fotografías de los bienes son las mismas para las diferentes adquisiciones no encontradas.

## **RECOMENDACIÓN N° 10**

### **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones por escrito al en cargo de Bienes Municipales para que se realice un inventario de los bienes de la municipalidad, y que estos mismos sean asignados a cada funcionario mediante expediente y nota de asignación, al igual realizar inventarios sorpresivos en el año.

## **RECOMENDACIÓN N° 11**

### **AL JEFE DE BIENES MUNICIPALES**

- a. De encontrarse con pérdidas o daños de activos del Estado debe reportarlo a la Autoridad Municipal y realizar las gestiones para fundamentar el tipo de responsabilidad y tomar las medidas relacionadas con los hechos, debiendo el Jefe de Bienes Municipales o encargado de esta función iniciar y completar los tramites.
- b. Realizar las acciones pertinentes y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que todos los bienes de la Institución estén identificados y se conozca su ubicación, asimismo, efectuar el proceso de recuperación de los bienes extraviados a los responsables de su uso y custodia.

## **8. COBRO INCORRECTO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES**

Al analizar el ingreso por concepto de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (ISBI) y verificar el Plan de Arbitrios de los años 2009 al 2015 donde se encuentran establecidas las tasas a cobrar de los diferentes Impuestos Municipales, se constató que los cálculos son correctos en las fichas que corresponden a cada bien inmueble, sin embargo, la Municipalidad al momento de cobrar consideró el cálculo según el Sistema de Información y Gestión Municipal (SIGMA), mismo que presenta diferencia en algunos casos con relación al de las fichas catastrales, debido a que no se actualizaron los valores catastrales correspondientes, por lo que el cobro efectuado fue incorrecto, resumen a continuación:

### **Ejemplos de contribuyentes que se les efectuó cobro incorrecto**

(Valores expresados en Lempiras)

| N° | Nombre Del Contribuyente   | Valor del Terreno | Valor de la Edificación | Impuesto según ley | Recibo |            | Valor Cobrado de ISBI (Recibo) | Diferencia |
|----|----------------------------|-------------------|-------------------------|--------------------|--------|------------|--------------------------------|------------|
|    |                            |                   |                         |                    | Número | Fecha      |                                |            |
| 1  | Arturo Castañeda Inestroza | 606,788.16        | 3,266,811.18            | 11,620.80          | 191844 | 04/02/2014 | 7,209.75                       | 4,411.05   |
| 2  | Arturo Castañeda Inestroza | 606,788.16        | 3,266,811.18            | 11,620.80          | 228608 | 27/01/2015 | 7,586.25                       | 4,034.55   |
| 3  | María Esperanza Hernández  | 1,480,000.00      | 275,285.43              | 5,205.86           | 231198 | 11/02/2015 | 3,559.00                       | 1,646.86   |

### Resumen de Mal Cobro de Impuesto de Bienes Inmuebles

(Valores expresados en Lempiras)

| Nº           | Año  | Valor dejado de percibir |
|--------------|------|--------------------------|
| 1            | 2009 | 34,013.79                |
| 2            | 2010 | 73,033.70                |
| 3            | 2011 | 98,818.96                |
| 4            | 2012 | 5,883.96                 |
| 5            | 2013 | 7,197.84                 |
| 6            | 2014 | 8,254.75                 |
| 7            | 2015 | 2,320.70                 |
| <b>Total</b> |      | <b>229,523.70</b>        |

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 119 numeral 1, Reglamento del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79 numeral 1, Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 39 numeral 1, Artículo 40 numeral 1, Artículo 147, Plan de Arbitrios Año 2009, 2010, 2011, 2013, 2014 y 2015 en el Artículo N°10, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

Se envió el Oficio N° 588-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo de 2016 a la señora Leticia Estela Torres Castro, Jefe del Departamento de Catastro (período 2010-2014), pero no fue entregada ya que no se encontró a la persona que fue dirigida.

Mediante Oficio N°660-057-2015-MT, de fecha 15 de marzo de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor Javier Enrique Arias Mendoza Jefe del Departamento de Catastro (período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 16 de marzo de 2016, manifestando lo siguiente: "...Además sobre el cobro del impuesto de bienes inmuebles en apego al derecho que la constitución de la República de Honduras me confiere según el art. # 80 el cual invoco para pedirle que me especifique con nombre y apellidos y si es posible con dirección del inmueble el cual se refiere ya que en el oficio antes descrito no identifica al demandante ni mucho menos aclara a que Inmueble se refiere, Esta falta de información me imposibilita poder emitir las aclaraciones y criterios acerca de la petición planteada por usted. Igual circunstancia ocurre en el último punto del oficio antes descrito y reitero la petición para que' me especifique los casos puntuales considerados como hallazgos por ustedes."

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON SETENTA CENTAVOS (L229,523.70).**

#### **RECOMENDACIÓN N° 12 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir por escrito al Jefe de Control Tributario, para que se implemente en el sistema electrónico una base de datos con cada uno de los contribuyentes sujetos al pago de diferentes Impuestos Municipales y sean registradas las tasas que son aprobadas en el Plan de Arbitrios, en virtud de ser una ley local de obligatorio cumplimiento.

## RECOMENDACIÓN N° 13

### AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO

Mantener actualizados los cálculos de las tasas de los Impuestos y verificar que correspondan al Plan de Arbitrios aprobado en Corporación Municipal, asimismo corroborar que se encuentren los mismos valores en el Sistema de Información y Gestión Municipal (SIGMA) esto en virtud de realizar correctamente los cobros.

#### 9. GASTOS POR SERVICIOS JURÍDICOS SIN SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE EL GASTO

Al efectuar la revisión de las Órdenes de Pago por Concepto de Servicios Técnicos Profesionales Jurídicos (objeto 200), se comprobó que la Administración Municipal efectuó erogaciones, sin que estén soportados mediante informes o reportes, ni se encontró evidencia alguna de acuerdo a lo estipulado en el contrato sobre la casación presentada, a continuación, ejemplos del perjuicio económico y resumen:

#### Honorarios Profesionales

(Valores expresados en Lempiras)

| N° de Orden de Pago | Fecha    | Beneficiario                    | Descripción                                                                                                                                              | N° de Cheque | Valor Pagado | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------|----------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 18025               | 12/09/14 | Carlos Alberto Castro Rodríguez | Pago por honorarios profesionales a abogado externo para que formalice recurso de casación ante la Corte Suprema de Justicia en la Ciudad de Tegucigalpa | 8027322      | 100,000.00   | No existe documentación soporte que evidencie este gasto como ser: informe de demanda judicial, motivo por el cual fue interpuesto el recurso, evidencia sobre el proceso legal realizado a favor de la Municipalidad: sentencias o resoluciones emitidas. |

#### Cuadro de Resumen de Servicios Jurídicos sin Documentación Soporte

(Valores expresados en Lempiras)

| N°           | Año                    | Valor Pagado      |
|--------------|------------------------|-------------------|
| 02           | 2014                   | 100,000.00        |
| 03           | Al 30 de Junio de 2015 | 100,000.00        |
| <b>Total</b> |                        | <b>200,000.00</b> |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122 numerales 4, Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79 numeral 8 y Artículo 125 Soporte Documental, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio N°401-057-2015-MT, de fecha 08 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Juan Vicente Hernández Canales, Tesorero Municipal (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 12 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: "...por este medio se le comunica que se realizaron algunas entrevistas a la asesora legal de esta institución municipal solicitándole la entrega de la documentación soporte, en relación al pago que se le hiciera cubriéndole honorarios profesionales y nos contestó que de las actividades que realizó ya estaba adjunta, al cheque que recibí..."

También; Mediante Oficio N°562-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Héctor Rolando Hernández Cruz, Alcalde Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 17 de mayo de 2016, manifestando lo siguiente: “1)...; 2)...; 3)...; 4)...; 5)...; 6)...; 7) a) Si bien es cierto que contábamos con un asesor legal también se contrataba los servicios de ciertos abogados para que realizaran las representaciones pues a veces se tiene que realizar este tipo de contrataciones dependiendo los casos que se ventilaban en los juzgados uno por experiencia o prestigio, asimismo todos los pagos sobre este concepto se documentaron pues no se tiene que tener un informe sobre la gestión pues para eso se realizaba un contrato donde se establecía los servicios requeridos y los juicios sobre demandas ustedes los pudieron constatar, asimismo creo que hasta el mismo Tribunal Superior de Cuentas sus magistrados tienen su grupo de abogados asesores aunque cuentan con un Departamento Legal que les podría asesorar por lo que no es malo el asesoramiento ya que el mismo ente contralor realiza estas contrataciones. b) ...; c) ...; d) ...; e) ...; 8) ...; 9) ...; 10) ...; 11)”.

De igual forma; Mediante Oficio N° 565-057-2015-MT de fecha 09 de marzo del 2016, al señor, Adolfo Antonio Peralta Zelaya, Tesorero Municipal (Período 22/10/2012 al 24/01/2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L200,000.00)**.

#### **RECOMENDACIÓN N° 14 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cumplir con lo pactado en lo estipulado en los Contrato de Servicios Profesionales, las cláusulas contractuales deben ser claras y precisas en relación al poder que se otorgara, el cual puede ser un poder especial para pleitos para cuando se requiera de este en trámites administrativos o judiciales, en las clausulas estipular la presentación de un Informe que contenga ante quien se persona o comparece, instancia judicial y número de expediente, así como el valor a pagar por los servicios profesionales según las etapas del juicio, asimismo, implementar medidas de control en cuanto a los procesos de pago, verificando que estos cuenten con la justificación y documentación soporte necesaria.

#### **10. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SE APROBARON SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y NO PRESENTARON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO PARA EL QUE FUE APROBADO**

Mediante la evaluación efectuada a los Gastos por Concepto de Suministro de Combustible, se verificó que, durante el período sujeto a revisión, la Corporación Municipal en sesión N°07-2010 del 27 de mayo de 2010 acuerda aprobar el suministro de combustible de 6 galones semanales para las comisiones de trabajo y, mediante sesión N°002-2014 de fecha 27 de febrero de 2014, se aprobaron el suministro de combustible de 10 galones para cada GIRA DE CAMPO en sus vehículos personales, se comprobó que en las órdenes de pago no se justificó el gasto con documentación adecuada y veraz, que evidenciara que el suministro de combustible se utilizó en las giras de campo, cómo ser itinerarios de actividades realizadas, informes, fotos, etc. A continuación, algunos ejemplos sin evidencia alguna:

(Valores expresados en Lempiras)

| Nombre del Proveedor     | Nombre del Regidor Municipal Beneficiado | Nº de Orden de Pago | Nº de Cheque | Fecha del Cheque | Nº de Orden de Compra | Nº de Factura o Recibo | Valor de la Compra |
|--------------------------|------------------------------------------|---------------------|--------------|------------------|-----------------------|------------------------|--------------------|
| Texaco Bascha            | Rogger Alexy Martínez Rodríguez          | 7237                | 71008721     | 19/03/2011       | 15942                 | 11708                  | 819.20             |
| Texaco Bascha            | Rosel Ramón Matute Almendarez            | 11069               | 71011033     | 13/01/2012       | 17186                 | 24014                  | 856.40             |
| Texaco Bascha            | Orlando Bustillo Martínez                | 15819               | 71015469     | 22/08/2013       | 20390                 | 245165                 | 841.20             |
| Petrolero del Aguan Puma | José Ángel Maradiaga López               | 16760               | 7778978      | 17/03/2014       | 939                   | 51859                  | 906.00             |
| Puma Cotraibal           | Marco Aurelio Maradiaga Molina           | 16746               | 7778813      | 21/02/2014       | 782                   | 50014                  | 930.40             |
| Puma Cotraipbal          | Reina Isabel Sánchez Varala              | 19446               | 8640406      | 09/02/2015       | 2418                  | 497683                 | 675.00             |

### Resumen de los valores pagados en el período

(Valores expresados en Lempiras)

| Nº           | Año  | Valor             |
|--------------|------|-------------------|
| 1            | 2010 | 9,606.20          |
| 2            | 2011 | 14,621.10         |
| 3            | 2012 | 32,149.54         |
| 4            | 2013 | 46,101.45         |
| 5            | 2014 | 38,940.00         |
| 6            | 2015 | 11,796.80         |
| <b>TOTAL</b> |      | <b>153,215.09</b> |

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79 numeral 8, Ley Orgánica de Presupuesto Artículo 122 numeral 4 y 7, Artículo 125, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Mediante Oficio N°280-057-2015-MT, de fecha 27 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal (Período 2006-2010 y 2014-201), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 15 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “Atreves de la presente se le informa que, para la entrega de Combustible a los Regidores, se cuenta con el respaldo del Punto de Acta #002-2014, aprobado en Reunión Celebrada y de mutuo acuerdo por la Corporación Municipal que gustosamente se le adjunta”.

También: Mediante Oficio N°287-057-2015-MT, de fecha 27 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Héctor Rolando Hernández Cruz, Alcalde Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha

14 de marzo de 2016, manifestando lo siguiente: “1)...; 2)...; 3)...; 4)...; 5)...; 6)...; 7) De acuerdo a lo manifestado en oficio N°287-057-2015-MT le hago saber que los miembros de la Corporación Municipal integran comisiones de trabajo por lo que tienen que movilizarse afuera del casco urbano del municipio y lo tenían que hacer siempre en sus vehículos sin reconocerles depreciación ni repuestos, por tal razón se les brindaba el combustible para realizar dichas actividades ya que si bien es cierto existían dos vehículos municipales asignados a la policía municipal y el otro al departamento de la UMA, asimismo por tanta actividades de la institución no daban abasto para actividades de la institución debido a esta situación para poder realizar las funciones asignadas a los miembros de la Corporación Municipal tenían que utilizar los vehículos de su propiedad, en cuanto a la liquidación nunca se les día asignaciones en efectivo y usted puede ver en las facturas que se adjuntan en las órdenes de pago, por lo que no se deben de liquidar y usted puede constatar en los libros de actas cada una de las actividades que ellos integraban, asimismo quiero manifestarle que yo como Alcalde Municipal tenía que realizar mis actividades en mi vehículo y nunca solicite llantas, repuestos y depreciación solamente del combustible. (Se adjunta copia de una solicitud y cuadro como se cancelaba el combustible solicitado). 8)...; 9) ...; 10) ...; 11) ...; 12) ...; 13) ...; 14) ...; 15) ...; 16) ...; 17) ...; 18)”.

Se envió Oficio N° 289-057-2015-MT, fecha 27 de enero de 2016, al señor, Efraín de Jesús Maradiaga, Regidor Municipal 4 (período 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante Oficio N°291-057-2015-MT, de fecha 27 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a la señora, Carmelina Álvarez, Regidora Municipal 4 (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 01 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “**PRIMERO:** Fui electa como Regidora Municipal durante el período 2010-2014, en la cual una vez electa y habiendo tomada posesión el señor alcalde en uso de sus atribuciones asigno a cada uno de los regidores en Comisiones, habiéndose asignado a mi persona la comisión de Infraestructura junto al señor José Castro. **SEGUNDO:** Durante mi gestión en la referida comisión se realizaron diferentes trabajos de infraestructura al cual estaba encabezada por el señor José Castro durante los primeros años y en algunas ocasiones me toco realizar supervienes de campo asignándome 10 galones de combustible a mi vehículo del cual nunca recibí depreciación alguna y como puede hacer una supervisión minuciosa son raras las ordenes que me fueron asignadas. **TERCERO:** Cabe mencionar que la comisión que me fue asignada no tiene vehículo municipal asignado a los regidores, uno realizaba las gestiones con su propio vehículo. **CUARTO:** Asimismo hago del conocimiento que la corporación Municipal aprobó en reunión de corporación otorgar 10 galones de combustible a los corporativos para sus actividades, de los cuales yo jamás estuve pendiente de que se me otorgaran fue rara la vez que se me asignara combustible para mi gestión a mi vehículo, todo ello para evitar este tipo de acciones futuras porque ese sido una persona muy correcta en mi accionar”.

Asimismo; Mediante Oficio N°292-057-2015-MT, de fecha 27 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Rosel Ramón Matute Almendarez, Regidor Municipal 5 (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 01 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “La municipalidad de Tocoa a través de un acuerdo de corporación AUTORIZO el suministro de combustible para las diversas comisiones debido que la Municipalidad carencia de vehículos en ese momento y en mi caso particular se me entrego en una o dos ocasiones ordenes de combustible para realizar en trabajos de la comisión de Educación, Artes y Deportes a la cual pertenecía. Dichos informes eran entregados a la Secretaria Municipal en tiempo y forma; como ustedes afirman y saben las

actividades del cargo son las que manda la ley; sin embargo, no es obligación del cargo poner a disposición de la municipalidad los vehículos particulares (El cual lo hacía) ni mucho menos erogar fondos propios para realizar muchas actividades que son exclusivamente municipales en cuanto a su financiamiento. En relación a la liquidación esa se entregó en el tiempo que correspondía y si se extravió pues me corresponde reponer dicha liquidación que no suma ni tres mil lempiras”.

Asimismo; Mediante Oficio N°296-057-2015-MT, de fecha 27 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Marco Aurelio Maradiaga Molina, Regidor Municipal 1 (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 11 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “Donde solicitan la información sobre el porqué la Municipalidad me provee Combustible que utilizo en mi Vehículo para realizar actividades de la Comisión de Infraestructura que coordino, Argumentando ustedes que esas actividades son propias de mis Funciones como Regidor Municipal y que en la Ley de Municipalidades dice que debo realizarlas cosas que yo no cuestiono por ser una aprensión correcta de la Ley con la Salvedad de que la Ley no dice que debo hacerlas. Con mi vehículo y mis recursos ustedes señalan que la Municipalidad tiene carros para dichas actividades, lo que yo les informo que en departamento de Infraestructura no tenemos vehículos asignados que en efecto hay tres Vehículos exactos uno que lo utiliza el Departamento de Catastro, otro destinado a la Policía Municipal y el otro lo utiliza el Departamento de Medio Ambiente, que incluso este vehículo ha estado en mal estado y el que está asignado al Señor Alcalde Municipal que es para uso de sus Funciones como Alcalde Municipal. Nosotros como Corporación tomamos a bien utilizar Vehículos sin reclamar depreciación del mismo para poder agilizar la ejecución de las actividades correspondientes, cabe mencionar que esta determinación fue tomada en Reunión de Corporación como Corresponde. Y nuestra intención ha sido agilizar las actividades más que otra cosa incluso cuando no hay recursos lo hacemos con nuestros propio recursos cosa que no estamos dispuesto a seguir haciendo porque según ustedes no es legal cada vez que tengamos que hacer una actividad vamos a solicitar Vehículo con Combustible y si no hay Vehículos disponibles vamos a esperar hasta que haya uno para ejecutar las actividades que nos corresponden”.

De igual forma; Mediante Oficio N°297-057-2015-MT, de fecha 27 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a la señora, Marcia Danira Meléndez Moncada, Regidora Municipal 2 (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 08 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “...Le manifiesto que el combustible que se me ha asignado fue aprobado mediante acta corporativa para la gestión de diferentes actividades realizadas en la comisión de educación en diversas comunidades del municipio, dichas evidencias se encuentran en los archivos de la secretaria de esta municipalidad”.

Del mismo modo; Mediante Oficio N°298-057-2015-MT, de fecha 27 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a la señora, Gladis Marubeni Gonzales Polanco, Regidora Municipal 5 (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 02 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “Según No de acta 02-2014, punto No 8 se acuerda aprobar 10 galones de combustible, para jiras de trabajo y supervisión de campo para las diferentes Comisiones y los justificamos con los Informes que se elaboran mensuales se envían a la Secretaria Municipal”.

También; Mediante Oficio N°299-057-2015-MT, de fecha 27 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a la señora, Reina Isabel Sánchez Varala, Regidora Municipal 6 (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 02 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “Según No de acta 02-2014, punto No 8 se acuerda aprobar 10 galones de combustible, para jiras de trabajo y supervisión de campo para las diferentes Comisiones y los justificamos con los Informes que se elaboran mensualmente se envían a la Secretaria Municipal”.

De la misma manera; Mediante Oficio N°301-057-2015-MT, de fecha 27 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Rene Alcides Turcios Hernández, Regidor Municipal 8 (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 12 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “...Argumentando ustedes que esas actividades son propias de mis funciones como Regidor Municipal y que en la Ley de Municipalidades dice que debo realizarlas cosa que yo no cuestiono por ser una aprensión correcta de la Ley con la Salvedad de que la Ley no dice que debo hacerlas. Con mi vehículo y mis recursos ustedes señalan que la Municipalidad tiene carros para dichas actividades lo que yo les informo que en el la Comisión de Educación de Infraestructura no tenemos vehículos asignados que en efectos hay tres vehículos exactos uno que lo utiliza el Departamento de Catastro, otro destinado a la Policía Municipal y el otro lo utiliza el Departamento de Medio Ambiente, que incluso este vehículo ha estado en mal estado y el que está asignado al Sr Alcalde Municipal que es para uso de sus actividades como Alcalde Municipal. Nosotros como Corporación tomamos a bien utilizar vehículos sin reclamar depreciación del mismo para poder agilizar la ejecución de las actividades correspondiente, cabe mencionar que esta determinación fue tomada en Reunión de Corporación como Corresponde. Y nuestra intención ha sido agilizar las actividades más que otra cosa incluso cuando no hay recursos lo hacemos, con nuestros propio recursos coa que no estamos dispuesto a seguir haciendo porque según ustedes no es legal cada vez que tengamos que hacer una actividad vamos a solicitar Vehículo con Combustible y si no hay Vehículo disponible vamos a esperar hasta que haya uno para ejecutar las actividades que nos corresponden”.

De igual manera; Mediante Oficio N°302-057-2015-MT, de fecha 27 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a la señora, Bessy Yamileth Zepeda Del Cid, Vice Alcalde Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 01 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “**PRIMERO:** Fui electa como Vice Alcalde Municipal durante el período 2010-2014, en la cual una vez electa y Habiendo tomada posesión el señor alcalde en uso de sus atribuciones asigno a cada uno de los regidores en Comisiones, habiéndose asignado a mi persona, en las actividades que el señor alcalde me asignara. **SEGUNDO:** Durante mi gestión en el cargo electa por el pueblo se realizaron diferente trabajos y representaciones al sr. Alcalde por el cargo que abstente, principalmente los primeros años y en varias representaciones, aun teniendo derecho a mis viáticos no se me otorgaron en mis viajes a Tegucigalpa, de los cuales nunca me los otorgaron, cabe mencionar que en los primeros años me fueron asignadas más funciones y debido a esos impases decidí no asistir a determinadas representaciones si no se me asignaban los viáticos porque no era justo se me asignaran acciones y se me violentaran mis derechos, y pocas fueron las veces que se me asignaron 10 galones de combustible a mi vehículo, del cual nunca recibí depreciación alguna, y como puede hacer una supervisión minuciosa son raras las ordenes que me fueron asignadas, aun cuando mi carga de trabajo fue mayor por el cargo, asimismo ustedes pueden hacer una búsqueda minuciosa la cantidad de combustible utilizada por mi persona en relación a las

múltiples actividades que realice y desplazamientos a diferentes lugares con mi propio vehículo, cabe destacar que nunca use un vehículo municipal, una porque estaba asignado al señor alcalde era de su exclusividad a toda hora, motivo que nunca me fue prestado para mis gestiones, siempre las realice en mi vehículo así que ni yo ni los regidores usamos ese vehículo. **TERCERO:** Cabe mencionar que la Comisión que conforme junto al sr. Alcalde si tenía vehículo municipal asignado, pero este era de uso exclusivo del alcalde yo realizaba las gestiones con mi propio vehículo. **CUARTO:** Asimismo hago del conocimiento que la corporación Municipal aprobó en reunión de corporación otorgar 10n galones de combustible a los corporativos para sus actividades, de los cuales yo jamás estuve pendiente de que se me otorgaran fue rara la vez que se me asignara combustible para mi gestión a mi vehículo, todo ello para evitar acciones futuras porque e sido una persona muy correcta en mi accionar.”

Asimismo; Mediante Oficio N°303-057-2015-MT, de fecha 28 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Adolfo Antonio Peralta Zelaya, Tesorero Municipal (Período del 22/10/2012 al 24/01/1014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 01 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: "Con respecto al suministro de combustible otorgado en algunas ocasiones a regidores que eran miembros de alguna comisión principalmente salud. Infraestructura y Educación se les asignaba dicho combustible ya que ellos hacían uso de sus propios vehículos municipales estaban en otras actividades ya programadas o en mal estado ya que estos vehículos son viejos e incluso hay algunos de ellos ya están fuera de servicio. Dicho gasto era cargado al presupuesto según la comisión que representaba, por ejemplo: presupuesto de Educación, salud e infraestructura”.

Al mismo tiempo; Mediante Oficio N°330-057-2015-MT, de fecha 28 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Richel Rolando Cáceres Herrera, Tesorero Municipal (Período del 25/02/2010 al 15/11/2010), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 03 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “Los regidores integran diferentes comisiones y ya que la Municipalidad no contaba con vehículos para realizar las gestiones, en algunos casos los regidores utilizaban vehículos propios y justificaban el lugar donde se realizaban las gestiones realizadas”.

Igualmente; Mediante Oficio N°331-057-2015-MT, de fecha 28 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Juan Vicente Hernández Canales, Tesorero Municipal (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 02 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “A través de la presente misiva se le informa que para la entrega de combustible a los regidores, se cuenta con el respaldo del punto de acta # 002-2014, aprobado en reunión celebrada y de mutuo acuerdo por la Corporación Municipal; que gustosamente se le adjunta”.

De la misma manera; Mediante Oficio N°376-057-2015-MT, de fecha 02 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a la Corporación Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados por lo que el señor Orlando Bustillo Martínez Regidor Municipal 6, contestó mediante nota de fecha 03 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “...Para desarrollar estas actividades la Corporación Municipal después de un análisis tomamos la decisión en reunión de corporación la aprobación de una orden de combustible una vez a la semana si fuera necesario para cada miembro de la misma la cual iba ser utilizada en nuestros vehículos, ya que la municipalidad solo contaba con dos (2) unidades para el funcionamiento general de la misma, las que no daban cumplimiento para desarrollar, todo los trabajos de la

municipalidad, a que mucho tiempo pasaban en mal estado por sus años de servicios. En vista de eso y lo anterior nos vimos en la necesidad de usar nuestros propios vehículos sin recibir ningún otro beneficio como se (pago por depreciación) más que el combustible antes detallado, con la finalidad de hacer más efectivo el funcionamiento de dicha institución...”

Conjuntamente; Mediante Oficio N°376-057-2015-MT, de fecha 02 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a la Corporación Municipal (Período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados por lo que el señor Rogger Alexy Martínez Rodríguez Regidor Municipal 7, contestó mediante nota de fecha 03 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “Yo hacía uso del combustible en las diferentes actividades, visitas de Hospitales, Centros de Salud, Trabajo Comunitario en las diferentes aldeas y caseríos de limpieza para combatir en algunas ocasiones el Dengue, también visitas en algunas organizaciones campesinas y en Medio Ambiente supervisión de micro cuencas en el sector montaña donde hacía uso de mi propio vehículo, porque la municipalidad no contaba para asignarles vehículos a los Regidores. También hacíamos supervisión para evitar la tala de bosque, ya que la municipalidad solo contaba con tres vehículos en mal estado y estaban asignados al Departamento de Justicia Municipal, Departamento de Catastro y Departamento de la U.M.A. Para que se nos aprobara una orden de combustible semanal esto fue un acuerdo Corporativo y existe un punto de acta. Siempre que hice uso de mi vehículo para actividades municipales nunca se cobró depreciación del mismo”.

Además; Mediante Oficio N°377-057-2015-MT, de fecha 02 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a la Corporación Municipal (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados por lo que el señor, Boris Simeón Elencoff Martínez, Regidor 3, contestó mediante nota de fecha 03 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “...Argumentando ustedes que esas actividades son propias de mis funciones como Regidor Municipal y que en la Ley de Municipalidades dice que debo realizarlas cosa que yo no cuestiono por ser una aprensión correcta de la Ley con la Salvedad de que la Ley no dice que debo hacerlas. Con mi vehículo y mis recursos ustedes señalan que la Municipalidad tiene carros para dichas actividades lo que yo les informo que en efecto hay algunos tres vehículos exactos uno que lo utiliza el Departamento de Catastro, otro destinado a la Policía Municipal y el otro lo utiliza el Departamento de Medio Ambiente, que incluso este vehículo ha estado en mal estado y el que está asignado al Señor Alcalde Municipal que es para uso de sus Funciones como Alcalde. Nosotros como Corporación tomamos a bien utilizar nuestros vehículos sin reclamar depreciación del mismo para poder agilizar la ejecución de las actividades correspondientes, cabe mencionar que esta determinación fue tomada en Reunión de Corporación como Corresponde. Y nuestra intención ha sido agilizar las actividades más que otra cosa incluso cuando no hay recursos lo hacemos, con nuestro propio recursos cosa que no estamos dispuestos a seguir haciendo porque según ustedes no es legal cada vez que tengamos que hacer una actividad vamos a solicitar Vehículo con Combustible y si no hay Vehículo disponible vamos a esperar hasta que haya uno para ejecutar las actividades que nos corresponde”.

Asimismo; Se envió Oficio N°612-057-2015-MT, de fecha 10 de marzo de 2016, (reiteración al oficio N°300-057-2015-MT y al oficio N°521-057-2015-MT), al señor, José Ángel Maradiaga López, Regidor Municipal 7 (período 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L153,215.09).**

## RECOMENDACIÓN N° 15

### A LA CORPORACIÓN Y AL ALCALDE MUNICIPAL

- a. Implementar y mantener controles internos, al otorgar suministro de combustible, agregar documentación soporte complementaria sobre las giras realizadas, como ser informes, reportes, fotos, diplomas, invitaciones, listados de asistencia, solicitudes, etc. Evidenciar de manera clara y oportuna la utilización de los recursos públicos para comprobar que los fondos destinados para tal fin tengan la credibilidad y transparencia y que han sido utilizados por los Servidores Públicos de forma correcta.
- b. Someter a aprobación de Corporación Municipal un Reglamento de Combustible
- c. Verificar su cumplimiento

## 11. PAGOS POR CONCEPTO DE TELEFONÍA PRIVADA QUE SOBREPASAN EL LÍMITE AUTORIZADO SEGÚN LEY

Al examinar la revisión de las Órdenes de Pago por Concepto de “Telefonía Privada”, asignada al señor Alcalde Municipal, se comprobó que se efectuaron pagos que sobrepasan la tarifa autorizada en relación a lo establecido en el Reglamento a las Disposiciones Generales del Presupuesto que para el año 2009 hasta el 12 de agosto del 2010 el valor autorizado es de \$75.00 y del 13 de agosto de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 es de \$100.00, asimismo se constató que no se adjuntaron a dichos pagos, la documentación soporte como ser: Estados de Cuenta o facturas por parte del proveedor del servicio (CELTEL) que detalle el valor consumido y el mes al cual corresponde dicho valor pagado como evidencia justificable a la erogación realizada; a continuación se detallan algunos ejemplos y resumen:

(Valores Expresados en Lempiras y Dólares)

| Fecha de O/P | N° de Orden de Pago | Beneficiario             | Descripción                                                                                                                          | Valor Pagado (L) | Valor Pagado (\$) | Valor Autorizado Según Ley (\$) | Diferencia en (\$) | Diferencia en (L) |
|--------------|---------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|---------------------------------|--------------------|-------------------|
| 3/8/2010     | 5474                | Héctor Rolando Hernández | Pago de telefonía celular del señor Alcalde Municipal                                                                                | 9,682.00         | 508.81            | 75                              | 433.81             | 8,255.39          |
| 14/3/2013    | 15481               | CELTEL                   | Cancelación de factura por servicio de telefonía celular asignada al Sr. Alcalde Municipal correspondiente al mes de febrero de 2013 | 5,000.00         | 247.28            | 100                             | 147.28             | 2,978.00          |

### Cuadro de Resumen de Telefonía Celular

(Valores Expresados en Lempiras y Dólares)

| Nº           | Año  | Diferencia en (\$) | Diferencia en (L) |
|--------------|------|--------------------|-------------------|
| 1            | 2009 | 1,310.22           | 24,933.50         |
| 2            | 2010 | 910.12             | 17,319.64         |
| 3            | 2012 | 407.14             | 8,012.61          |
| 4            | 2013 | 249.82             | 5,051.37          |
| <b>TOTAL</b> |      | <b>2,877.30</b>    | <b>55,317.12</b>  |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Equidad Tributaria Reformada Artículo 31 numeral 2) Bienes y Servicios Inciso c, Disposiciones Generales del Presupuesto Año 2009 Artículo 120, Año 2010 Artículo 111, Año 2011 Artículo 126, Año 2012 Artículo 147, Año 2013 Artículo 175, Reglamento a las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2009 Artículo 50, Reglamento a las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2010 y 2011 Artículo 41, Reglamento a las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2012 Artículo 49.

Mediante Oficio N°317-057-2015-MT, de fecha 27 de enero de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor, Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal (Período 2006-2010 y 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma; Mediante Oficio N°318-057-2015-MT, de fecha 27 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Héctor Rolando Hernández Cruz, Alcalde Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 14 de marzo de 2016, manifestando lo siguiente: “1)...; 2)...; 3)...; 4)...; 5)...; 6)...; 7)...; 8)...; 9) En cuanto a lo que manifiesta en el Oficio N° 318-057-2015-MT referente a la asignación de telefonía celular, creo que en los primeros meses del año 2010, si me excedí sobre los parámetros establecidos según ley de cierta forma por desconocimiento de la normativa que regula esta erogación pero después nos manejamos en los parámetros establecidos en la Ley ya que en las ordenes se adjuntaban los comprobantes de pago (facturas) lo que pasaba que muchas veces se me reembolsaban varios meses de telefonía en un mes por lo que le solicito revise bien los pagos realizados por este concepto. 10)...; 11) ...; 12) ...; 13) ...; 14) ...; 15) ...; 16) ...; 17) ...; 18).”

También; Mediante Oficio N°319-057-2015-MT, de fecha 27 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Adolfo Antonio Peralta Zelaya, Tesorero Municipal (Período 22/10/2012 al 24/01/2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 01 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “Con respecto a los pagos realizados a CELTEL por concepto de pago de telefonía celular del Señor Alcalde Municipal en fechas 01/02/2013, 14/03/2013 y 23/05/2013 quiero manifestar que en efecto por error se efectuaron pagos de facturas con un valor por arriba de lo autorizado según las Disposiciones Generales del Presupuesto que para ese año lo asignado era de \$ 100.00 (Cien Dólares) sin embargo al leer el reglamento luego hicimos los correctivos necesarios enviamos una nota donde le notificamos al Señor Alcalde que debía realizar un depósito por el valor sobre pagado dicha nota quedó en los archivos de la tesorería, asimismo aclaramos que en la documentación se adjuntaba la copia del cheque, solicitud de cancelación y el recibo de pago adjunto encontrará copias.”

De la misma manera; Mediante Oficio N°320-057-2015-MT, de fecha 27 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Dennis Williams García, Tesorero Municipal (Período 16/11/2010 al 18/10/2012), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 30 de enero de 2016, manifestando lo siguiente: “En relación al pago de telefonía privada al Señor Alcalde estos valores fueron pagados a solicitud del mimos sin conocimiento de que existía un límite asignado en este renglón, en cada pago debe tener la copia de recibo de CELTEL cuando el pago se hacía directamente a la compañía y cuando el Alcalde pagaba el valor y solicitaba reembolso el también traía su recibo el cual debe estar en los Boucher de pago”.

Asimismo; Mediante Oficio N°321-057-2015-MT, de fecha 27 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Oscar Orlando Rojas, Tesorero Municipal (Período 2006-2010), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 04 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “...Muy respetuosamente me permito informarle que estos egresos se hicieron de acuerdo a la tabla de viáticos aprobada por la Corporación Municipal, asimismo el pago de telefonía celular del Señor Alcalde Municipal el cual estaba contemplado dentro de los gastos administrativos y presupuesto...”

Del mismo modo; Mediante Oficio N°322-057-2015-MT, de fecha 27 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Richel Rolando Cáceres Herrera, Tesorero Municipal (Período 25/01/2010 al 15/11/2010), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 03 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “Sobre los pagos de telefonía privada mi respuesta es la siguiente que a solicitud del Señor Alcalde Municipal Héctor Hernández procedía a efectuar dichos pagos ya que él me presentaba las facturas por el valor consumido asimismo él tenía conocimiento que se excedía sobre lo autorizado por la ley y yo como tesorero pagaba con su debida autorización ya que uno como empleado está sujeto a las órdenes de nuestros superiores”.

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón de **CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L55,317.12)**.

#### **RECOMENDACIÓN N° 16 AL ALCALDE MUNICIPAL**

En lo sucesivo para el consumo por servicio de telefonía celular, cumplir con la tarifa autorizada en las Disposiciones Generales del Presupuesto aprobadas para cada año, sin exceder el límite mensual permitido y estipulado en la Ley.

### **12. RETENCIONES NO TRANSFERIDAS OPORTUNAMENTE AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR) POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA OCASIONÓ EL PAGO DE RECARGOS**

Al examinar el rubro de Cuentas y Documentos por Pagar, de las Órdenes de Pago y libros de actas de sesión de Corporación Municipal, se comprobó que, durante el período examinado, se realizó la Retención del Impuesto Sobre la Renta a las Planillas de Sueldos y Salarios, las cuales no fueron transferidas a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) actualmente Servicio de Administración de Rentas, (SAR) en el tiempo que establece la Ley, lo cual ocasionó recargos por incumplimiento de pago en las fechas correspondientes. Detalle a continuación:

### Retención ISR a los Salarios y No Enterados

(Valores expresados en Lempiras)

| (Valores expresados en Lempiras) |                                                |                   |                                                     |                                    |
|----------------------------------|------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------|
| Año                              | Concepto                                       | Fecha de la Deuda | Total Impuesto Retenido y No Enterado Oportunamente | Recargo por Incumplimiento de Pago |
| 2013                             | Retención por salarios a Empleados Municipales | Marzo 2013        | 23,087.60                                           | 6,926.29                           |
|                                  |                                                | Abril 2013        | 22,787.50                                           | 6,836.26                           |
|                                  |                                                | Mayo 2013         | 22,862.00                                           | 6,858.61                           |
|                                  |                                                | Junio 2013        | 24,962.00                                           | 7,488.61                           |
|                                  |                                                | Julio 2013        | 23,387.50                                           | 7,016.26                           |
|                                  |                                                | Agosto 2013       | 23,387.00                                           | 7,016.26                           |
|                                  |                                                | Septiembre 2013   | 23,237.50                                           | 6,971.26                           |
|                                  |                                                | Octubre 2013      | 0.00                                                | 2,323.75                           |
| Total Año 2013                   |                                                |                   | 163,711.10                                          | 51,437.30                          |
| 2014                             | Retención por salarios a empleados Municipales | Diciembre 2014    | 24,800.00                                           | 2,480.00                           |
| Total Año 2014                   |                                                |                   | 24,800.00                                           | 2,480.00                           |
| Total                            |                                                |                   | 188,511.10                                          | 53,917.30                          |

Incumpliendo a lo establecido en:

Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículos 50 párrafo 5 (Reformado), Código Civil Artículo 1360 y Disposiciones Generales de Presupuesto año 2014 Artículo 122.

Mediante Oficio N°555-057-2015-MT, de fecha 08 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Héctor Rolando Hernández Cruz, Alcalde Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 17 de mayo de 2016, manifestando lo siguiente: “Según oficio N°555-057-2015-MT le hago saber lo siguiente: en relación a lo manifestado referente a las deducciones realizadas a los empleados en concepto de Seguro Social y en relación al pago del Impuesto sobre la Renta en concepto de Retención a la Fuente a los funcionarios y empleados de la institución déjeme hacer de su conocimiento que en mi gestión teníamos un Jefe de personal que era la persona que se encargaba de realizar esta actividad, por tal razón no estaba pendiente de todas las funciones y responsabilidades de los empleados ya que estas son inherente al cargo de cada empleado, asimismo contaba con un Gerente Administrativo para que el fuera la persona que manejara toda la parte administrativa y operativa de mi administración, pues mis múltiples actividades gestionando proyectos, ayudas para el beneficio del Municipio no permitían el estar pendiente de las actividades de los empleados pues descargaba esta función en el gerente administrativo asimismo todos los empleados sabían sus funciones y responsabilidades”.

Se envió Oficio N° 556-057-2015-MT, en fecha 08 de marzo de 2016 al señor Adán Fúnez Martínez Alcalde Municipal (período 2006-2010 y 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Del mismo modo; Mediante Oficio N°560-057-2015-MT, de fecha 08 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Adolfo Antonio Peralta Zelaya, Tesorero Municipal (período de 22/10/2012 al 24/01/2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 04 de julio de 2016, manifestando lo siguiente: “Con respecto a lo manifestado en este oficio que por falta de liquidez de la municipalidad muchas veces solo se tenía el dinero para el pago de la planilla neta de los empleados además los múltiples compromisos de la municipalidad nos llevaba al incumplimiento en la fechas estipuladas por Dirección Ejecutiva de Ingresos DEI y aunque los pagos se realizaron en fechas posteriores eso nos causó el pago de recargos.”

De igual manera; Se envió Oficio N°561-057-2015-MT, en fecha 08 de marzo de 2016 al señor Juan Vicente Hernández Canales, Tesorero Municipal (período 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón de **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L53,917.30).**

#### **RECOMENDACIÓN N° 17 AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a. Instruir por escrito al Tesorero Municipal para que posteriormente a la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta se efectué el entero, declaración y pago del impuesto retenido a favor del Servicio de Administración de Rentas (SAR), dentro de los diez primeros días siguientes del mes que se efectuó la retención.
- b. Verificar su cumplimiento

#### **RECOMENDACIÓN N° 18 AL TESORERO MUNICIPAL**

Cumplir con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta para que se entere al Sistema de Administración de Rentas (SAR) los valores retenidos por concepto del Impuesto Sobre la Renta dentro de los primeros diez días del mes siguiente.

### **13. NO SE APLICARON LAS MULTAS A LOS CONTRATISTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA**

Al efectuar la revisión de los Contratos por Ejecución de Obras, suscritos entre la Municipalidad y los Contratistas, se verificó que hubo incumplimiento en las cláusulas pactadas en ciertos Contratos, en relación al Plazo de ejecución y entrega de la obra a la Municipalidad, constatándose que no existe evidencia que justifique la demora, y que no fue aplicada la multa que se estableció en el Contrato por los días de atraso de la obra, de acuerdo al plazo de su ejecución, se detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

| N° | Nombre del Proyecto                                            | N° de Contrato | Fecha del Contrato | Monto del Contrato | Total Pagado | % Multa | Multas y Recargos | Vigencia del Contrato                     | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                      |
|----|----------------------------------------------------------------|----------------|--------------------|--------------------|--------------|---------|-------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Proyecto Alcantarillado Sanitario y Pavimentación Calle Chela. | 35             | 30/06/2014         | 258,500.00         | 258,500.00   | 0.17%   | 5,273.40          | 15 días a partir de la firma del contrato | Hubo un atraso de 12 días en la entrega de la obra, dicha labor debió ser entregada 15 días después de la firma del contrato; ya que según el reporte de horas, esta ejecución debió haber finalizado el 17/07/2014 y fue terminada el 31/07/2014. |
| 2  | Proyecto Alcantarillado Sanitario y Pavimentación Calle Chela. | 38             | 31/07/2014         | 183,700.00         | 183,700.00   | 0.17%   | 2,498.32          | 15 días a partir de la firma del contrato | Hubo un atraso de 8 días en la entrega de la obra, dicha labor debió ser entregada 15 días después de la                                                                                                                                           |

| Nº           | Nombre del Proyecto                                                              | Nº de Contrato | Fecha del Contrato | Monto del Contrato  | Total Pagado        | % Multa | Multas y Recargos | Vigencia del Contrato                     | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------|---------------------|---------------------|---------|-------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              |                                                                                  |                |                    |                     |                     |         |                   |                                           | firma del contrato; ya que según el reporte de horas, esta ejecución debió haber finalizado el 21/08/2014 y fue terminada el 31/08/2014.                                                                                                                                                       |
| 3            | Proyecto Alcantarillado Sanitario y Pavimentación Calle Chela, Etapa 2, Carril 1 | 56             | 04/08/2014         | 153,000.00          | 153,000.00          | 0.17%   | 16,126.20         | 28 días a partir de la firma del contrato | El contrato no está firmado por el Alcalde. Hubo un atraso de 62 días en la entrega de la obra, dicha labor debió ser entregada 28 días después de la firma del contrato; ya que según el reporte de horas, esta ejecución debió haber finalizado el 07/09/2014 y fue terminada el 21/11/2014. |
| 4            | Reparación y Conformación de Calles Rurales y Urbanas                            | 18             | 28/04/2014         | 405,000.00          | 405,000.00          | 0.17%   | 29,605.50         | 30 días a partir de la firma del contrato | Hubo un atraso de 43 días en la entrega de la obra, dicha labor debió ser entregada 30 días después de la firma del contrato; ya que según el reporte de horas, esta ejecución debió haber finalizado el 06/06/2014 y fue terminada el 19/09/2014.                                             |
| <b>TOTAL</b> |                                                                                  |                |                    | <b>1,000,200.00</b> | <b>1,000,200.00</b> |         | <b>53,503.42</b>  |                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

Incumpliendo a lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado Artículo 72, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 187, Código Civil Artículo 1360, Clausula Quinta de los Contratos N° 35, 38, 56 y 18.

Se envió Oficio N°614-057-2015-MT, de fecha 14 de marzo de 2016 al señor Adán Fúnez Martínez Alcalde Municipal (Período 2006-2010 y 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo; Se envió Oficio N°620-057-2015-MT, de fecha 14 de marzo de 2016 al señor Juan Vicente Hernández Canales Tesorero Municipal (Período 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma; Mediante Oficio N°622-057-2015-MT, de fecha 14 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Oswaldo Sandoval Marcia, Jefe del Departamento de Ingeniería Municipal (Período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 14 de marzo de 2016, manifestando lo siguiente: “Las obras finalizadas se entregan, los contratos y los pagos se realizan cuando se cuenta con los recursos financieros o fondos para pagar los trabajos o contratos”.

De igual manera; Mediante Oficio N°630-057-2015-MT, de fecha 14 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Carlos Alfonso Guillen Ordoñez, Auditor Municipal (período 2006-2010 y 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 15 de marzo de 2016, manifestando lo siguiente: “Reconozco en primer lugar el tamaño de la Municipalidad en relación con el recurso humano que contamos sin el ánimo de justificar nuestra labor al frente de las funciones que la ley nos asigna amerita un fortalecimiento a la capacidad operativa de la unidad de auditoría interna tal que permita ampliar nuestra cobertura de los planes de trabajo y esto básicamente en lo que respecta a personal propiamente. Desde nuestra perspectiva sentimos haber causado alguna incidencia en corregir algunos de los hallazgos encontrados en pasadas auditorías, sabemos que el trabajo desarrollado por ustedes es de muy alta calidad técnica profesional y no nos queda más que apegarnos al cumplimiento de la Ley; de acuerdo con el nuevo procedimiento consistente en conocer de la documentación administrativa a posteriori pienso que es una herramienta que protege al auditor pero muy poco contribuye a que se den menos errores en los actos administrativos si tomamos en cuenta que la administración queda sola jugando sola todo ese proceso, resulta difícil que a estas alturas podamos revertir lo actuado, sin embargo pronto daremos inicio a la elaboración e implementación de un plan de cumplimiento con el acompañamiento de los autores internos y externos (personal, funcionarios municipales y sociedad civil) lo cual sin lugar a dudas nos ayudara a aplicar los correctivos a los hallazgos encontrados.”

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón de **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L53,503.42).**

#### **RECOMENDACIÓN N° 19**

##### **AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

- a. Previo a autorizar y realizar la cancelación total de los pagos a los contratistas, verificar si al recepcionar la obra se ha cumplido con las Clausulas pactadas en el Contrato y en caso de incumplimientos aplicar las multas y sanciones de acuerdo a lo estipulado en el Contrato y a la Ley según las Disposiciones Generales del Presupuesto, por atrasos no justificados legalmente.
- b. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

#### **14. PAGO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASO EN LOS PAGOS DE LAS CUOTAS DE LOS PRÉSTAMOS BANCARIOS**

Al efectuar la evaluación al rubro de Préstamos a Corto y Largo Plazo, mediante la revisión de los pagos por concepto de intereses moratorios, se pudo verificar que la Municipalidad incurrió en el pago de los mismos, por incumplimiento a las cuotas estipuladas, de igual forma se constató por medio de los estados de cuenta bancarios, que la Municipalidad en su Cuenta de Transferencias y Cuenta Corriente, contaba con la disponibilidad financiera para realizar el pago de las cuotas en las fechas correspondientes, pudiendo además efectuar traslados temporales para cubrir la obligación y de esta manera evitar el pago de un valor adicional por recargo en las cuotas de los préstamos en Banpais y Banco Continental. A continuación, detalle de los pagos efectuados:

(Valores Expresados en Lempiras)

| Nº           | Institución Bancaria | Año  | Valor de Intereses Moratorios Pagados |
|--------------|----------------------|------|---------------------------------------|
| 1            | Banco del País       | 2009 | 33,739.25                             |
| 2            | Banco del País       | 2010 | 3,428.46                              |
| 3            | Banco del País       | 2011 | 1,013.58                              |
| 4            | Banco del País       | 2012 | 275.98                                |
| 5            | Banco del País       | 2013 | 3,359.02                              |
| 6            | Banco del País       | 2015 | 4933.30                               |
| 7            | Banco Continental    | 2015 | 2,805.06                              |
| <b>Total</b> |                      |      | <b>49,554.65</b>                      |

Incumpliendo lo establecido en:

Código Civil Artículo 1360, Ley de Administración Pública Artículo 6, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122 numeral 4. Infracciones a la Ley, Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 184.

Se envió Oficio N° 512-057-2015-MT, de fecha 29 de febrero de 2016 al señor, Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal (período 2006-2010 y 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo; Mediante Oficio N°518-057-2015-MT, de fecha 29 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Héctor Rolando Hernández Cruz, Alcalde Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 17 de mayo de 2016, manifestando lo siguiente: “1)...; 2)...; 3)...; 4)...; 5)...; 6)...; 7) a)...; b)...; c)...; d)...; e)...; 8) En relación al oficio N°518-057-2015-MT le hago saber: que en mi gestión como Alcalde Municipal no suscribí ningún préstamo pues todo esto fue una deuda heredera de la administración anterior y si bien es cierto que existían los recursos no eran suficientes para hacerle frente a las deudas contraídas, asimismo la ley orgánica del presupuesto establece que ninguna administración municipal corporación deberá de comprometer los recursos a otra administración municipal que fue mi caso. 9)...; 10) ...; 11)”.

Asimismo; Se envió Oficio N° 523-057-2015-MT, de fecha 01 de marzo de 2016 a los señores de la Corporación Municipal (período 2006-2010), pero a la fecha no se recibió respuesta.

A la vez; Se envió Oficio N° 524-057-2015-MT, de fecha 01 de marzo de 2016 a los señores de la Corporación Municipal (período 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma; Se envió Oficio N° 525-057-2015-MT, de fecha 01 de marzo de 2016 a los señores Corporación Municipal (período 2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Además; Se envió Oficio N° 526-057-2015-MT, de fecha 01 de marzo de 2016 al señor, Oscar Orlando Rojas, Tesorero Municipal período 2006-2010, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, Se envió Oficio N° 527-057-2015-MT, de fecha 01 de marzo de 2016 al señor, Richel Rolando Cáceres Herrera, Tesorero Municipal (período 25/01/2010 al 15/11/2010), pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual manera; Mediante Oficio N°528-057-2015-MT, de fecha 01 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Dennis Williams García, Tesorero Municipal (período de 16/11/2010 al 18/10/2012), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó

mediante nota de fecha 04 de marzo de 2016, manifestando lo siguiente: “En relación a los intereses moratorios pagados de los préstamos que la municipalidad mantiene con banco del país, en referencia a este caso en el departamento de tesorería no se emitían cheques por abono a préstamos en banco del país, en vista que el banco en mención contaba con la autorización para que automáticamente debitaran la cuota mensual del préstamo de las cuentas de cheques de la municipalidad. El departamento de contabilidad realizaba la conciliación bancaria y registraba contablemente el recibo del préstamo enviado por el banco en el estado de cuenta.”

Además; Mediante Oficio N°529-057-2015-MT, de fecha 01 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Adolfo Antonio Peralta Zelaya, Tesorero Municipal (período del 22/10/2012 al 24/01/2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 05 de marzo de 2016, manifestando lo siguiente: “Respecto a la interrogante sobre el pago de cuotas a préstamos contraídos por administración anterior a la nuestra informo que el banco (BANPAIS) a la fecha 26 de marzo 2013 cuando fueron cobrados dichos intereses moratorios todavía manejaba las cuentas de la municipalidad y estaba autorizado siempre y cuando llegara la fecha y hubiese activos en las cuentas de la alcaldía municipal de realizar un débito automático con el monto respectivo a cada préstamo y obviamente que si llegase la fecha y no existe activos tendría que incurrir a un porcentaje de interés por el tiempo de retraso como lo es toda transacción bancaria.”

Del mismo modo; Mediante Oficio N°530-057-2015-MT, de fecha 01 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Juan Vicente Hernández Canales, Tesorero Municipal (período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 03 de marzo de 2016, manifestando lo siguiente: “...En cuanto al recargo adicional por el pago tardío de las cuotas de los créditos bancarios obtenidos por esta institución municipal; le informa que se dieron porque en ocasiones el Señor Alcalde Municipal, andaba de viaje fuera de la ciudad y los cheques estaban elaborados, pero no tenían su firma como corresponde”.

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L49,554.65)**.

#### **RECOMENDACIÓN N° 20 AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a. Instruir por escrito al Tesorero Municipal para que proceda a realizar un control de los préstamos y elabore un expediente de cada uno de ellos con su fecha máxima de pago, verificar que las obligaciones sean pagadas de acuerdo a lo pactado con las Instituciones Bancarias, y así evitar pagos de intereses moratorios en perjuicio de la economía Municipal.
- b. Establecer y mantener una planificación Financiera como principio rector de la Administración de la Municipalidad, asegurando la acción de toma de decisiones coordinadas, con el fin de buscar un mejor aprovechamiento de los recursos, evitando pago de intereses.
- c. Cumplir con el pago de los empréstitos conforme a la Ley, y prevenir erogaciones que afecten el Patrimonio Municipal.

## 15. PAGO DE INTERESES Y RECARGOS POR APORTACIONES RETENIDAS Y NO TRANSFERIDAS AL SEGURO SOCIAL EN EL TIEMPO ESTABLECIDO

Al efectuar la revisión del Rubro de Servicios Personales y Cuentas por Pagar se comprobó que la Municipalidad realizó las retenciones de las cuotas del seguro social a los empleados y las mismas no fueron enteradas en el tiempo que estipula la Ley, provocando pago de recargos e intereses, por lo que la Corporación Municipal aprobó mediante Acta N° 018-2014 de fecha 07 de Octubre de 2014, hacer un convenio de pago entre la Municipalidad y el Instituto Hondureño de Seguridad Social, N° 8885-2015, de fecha 05 de febrero de 2015, por un valor de L415,815.63, de los cuales se efectuó dos abonos por un valor de L62,372.34 cada uno que corresponden al mes de enero y marzo de 2015 respectivamente, y posteriormente la cantidad de L291,070.95 en 36 cuotas mensuales por un valor de L9,667.72, de las cuales se comprobó que no se efectuaron el pago en la fecha establecida, incurriendo en pagos de intereses y recargos. Detalle de los pagos realizados a continuación:

### Pagos al IHSS Según Convenio, intereses y recargos por incumplimientos año 2015 (Valores expresados en Lempiras)

| Descripción                                                                      | N° de Orden de Pago | Fecha de la Orden de Pago | Fecha de Deposito de Pago | N° de Cheque | Valor de Cuota Según Convenio | Pago de Capital  | Pago de Interés | Recargos        | Saldo             |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------|---------------------------|--------------|-------------------------------|------------------|-----------------|-----------------|-------------------|
| Saldo Inicial de Deuda                                                           |                     |                           |                           |              |                               |                  |                 |                 | 415,815.63        |
| Abono a deuda con el IHSS                                                        | 19421               | 30/01/2015                | 30/01/2015                | 8640349      | 62,372.34                     | 0.00             | 0.00            | 0.00            | 353,443.29        |
| Abono a deuda con el IHSS                                                        | 19583               | 10/03/2015                | 20/03/2015                | 8546697      | 62,372.34                     | 0.00             | 0.00            | 0.00            | 291,070.95        |
| Recargo por no pagar en fecha limite la segunda fracción de la prima de convenio | 19640               | 19/03/2015                | 20/03/2015                | 8546736      | 0.00                          | 0.00             | 0.00            | 1,871.17        | 291,070.95        |
| Pago de cuota 1/36 a deuda con el seguro social                                  | 20524               | 14/04/2015                | 22/04/2015                | 8546900      | 9,667.72                      | 6,757.01         | 2,910.71        | 0.00            | 281,403.23        |
| Pago de recargo de cuota 1/36 a deuda con el Seguro Social                       | 20525               | 27/04/2015                | 28/04/2015                | 8926236      | 0.00                          | 0.00             | 0.00            | 290.00          | 281,403.23        |
| Pago de cuota 2/36 a deuda con el seguro social                                  | 20526               | 05/05/2015                | 28/05/2015                | 8926301      | 9,667.72                      | 6,824.58         | 2,843.14        | 0.00            | 271,735.51        |
| Pago de recargo de cuota 2/36 a deuda con el Seguro Social                       | 20527               | 28/05/2015                | 28/05/2015                | 9006716      | 0.00                          | 0.00             | 0.00            | 290.00          | 271,735.51        |
| Pago de cuota 3/36 a deuda con el seguro social                                  | 20275               | 28/05/2015                | 06/06/2015                | 9006719      | 9,667.72                      | 6,892.83         | 2,774.89        | 0.00            | 262,067.79        |
| <b>Total pagado al 30 de Junio de 2015</b>                                       |                     |                           |                           |              | <b>153,747.84</b>             | <b>20,474.42</b> | <b>8,528.74</b> | <b>2,451.17</b> | <b>262,067.79</b> |

**Resumen de Recargos e Intereses por no transferir y por incumplimiento en convenio**  
(Valores Expresados en Lempiras)

| Nº           | Descripción                                          | Año  | Valor            |
|--------------|------------------------------------------------------|------|------------------|
| 1            | Recargos por no transferir las aportaciones al IHSS  | 2009 | 20,447.52        |
| 2            |                                                      | 2010 | 6,451.20         |
| 3            |                                                      | 2011 | 2,671.44         |
| 4            |                                                      | 2012 | 2,897.29         |
| 5            |                                                      | 2013 | 3,276.00         |
| 6            |                                                      | 2014 | 2,058.00         |
| 7            | Intereses y Recargos por Incumplimiento en los Pagos | 2015 | 10,979.91        |
| <b>TOTAL</b> |                                                      |      | <b>48,781.36</b> |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Seguro Social y del Decreto N°080-2001 del 01 de junio de 2001, Artículos 60, 61 y 84 numeral 2, Código Civil Artículo 1360, Disposiciones Generales del Presupuesto 2010 Artículo 76, Disposiciones Generales del Presupuesto 2011 Artículo 84, Disposiciones Generales del Presupuesto 2012 Artículo 101, Disposiciones Generales del Presupuesto 2013 Artículo 124, Disposiciones Generales del Presupuesto 2014 Artículo 121, Disposiciones Generales del Presupuesto 2015 Artículo 128.

Mediante Oficio N°555-057-2015-MT, de fecha 08 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Héctor Rolando Hernández Cruz, Alcalde Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 17 de mayo de 2016, manifestando lo siguiente: “Según oficio N°555-057-2015-MT le hago saber lo siguiente: en relación a lo manifestado referente a las deducciones realizadas a los empleados en concepto de Seguro Social y en relación al pago del Impuesto sobre la Renta en concepto de Retención a la Fuente a los funcionarios y empleados de la institución déjeme hacer de su conocimiento que en mi gestión teníamos un Jefe de personal que era la persona que se encargaba de realizar esta actividad, por tal razón no estaba pendiente de todas las funciones y responsabilidades de los empleados ya que estas son inherente al cargo de cada empleado, asimismo contaba con un Gerente Administrativo para que el fuera la persona que manejara toda la parte administrativa y operativa de mi administración, pues mis múltiples actividades gestionando proyectos, ayudas para el beneficio del Municipio no permitían el estar pendiente de las actividades de los empleados pues descargaba esta función en el gerente administrativo asimismo todos los empleados sabían sus funciones y responsabilidades 2 )...; 3)...; 4)...; 5)...; 6)...; 7)...; 8)...; 9)...; 10)...; 11)”.

Mediante Oficio N° 556-057-2015-MT, de fecha 08 de marzo de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor, Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal (período 2006-2010 y 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió Oficio N° 557-057-2015-MT, de fecha 07 de marzo de 2016 al señor, Oscar Orlando Rojas, Tesorero Municipal (período 2006-2010), pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma; Se envió Oficio N°558-057-2015-MT, de fecha 08 de marzo de 2016 al señor Richel Rolando Cáceres Herrera, Tesorero Municipal (período 25/01/2010 al 15/11/2010), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo; Mediante Oficio N°559-057-2015-MT, de fecha 08 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Dennis Williams García, Tesorero Municipal (período del 16/11/2010 al 18/10/2012), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 12 de mayo de 2016, manifestando lo siguiente: "En relación a las obligaciones que la Municipalidad de Tocoa tiene con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) aclaro que durante el período que labore como tesorero en la Municipalidad de Tocoa en ningún mes se le hizo retenciones al personal de la Municipalidad por concepto de cotizaciones al seguro social.

Igualmente; Mediante Oficio N°560-057-2015-MT, de fecha 08 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Adolfo Antonio Peralta Zelaya, Tesorero Municipal (período de 22/10/2012 al 24/01/2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 04 de julio de 2016, manifestando lo siguiente: "En respuesta a la información solicitada a través de este oficio debo informarle que durante el periodo 2010-2014 nunca se hicieron deducciones a empleados municipales por concepto de afiliación al INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL y mucho menos en mi periodo como tesorero municipal. Debo hacer de su conocimiento que en las cuentas por pagar de las municipalidades reflejaba una deuda a esta institución de gobiernos municipales anteriores y por la cual la corporación 2010-2014 llego a un acuerdo de dar un terreno municipal como pago a dicha deuda y que servirá como pago y serviría para construcción para dicha institución.

De igual manera; Se envió Oficio N° 561-057-2015-MT, de fecha 08 de marzo de 2016 al señor Juan Vicente Hernández Canales, Tesorero Municipal (período 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón de **CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L48,781.36).**

#### **RECOMENDACIÓN N° 21 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir por escrito al Tesorero Municipal para que al efectuar las retenciones de las aportaciones, sean transferidas en el tiempo que estipula la Ley, los primeros 15 días del mes siguiente que correspondan, asimismo proceder de inmediato a implementar una estrategia de pago de los montos adeudados al Instituto Hondureño de Seguridad Social, y así evitar el pago de intereses y recargos por el atraso de cuotas vencidas ante esa Institución, y la suspensión de beneficios de Seguridad Social a que tienen derechos los Funcionarios y Empleados Municipales.

### **16. PAGO DE VIÁTICO AL EXTERIOR SIN HABER REALIZADO EL VIAJE**

Al examinar las órdenes de pago por concepto de "Viáticos al Exterior y otros Gastos de Viaje", se comprobó que se efectuó pago de viatico a Funcionario de la Municipalidad, viaje que no fue realizado por el Regidor tres (3), por lo que el Tesorero Municipal envió notas al Regidor, Alcalde y Corporación Municipal notificando que el Funcionario no había realizado el viaje al exterior, y solicitó por escrito a dicho funcionario la devolución de los viáticos otorgados, haciendo caso omiso del mismo, de igual forma el Alcalde y la Corporación Municipal no dieron instrucciones al Tesorero para que se le dedujera del salario respectivo o que fuera devuelto a la cuenta bancaria de la Municipalidad, a continuación ejemplo y resumen de lo detallado:

(Valores expresados en Lempiras)

| Fecha de Orden de Pago | N° de Orden Pago | Beneficiario     | Descripción                                                                                                                   | N° de Cheque | Valor del Gasto Efectuado | Observaciones                                                                                                                 |
|------------------------|------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 08/06/12               | 12305            | Efraín Maradiaga | Viáticos, a la Ciudad de Miami, Florida Estados Unidos a Conferencia Internacional de Alcaldes del 18 al 21 de junio de 2012. | 71012464     | 39,148.20                 | Se otorgaron viáticos al Exterior, pero el Funcionario no realizó el viaje ni devolvió el valor pagado a Tesorería Municipal. |

#### Resumen de Viáticos al Exterior

(Valores expresados en Lempiras)

| N°           | Año  | Total por año    |
|--------------|------|------------------|
| 1            | 2012 | 39,148.20        |
| <b>Total</b> |      | <b>39,148.20</b> |

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79 numeral 1, Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2012 Artículo 158, Reglamento de Gastos de Viajes o Viáticos de la Municipalidad Gestión de gastos de viaje numeral 4 y 5, Año 2010 Aprobado en Acta Corporativa 015-2010, Año 2011 Aprobado en Acta Corporativa 35-2011 y modificado el 09 de febrero de 2012 mediante Acta de Corporación Municipal N°45-2012, Punto 10, Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos en su Principio de Control Interno TSC-PRICI-03 Legalidad, y en su Norma General de Control Interno.

Mediante Oficio N°562-057-2015-MT, de fecha 09 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Héctor Rolando Hernández Cruz, Alcalde Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 17 de mayo de 2016, manifestando lo siguiente: “1)...; 2)...; 3)...; 4)...; 5)...; 6)...; 7) a)...; b)...; c)...; d)...Referente a los viáticos otorgados al señor regidor Efraín Maradiaga, pues será el que tendrá que responder sobre esta situación asimismo proceder a la devolución de dicho monto recibido por este concepto. e) ...; 8) ...; 9) ...; 10) ...; 11)”.

De igual forma; se envió Oficio N°502-057-2015-MT, de fecha 26 de febrero de 2016, al Señor Efraín de Jesús Maradiaga, Regidor Municipal N°03 (Período 2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma; Mediante Oficio N°348-057-2015-MT, de fecha 28 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Dennis Williams García, Tesorero Municipal (Período 16/11/2010 al 18/10/2012), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 05 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “...Cabe mencionar que el viaje del Señor Alcalde de fecha 10/03/2011 está considerado dentro del presupuesto del año aprobado por la Corporación Municipal, los viajes efectuados en el mes de mayo de 2011 por los regidores fue aprobado en reunión de Corporación Municipal y el reglamento de viáticos vigente en este período era el que fue aprobado en corporación municipal en fecha 11 de octubre del año 2010 a solicitud del entonces gerente administrativo Lic. Héctor Madrid según punto de Acta N° 15-2010 dicho reglamento establecía que solo se requería de la presentación de constancia de asistencia o diploma o cualquier documento que acreditara la realización del viaje nacional o al extranjero, en dicho reglamento no se requería de liquidación alguna, igualmente para los viáticos al exterior realizado por algunos regidores y empleados municipales en el año

2012 el reglamento aprobado para dicho año con respecto a los viajes al exterior señala de una asignación para viaje la que es determinada por la Corporación de acuerdo al País al que se viajará y que no era necesario liquidar dichos fondos, solamente presentar evidencia de la realización del viaje, es así como todos estos pagos en su documentación soporte se encuentra con los diplomas de participación únicamente y mi persona en condición de empleado subordinado a la corporación procedimos a la realización de los trámites de pago en base al punto o los puntos de acta de aprobación N° 027-2011, 31-2011 y 50-2012. Cabe señalar que en los viajes del mes de junio de 2012, un regidor municipal no efectuó el viaje se trata del Señor Efraín Maradiaga que en reiteradas ocasiones se le solicitó la devolución del valor del cheque cobrado, se adjunta nota enviada al señor en mención y otra enviada a la Corporación en fecha 17 de octubre, sin embargo un día después en fecha 18 de octubre fui despedido del cargo de tesorero de la municipalidad sin justificación, hasta esa fecha el señor Maradiaga no había efectuado la devolución. Aclarando que se desconocía de mi parte así como los miembros de la Corporación acerca de la prohibición de viajes al exterior de las Disposiciones Generales del Presupuesto...”.

## **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Es importante mencionar que según respuesta al Oficio N°348-057-2015-MT, del Tesorero Municipal Dennis Williams envió notas al Regidor tres (3), al Alcalde y a la Corporación Municipal solicitando la devolución del dinero otorgado para viaje al extranjero, haciendo caso omiso a la nota en mención y no realizando el pago a Tesorería Municipal, asimismo las notas no fueron contestadas por parte de ninguno de los anteriormente mencionados.

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón de **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L39,148.20).**

## **RECOMENDACIÓN N° 22 A LA CORPORACIÓN Y ALCALDE MUNICIPAL**

Al otorgar viáticos a los Funcionarios para realizar viajes al exterior, implementar un control interno, verificar y comprobar que los Funcionarios han realizado el viaje al exterior y que los viáticos han sido debidamente justificados, y si por alguna razón el Funcionario no puede realizar el viaje al exterior, deberá reembolsar el viatico otorgado a la cuenta bancaria de la Municipalidad, tal y como lo establece la Ley y el Reglamento de Viáticos en el numeral 2 del DESEMBOLSO DE LOS GASTOS DE VIAJE dejando constancia de lo mismo.

## **17. PAGOS SUPERIORES AL VALOR PACTADO EN EL CONTRATO POR LAS OBRAS EJECUTADAS**

Al examinar la Revisión de las Órdenes de Pago de los diferentes proyectos de obras ejecutadas durante el período Auditado, se verificó y constató que los pagos no se realizaron de acuerdo a los valores pactados en el Contrato y al avance de la obra, se pagó sin tener un dictamen de supervisión, situación que dio lugar a pagos superiores a lo pactado en el Contrato por las obras ejecutadas, y no se evidenció justificación por el monto del mismo, como ser una ampliación al Contrato aprobado por la Corporación Municipal, se detalla a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

| Nº           | Nombre del Proyecto                                   | Nº de Contrato/ Año | Contrato                                                                                                                              | Nombre de la Constructora o Contratista | Monto del Contrato | Total Pagado      | Valor Pagado de Mas | Observaciones                                                                                                                                                                          |
|--------------|-------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------|-------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1            | Reparación y Conformación de Calles Rurales y Urbanas | 51/2014             | 275 viajes de material selecto para reparación, bacheo y relleno de calles de terracería en colonias y aldeas del municipio de Tocoa. | Constructora del Atlántico              | 357,500.00         | 375,500.00        | 18,000.00           | El valor del cheque y la orden de pago es por L.375,500.00 y el valor del recibo y del contrato es por L.357,500.00 por lo que hay una diferencia de L.18,000.00 por el mismo contrato |
| <b>TOTAL</b> |                                                       |                     |                                                                                                                                       |                                         | <b>357,500.00</b>  | <b>375,500.00</b> | <b>18,000.00</b>    |                                                                                                                                                                                        |

Incumpliendo con lo establecido en:

Reglamento del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79 numeral 1, Ley de Contratación del Estado Artículo 71, 73, y 74, Ley Orgánica de Presupuesto Artículo 122 numeral 4.

Se envió Oficio N°614-057-2015-MT, de fecha 14 de marzo de 2016 al señor, Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal (período 2006-2010 y 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

También; Se envió Oficio N°620-057-2015-MT, de fecha 14 de marzo de 2016 al señor, Juan Vicente Hernández Canales, Tesorero Municipal (período 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma; Mediante Oficio N°622-057-2015-MT, de fecha 14 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Carlos Oswaldo Sandoval Marcia, Jefe del Departamento de Ingeniería Municipal (período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 14 de marzo de 2016, manifestando lo siguiente: “En este tipo de contrato se paga los viajes que se realizan, en el ejemplo mostrado parece error de dislexia, y error humano al no comparar los datos, realizado en tesorería”.

De igual manera, Mediante Oficio N°630-057-2015-MT, de fecha 14 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Carlos Alfonso Guillen Ordoñez, Auditor Municipal (período 2006-2010 y 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 15 de marzo de 2016, manifestando lo siguiente: “Reconozco en primer lugar el tamaño de la Municipalidad en relación con el recurso humano que contamos sin el ánimo de justificar nuestra labor al frente de las funciones que la ley nos asigna amerita un fortalecimiento a la capacidad operativa de la unidad de auditoría interna tal que permita ampliar nuestra cobertura de los planes de trabajo y esto básicamente en lo que respecta a personal propiamente. Desde nuestra perspectiva sentimos haber causado alguna incidencia en corregir algunos de los hallazgos encontrados en pasadas auditorías, sabemos que el trabajo desarrollado por ustedes es de muy alta calidad técnica profesional y no nos queda más que apegarnos al cumplimiento de la Ley; de acuerdo con el nuevo procedimiento consistente en conocer de la documentación administrativa a posteriori pienso que es una herramienta que protege al auditor pero muy poco contribuye a que se den menos errores en los actos administrativos si tomamos en cuenta que la administración queda sola jugando sola todo ese proceso, resulta difícil que a

estas alturas podamos revertir lo actuado, sin embargo pronto daremos inicio a la elaboración e implementación de un plan de cumplimiento con el acompañamiento de los autores internos y externos (personal, funcionarios municipales y sociedad civil) lo cual sin lugar a dudas nos ayudara a aplicar los correctivos a los hallazgos encontrados.”

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS (L18,000.00)**.

### **RECOMENDACIÓN N° 23 AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a. Instruir por escrito al Tesorero Municipal que previo a la cancelación del valor de una obra, verifique que el pago se realice de acuerdo a los valores pactados en el Contrato y al informe proporcionado por el supervisor de la Unidad Técnica de la Municipalidad en relación al estado de la obra.
- b. Al elaborar un Contrato de obras, debe establecerse con claridad en las clausulas la modalidad de pago y demás especificaciones en la ejecución de obras municipales, mismas que deberán de cumplirse de acuerdo a lo pactado.
- c. Verificar el cumplimiento de esta Recomendación.

### **18. PAGO DE VIÁTICO PARA TRAMITE PERSONAL SIN LA JUSTIFICACIÓN RESPECTIVA**

Al efectuar la revisión al Rubro de Servicios No Personales y específicamente a las Órdenes de Pago por Concepto de “Viáticos Nacionales y otros Gastos de Viaje”, se comprobó que se le otorgo viatico a Funcionaria de la Municipalidad, con el fin de solicitar visa americana en la ciudad de Tegucigalpa, considerándose este un trámite personal, sin la justificación respectiva resumen a continuación:

#### **Viáticos Nacionales y otros Gastos de Viajes para tramite personal** (Valores expresados en Lempiras)

| Fecha de Orden de Pago | N° de Orden Pago | Beneficiario         | Cargo             | Descripción                                                                        | N° de Cheque | Valor del Gasto Efectuado | Observaciones                                                                                                                                |
|------------------------|------------------|----------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 06/05/2014             | 17129            | Reina Isabel Sánchez | Regidor Municipal | Viáticos por tres días a la ciudad de Tegucigalpa para solicitud de visa americana | 7854017      | 7,650.00                  | El viaje se realizó para solicitar visa, según orden de anticipo, lo que es un trámite personal y no presento copia de la solicitud de visa. |
| <b>Total</b>           |                  |                      |                   |                                                                                    |              | <b>7,650.00</b>           |                                                                                                                                              |

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79 numeral 8, Ley de Municipalidades Artículo 28 párrafo dos, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122 numeral 4 y Artículo 125, Reglamento de Gastos de Viaje o Viáticos de la Municipalidad de Tocoa Aprobado en Acta Corporativa N° 35-2011 y Modificado el 09 de febrero de 2012 mediante acta de Corporación Municipal N°45-2012, Punto 10, Marco Rector de los Recursos Públicos en su Principio de Control Interno TSC-PRICI-03 Legalidad, Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-01 Practicas y Medidas de Control.

Se envió Oficio N° 314-057-2015-MT, de fecha 27 de enero de 2016 al Señor Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal (Períodos 2006-2010 y 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Igualmente; Mediante Oficio N°315-057-2015-MT, de fecha 27 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Juan Vicente Hernández Canales, Tesorero Municipal (período 2014 al 2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 02 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “...Por este medio se le comunica que los comprobantes en donde se podría justificar la asistencia de las autoridades municipales a los determinados eventos en que se presentaron, no fue posible corroborarla porque no se llevaba ningún registro para respaldo y control de viáticos por lo que ya está en proceso la recopilación de los mismos”

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón de **SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L7,650.00).**

#### **RECOMENDACIÓN N° 24 AL ALCALDE MUNICIPAL**

No otorgar viáticos a los Funcionarios Municipales para trámites personales, a excepción de que la gestión tenga relación a asuntos de trabajo de la Municipalidad, por lo que deberá ser evaluada la misma y aprobada por la Corporación Municipal.

### **19. LA RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTA ALGUNAS INCONSISTENCIAS**

Al examinar y analizar en los Informes de Rendiciones de Cuentas en todas sus formas, correspondientes al período auditado, se comprobó que algunas de ellas presentan algunas inconsistencias como ser:

- Mobiliario y equipo en mal estado que no ha sido descargado del inventario, a continuación, algunos ejemplos:

| <b>Inventario</b> | <b>Descripción del bien</b>            | <b>Valor (L)</b> | <b>Asignado aun:</b> | <b>Observaciones</b>                                                    |
|-------------------|----------------------------------------|------------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| 01-01-005-442-03  | Motocicleta Yamaha 200 serie 3GX064092 | 10,000.00        | Catastro Municipal   | En mal estado y aún no ha sido descargado , mediante Bienes Nacionales. |

- Durante la revisión efectuada a los registros reflejados en los Informes de Rendiciones de Cuentas, se comprobó que existen variaciones importantes en las modificaciones presupuestarias de ingresos y egresos que refleja la liquidación y las que fueron proporcionadas mediante punto de acta certificado para el año 2014, se detalla a continuación:

#### **Modificaciones (Trasposos entre Renglones) Presupuestarias de Egresos**

| <b>Año</b> | <b>Modificaciones Según Rendición de Cuentas</b> | <b>Modificaciones Según Puntos de Acta</b> | <b>Diferencia no aprobada</b> |
|------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------|
| 2014       | 5,699,276.53                                     | 2,549,015.53                               | 3,150,261.00                  |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122 numeral 5, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC-PRICI-04 Rendición de Cuenta

Mediante Oficio N°283-057-2015-MT, de fecha 26 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Gustavo Silva Domínguez, Contador Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 27 de enero de 2016, manifestando lo siguiente: “Con referencia a la variación presupuestaria de ingresos y egresos quiero informarle que la corporación municipal aprueba el presupuesto de ingresos y egresos de acuerdo a los proyectos que los regidores van a desarrollar en el presente año, algunos proyectos se ejecutan otros proyectos no, pero en el desarrollo del presupuesto aparecen otros que no estaban dentro del presupuesto para ser ejecutados entonces lo que hace el contador es enviar a la corporación una solicitud de traspaso de fondos del proyecto o renglones x para ejecutar otros proyectos que no están en el presupuesto, eso es normal en las corporaciones municipales hacer ampliaciones al presupuesto como transferencias de fondos de un renglón a otro, porque hay partidas en el presupuesto que no tienen movimiento y como también hay partidas que si tienen movimiento el contador no puede recomendar algunos gastos, esto del gasto lo maneja el alcalde, el responsable directo de estas variaciones en el alcalde”.

A la vez; Mediante Oficio N°284-057-2015-MT, de fecha 26 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Joel Antonio Sáenz Hernández, Contador Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 04 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “En el mes de junio del año 2011 ascendí al puesto de Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, al momento del cierre de año y de la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas, desconocía que todo traslado de fondo, e ingreso extraordinario tenía que ser considerado a aprobación por la Corporación Municipal. Aun así, en una capacitación de presupuesto y Rendición de Cuentas recibida en la Ciudad de Tela, Atlántida pude enterarme que se tenían que respaldar estos movimientos con un punto de acta. Para las modificaciones del 2012 se enviaron notas a la Corporación con los renglones y valores a modificar y desconozco el motivo del porque hay diferencia en los valores modificados y en los aprobados. Las modificaciones en la Rendición de Cuentas del año 2013 ya no fueron realizadas por mí, sino por la nueva administración”.

De la misma manera; Mediante Oficio N°285-057-2015-MT, de fecha 26 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a la señora, Karen Janeth Romero Ochoa, Contadora Municipal (período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 11 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “Sobre estas variaciones del año 2014 no tenía conocimiento debido a que fueron elaboradas por la asistente de este Departamento Gladis Cárdenas, debido a que ella tenía más experiencia y yo no había sido capacitada aun en esto pero revisándolas verifique que se hicieron modificaciones para que estas le cuadraran ya que se efectuaron los gastos y hasta después pasaron los cheques para ingresarlos al sistema y esto ocasionó que elaboraran traspasos inexistentes para cuadrar la Rendición”.

Del mismo modo; Se le envió Oficio N°345-057-2015-MT, de fecha 28 de enero de 2016, el oficio N°631-057-2015-MT, de fecha 11 de marzo de 2016 (reiteración) y el oficio N°637-057-2015-MT, de fecha 14 de marzo de 2016 al señor, Gustavo Silva Domínguez, Contador Municipal (período 2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma; Se envió Oficio N°418-057-2015-MT, de fecha 05 de febrero de 2016 al señor Adán Fúnez Martínez, Regidor Municipal N°2 período 2010-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Conjuntamente; Mediante Oficio N°418-057-2015-MT, de fecha 05 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a los señores Corporación Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, por lo que el señor José Ricardo Castro Ramos Regidor Municipal N°1 y la señora Carmelina Álvarez Regidor Municipal N°4, contestaron mediante nota de fecha 10 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “La Corporación Municipal tiene las facultades de modificar y trasladar unidades administrativas en base al artículo 25 numeral 2 de la Ley de Municipalidades así como aprobar el presupuesto anual ver el numeral 3 del citado artículo, el presupuesto una vez aprobado por la corporación es el señor alcalde junto a su equipo administrativo que lo ejecutan, cuando sobra de alguna partida de algún proyecto se hacen transferencias de fondos de igual manera cuando de manera justificada hace falta para culminar un proyecto y existen justificaciones legales también se hacen transferencias, y ya aprobado tanto el presupuesto como alguna modificación como es el caso que nos ocupa, le corresponde al alcalde ejecutarlo correctamente caso contrario se incurre en responsabilidad. De acuerdo a esta petición será el alcalde que deberá informar el alcalde si ejecutó correctamente esas modificaciones.”

Igualmente; Mediante Oficio N°418-057-2015-MT, de fecha 05 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a los señores Corporación Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, por lo que los señores Efraín de Jesús Maradiaga Turcios Regidor Municipal N°3 y Boris Simeón Reyes Martínez Regidor Municipal N°8, contestaron mediante nota de fecha 10 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “Nosotros recibimos las explicaciones de la Contadora General de la Municipalidad, donde nos explica el porqué de los cambios y no vemos ninguna anomalía además nos expuso que eso era algo que debíamos hacer para poder cuadrar en debida forma la liquidación y que no se atrasara la Transferencia que envía el Gobierno Central de Honduras. Además, esto está dentro de nuestras facultades como corporación y efectivamente cada traslado de fondos o modificaciones presupuestarias son ejecutadas y enteradas en la Rendición de Cuentas, si esto no se hiciera no tendríamos en Forma Normal Mes a Mes.”

Asimismo; Mediante Oficio N°418-057-2015-MT, de fecha 05 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a los señores Corporación Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, contestaron mediante nota de fecha 10 de febrero el señor Rosel Ramón Matute Almendarez Regidor Municipal N°5, también mediante nota recibida de fecha 16 de febrero de 2016 los señores Orlando Bustillo Martínez Regidor Municipal N°6 y Rogger Alexy Martínez Rodríguez Regidor Municipal N°7, manifestando lo siguiente: “El departamento de Contabilidad y Presupuesto era el que se encargaba de solicitar la aprobación de traslados de fondos y ampliaciones presupuestarias por medio de notas dirigidas a la Corporación Municipal, las cuales eran aprobadas para darle continuidad al proceso solicitado por este departamento. Desconozco porque existe un descuadro entre lo aprobado y el informe de Rendición de Cuentas, ya que la elaboración de esta era una actividad que se realizaba en el departamento de Contabilidad y Presupuesto.”

De la misma manera; Se envió Oficio N°419-057-2015-MT, de fecha 05 de febrero de 2016 a la Corporación Municipal 2014-2018, también se les reiteró el oficio antes mencionado mediante el oficio N°634-057-2015-MT, de fecha 11 de marzo de 2016, pero a la fecha no se recibió respuesta de las señoras, Marcia Danira Meléndez Moncada, Regidor Municipal N°2 y Reina Isabel Sánchez Varala, Regidor Municipal N°6.

También; Mediante Oficio N°419-057-2015-MT, de fecha 05 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a los señores Corporación Municipal (período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, contestaron mediante nota de fecha 10 de febrero de 2016 los señores Marco Aurelio Maradiaga Molina Regidor Municipal N°1, Boris Simeón Elencoff Martínez Regidor Municipal N°3, Efraín de Jesús Maradiaga Turcios Regidor Municipal N°4, Gladis Marubeni Gonzáles Polanco Regidor Municipal N°5, asimismo mediante nota recibida de fecha 12 de febrero de 2016 el señor René Alcides Turcios Hernández Regidor Municipal N°8 y mediante nota recibida de fecha 15 de febrero de 2016 el señor José Ángel Maradiaga López Regidor Municipal N°7, manifestando lo siguiente: “Nosotros recibimos las explicaciones de la Contadora General de la Municipalidad, donde nos explica el porqué de los cambios y no vemos ninguna anomalía además nos expuso que eso era algo que debíamos hacer para poder cuadrar en debida forma la liquidación y que no se atrasara la Transferencia que envía el Gobierno Central de Honduras. Además, esto está dentro de nuestras facultades como corporación y efectivamente cada traslado de fondos o modificaciones presupuestarias son ejecutadas y enteradas en la Rendición de Cuentas, si esto no se hiciera no tendríamos en Forma Normal Mes a Mes.”

De igual forma; Mediante Oficio N°460-057-2015-MT, de fecha 15 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó a la señora, Gladys Yadira Cárdenas Velásquez, Asistente de Contabilidad (período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 17 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “Las modificaciones al Presupuesto 2014 en el Primer Trimestre fueron efectuadas por mi persona pero ya en el mes de mayo fue capacitada la señora Romero para que ella realizara todas estas actividades que como Contadora a ella le corresponden. En cuanto a las diferencias pues desconozco el motivo del por qué las diferencias en los valores modificados y aprobados. Cabe mencionar que en esa fecha yo solamente era Asistente y por lo tanto no firmaba ningún documento la única persona que firmaba era la señora Romero y es la responsabilidad de ella revisar que todo esté bien al momento de firmar, estos cargos son para personas que estén capacitadas ya que la señora Romero no pone empeño en aprender o realizar las funciones que como Contadora Municipal le corresponden.”

Además; Mediante Oficio N°631-057-2015-MT, de fecha 11 de marzo de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Gustavo Silva Domínguez, Contador Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 14 de marzo de 2016, manifestando lo siguiente: “Debo informarle que desconozco las razones del porqué de esas diferencias porque uno cuando le introduce los datos al sistema Sigma mete datos cuadrados, pero al decirle que le dé un consolidado le tira otros datos yo en alguna ocasión me referí al sistema que en ese momento que ejercí la Jefatura de Contabilidad y Presupuesto que se me pidió un estado financiero para hacer solicitud de préstamo y al momento de tirarlo habían muchas inconsistencias en los valores, que al momento de entregar los requisitos al Banco ese estado financiero fue rechazado en ese momento hacían como unos 3 años que no se le daba mantenimiento preventivo al sistema”.

También; Se le envió Oficio N°635-057-2015-MT, de fecha de 14 de marzo de 2016 al señor Joel Antonio Sándrez Hernández, Contador Municipal (período del 0, pero a la fecha no se recibió respuesta.

A la vez, Se le envió Oficio N°638-057-2015-MT, de fecha de 14 de marzo de 2016 a la señora Karen Janeth Romero Ochoa, Contadora Municipal (período 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior no permite que la Administración Municipal presente el Informe de Rendición de Cuentas, que contenga información razonable, ni reflejan las transacciones financieras reales realizadas por lo que no se posee información financiera oportuna y confiable, principalmente las relacionadas con los Ingresos, Egresos y Activos Fijos de la Municipalidad.

### **RECOMENDACIÓN N°25**

#### **AL ALCALDE MUNICIPAL Y AL JEFE DE CONTABILIDAD**

- a. Instruir al encargado de Contabilidad para que elabore el informe de Rendición de Cuentas, verifique, clasifique y registre adecuadamente los datos y las transacciones realizadas por cualquier hecho que afecte la misma, de manera que coincida con los registros y las cantidades que contempla la documentación soporte de todas las operaciones, con el fin de que la información presentada sea fiable, útil y relevante para la toma de decisiones de la Administración.
- b. Verificar su cumplimiento

## **20. SE INCUMPLIÓ LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS Y BIENES**

Al evaluar el rubro de materiales y suministros y al revisar la documentación soporte del gasto se comprobó que la Municipalidad al efectuar las adquisiciones de materiales, suministros y bienes, incumplió la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2014, en las que se constató que no se efectuó de acuerdo al procedimiento correspondiente, detalle a continuación:

En la adquisición de maquinaria, se determinó que la misma se realizó mediante tres (3) cotizaciones, sin haberse efectuado el proceso de Licitación Pública correspondiente:

(Valores expresados en Lempiras)

| N° de Inventario | Fecha    | Nombre del Proveedor | N° Orden de Pago | N° de Cheque | N° de Factura | Descripción Completa del Bien                                                                                                                                                                                       | Precio Unitario                        | Observación                                                                                                                                                                  |
|------------------|----------|----------------------|------------------|--------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1-01-001-429-01  | 11/08/14 | MAGRI S.A.           | 17859            | 8027685      | 4001          | Generador Stemac de 150/141 KVA, 230/132 voltios 60HZ, 112.8 KW continuos y 1200 en emergencia, constituido de motor MWM modelo 6.10T, generador WEG sincrónico, trifásico Ambos montados sobre un chasis de acero. | <b>493,832.80</b><br>incluyendo<br>ISV | En la adquisición de maquinaria se determinó que la misma se realizó mediante tres (3) cotizaciones, sin haberse efectuado el proceso de Licitación Pública correspondiente. |

Incumpliendo lo establecido en:

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2014 Artículo 54 inciso b.

Asimismo; Mediante Oficio N°192-057-2015-MT, de fecha 16 de diciembre del 2015, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal (período 2006-2010 y 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 18 de enero del 2016, manifestando lo siguiente: “Planta Eléctrica para la Municipalidad de Tocoa antes quería expresarle que en el año 2007 siendo su servidor Alcalde Municipal se compró un Vehículo tipo ambulancia el cual se dio en donación al hospital San Isidro de esta ciudad para uso de la ciudadanía, en la oportunidad la Corporación Municipal me pidió solicitar opinión al Tribunal Superior de Cuentas en relación con dicha compra y la dirección de municipalidades recomendó llevar a cabo dicho procedimiento mediante 3 cotizaciones; a pesar que la compra en referencia, el monto era de \$28,000.00 a una tasa de cambio de L19.00 u asumo que el techo de contratación era de menor. En el caso de esta planta apenas que hace superar el techo es el 15% I.S.V ya que el costo sin el referido impuesto es de L429,000.00 y aplicando el procedimiento de las 3 cotizaciones”.

También; Mediante Oficio N°193-057-2015-MT, de fecha 16 de diciembre del 2015, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Juan Vicente Hernández Canales, Tesorero Municipal (período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha el 08 de febrero del 2016, manifestando lo siguiente: “Por este medio se le comunica que las adquisiciones de bienes municipales realizadas recientemente, se efectuaron con autorización de la honorable corporación Municipal, en donde se autorizó para el evaluó de los terrenos al Depto. De Catastro y a la firma STI del Ing. Juan José Ferrera Pineda, para posteriormente hacer las compras respectivas, aunque algunas estaban ya aprobadas en el decreto por el Congreso Nacional de la República; en cuanto a la planta generadora de energía Eléctrica se ejecutó a través de tres cotizaciones fuera de la ciudad, que gustosamente se adjuntó a la presente misiva”.

Mediante Oficio N°194-057-2015-MT, de fecha 16 de diciembre de 2015, el equipo de Auditoría solicitó a la señora, Carminda Lecht Padilla Mejía, Jefe de Compras y Suministros (período 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 17 de diciembre del 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta de su solicitud acerca del procedimiento de compra aplicada a la adquisición de la planta eléctrica propiedad de esta municipalidad no tengo conocimiento, ya que cuando tome posesión del cargo ya estaba el proceso de compra por lo tanto desconozco el trámite para realizar la misma”.

De la misma manera; Se envió Oficio N°615-057-2015-MT, de fecha 14 de marzo de 2016 al señor, Héctor Rolando Hernández Cruz, Alcalde Municipal (período 2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Además; Mediante Oficio N°619-057-2015-MT, de fecha 14 de marzo del 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Adolfo Antonio Peralta Zelaya, Tesorero Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha el 04 de julio de 2016, manifestando lo siguiente: “1... 2...; 3...,4...,5..., 6. Con respecto al cheque N° 71014121, 71013933, 71013934 cabe mencionar que en cada uno de estos trámites existía las cotizaciones respectivas de otras ferreterías de la zona en cumplimiento al proceso de licitación privada desconocemos las razones porque a esta fecha no se encuentren la documentación completa que quedo adjunta en cada Baucher de las compras realzadas”.

De igual forma; Se envió Oficio N°628-057-2015-MT, de fecha 14 de marzo de 2016 al señor Gustavo Flores Nájera, Auditor Municipal (período 2010-2014), pero a la fecha no se recibió respuesta

En consecuencia, del hecho anterior, la Municipalidad se ve privada de obtener los mejores precios y la oferta más conveniente a sus intereses, así como la transparencia en la adquisición de bienes y servicios, lo cual puede ocasionar pérdidas significativas en las inversiones que realiza la Municipalidad.

## **COMENTARIO DEL AUDITOR**

En cuanto al hecho que la Administración Municipal realizó pago por compra de materiales sin el debido procedimiento, esta comisión auditora después de haber verificado la documentación soporte (orden de compra, orden de pago, cheque, cotizaciones y factura) no encontró evidencia de haber realizado el respectivo procedimiento que corresponde conforme a los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2014, por lo tanto, este hecho se mantiene.

En consecuencia, del hecho anteriormente descrito la Municipalidad no obtiene la mejor oferta a su interés, así como mejores precios, condiciones de costo y calidad, lo cual puede ocasionar pérdidas económicas a la Municipalidad.

## **RECOMENDACIÓN N° 26 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Al realizar futuras compras de bienes, materiales y suministros deben de realizarse los procedimientos correspondientes según los montos de Contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y de las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año, en caso de proveedores únicos y/o exclusivos, la Municipalidad debe de dejar un informe detallando los motivos o circunstancias de dicha contratación.

## **21. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES**

Como resultado del análisis efectuado a las liquidaciones presupuestarias de los años sujetos a revisión, se comprobó que para el año 2014 el uso del porcentaje establecido de ingresos corrientes y transferencias no fue suficiente y hubo un aumento de los gastos de funcionamiento, excediéndose de los parámetros que estipula la Ley de Municipalidades, detalle del exceso de funcionamiento a continuación:

**Determinación del exceso del gasto**

| <b>Año</b> | <b>Ingresos Corrientes Recaudados</b> | <b>Ingresos por Transferencias de la Admón. Central</b> | <b>Gastos de Funcionamiento Ejecutados S/Municipalidad</b> | <b>Gastos de Funcionamiento que Debieron Ejecutarse S/Ley</b> | <b>Exceso del Gasto</b> | <b>Sobregiro Porcentual</b> |
|------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| 2014       | 35,218,973.11                         | 18,335,276.11                                           | 26,428,103.28                                              | 18,598,829.32                                                 | 7,829,273.96            | 42%                         |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 98 numeral 6, Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículo 184.

Mediante Oficio N°370-057-2015-MT, de fecha 01 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal (período 2006-2010 y 2014-2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha el 08 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: “En el año 2014, fue año de transición donde hubo gastos en pago de prestaciones por la cantidad de Lps.6,872,687.63 al personal que dejó de

laborar en años anteriores, gastos de funcionamiento (pago deuda de papelería) y compra de la misma para las actividades diarias de cada una de las oficinas municipales por Lps.956,586.33, por lo que para este año se tomará en cuenta dicho análisis para llevar un mejor control al momento de ejecutar el gasto”.

Asimismo; Mediante Oficio N°371-057-2015-MT, de fecha 01 de febrero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Héctor Rolando Hernández Cruz, Alcalde Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha el 14 de marzo de 2016, manifestando lo siguiente: “1)...; 2)...; 3)...; 4)...; 5)...; 6)...; 7)...; 8)...; 9)...; 10)...; 11)...; 12)...; 13) En respuesta al oficio N°371-057-2015 en relación a su inquietud sobre del porque existe un exceso sobre el gasto de funcionamiento quiero manifestar que en el año 2010, tuvimos que operar con un presupuesto aprobado por la Corporación Municipal saliente ya que no tuvimos injerencia para poder realizarlo, adicionalmente la situación difícil que venía saliendo el país por los problemas económicos y sociales que dejó el caso del ex presidente Zelaya, el municipio de Tocoa no fue la excepción pues tuvimos que realizar un esfuerzo mayor de lo esperado para poder salir adelante con nuestro plan de trabajo, abonado a esto se tuvo que pagar prestaciones de empleados cesanteados por la administración anterior, iniciamos pagando una deuda por préstamo de dieciséis millones a Banco de País a una tasa del 17% y un promedio de cinco millones de cuentas por pagar a proveedores diversos adquiridos en la administración anterior pagos que fueron cubiertos bajo mi administración, como ustedes pudieron constatar y determinaron que se produjo un exceso, por todo lo antes expuesto. 14)...; 15) ...; 16) ...; 17) ...; 18)”.

La falta de control en los gastos disminuye considerablemente la posibilidad de que la Municipalidad pueda destinar una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio colectivo, minimizando así los medios de atender las necesidades básicas requeridas por los habitantes del municipio.

## **RECOMENDACIÓN N° 27**

### **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a. Mantener los gastos de funcionamiento conforme a Ley, girar instrucciones al jefe de Contabilidad y Presupuesto para que efectúe revisiones trimestrales y anuales sobre la ejecución presupuestaria anual a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme a lo establecido en la Ley de Municipalidades y a lo aprobado en el Presupuesto General de Ingreso y Egresos, asimismo verificar y comprobar que el gasto de funcionamiento no excede los límites, porcentajes y distribución conforme a lo establecido en la Ley.
- b. Verificar su cumplimiento.

## **22. PAGO DE VIÁTICOS NACIONALES Y OTROS GASTOS DE VIAJE SIN LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO**

Al efectuar la revisión al Rubro de Servicios No Personales y específicamente a las Órdenes de Pago por Concepto de “Viáticos Nacionales y otros Gastos de Viaje”, se comprobó que se efectuaron Pagos de Viáticos a Funcionarios y Empleados de la Municipalidad, quienes a su vez no presentaron la liquidación y justificación correspondiente al gasto efectuado, a continuación, algunos ejemplos:

**Analítica de viáticos nacionales y otros gastos de viaje sin la justificación del gasto**  
(valores expresados en lempiras)

| Nº | Fecha de Orden de Pago | Nº de Orden Pago | Beneficiario                    | Cargo que Desempeña                 | Descripción                                                                                                    | Nº de Cheque | Valor del Gasto Efectuado | Observaciones                                                                                                |
|----|------------------------|------------------|---------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | 18/02/2014             | 16646            | Adán Fúnez Martínez             | Alcalde Municipal                   | Viáticos por tres días a la Ciudad de Tegucigalpa a realizar gestiones municipales                             | 7778783      | 8,250.00                  | No presentó liquidación de viáticos, no existe evidencia de la gestión realizada, O/P Sin firma del Alcalde  |
| 2  | 11/03/2014             | 16710            | José Alexander Velasco          | Jefe de Procamut                    | Viáticos a la Ciudad de la Ceiba a realizar trámites de Declaración Jurada de Bienes al TSC                    | 7778952      | 900.00                    | No presentó liquidación de viáticos u otra documentación que justifique el gasto                             |
| 3  | 11/07/2014             | 17667            | Carlos Alberto Castro Rodríguez | Abogado Externo Servicios Jurídicos | Viáticos para abogado                                                                                          | 7763842      | 6,000.00                  | No presentó liquidación de viáticos u otra documentación que justifique el gasto                             |
| 4  | 14/01/2015             | 19099            | Reina Isabel Sánchez Várata     | Regidora Municipal N° 06            | Viáticos por un día a la Ciudad de la Ceiba a realizar trámites de declaración jurada de bienes al TSC         | 8640252      | 1,200.00                  | No presentó liquidación de viáticos u otra documentación que justifique el gasto                             |
| 5  | 09/02/2015             | 19352            | Marco Aurelio Maradiaga Molina  | Regidor Municipal N° 01             | Viáticos por tres días a la Ciudad de Tegucigalpa para asistir a reunión a las oficinas de la ENEE y COALIANZA | 8640402      | 7,650.00                  | No presentó liquidación de viáticos, no hay constancia de visita a las instituciones que evidencien el viaje |
| 6  | 09/02/2015             | 19362            | Boris Simeón Elencoff Martínez  | Regidor Municipal N° 03             | Viáticos por tres días a la Ciudad de Tegucigalpa para asistir a reunión a las oficinas de la ENEE y COALIANZA | 8640403      | 7,650.00                  | No presentó liquidación de viáticos, no hay constancia de visita a las instituciones que evidencien el viaje |

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 78 numeral 1, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122 numeral 6 y artículo 125, Artículo 3, Reglamento de Gastos de Viaje o Viáticos de la Municipalidad de Tocoa, Año 2010 aprobado según Acta Corporativa N° 015-2010, Año 2011 Aprobado en Acta Corporativa N° 35-2011 y Modificado el 09 de febrero de 2012 mediante acta de Corporación Municipal N°45-2012, Punto 10, Marco Rector de los Recursos Públicos en su Principio de Control Interno TSC-PRICI-03 Legalidad, y Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Se envió Oficio N° 314-057-2015-MT, de fecha 27 de enero de 2016 al Señor Adán Fúnez Martínez, Alcalde Municipal (Períodos 2006-2010 y 2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Igualmente; Mediante Oficio N°315-057-2015-MT, de fecha 27 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor, Juan Vicente Hernández Canales, Tesorero Municipal (período 2014 al 2018), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 02 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: "...Por este medio se le comunica que los comprobantes en donde se podría justificar la asistencia de las autoridades municipales a los determinados eventos en que se presentaron, no fue posible corroborarla porque no se llevaba ningún registro para respaldo y control de viáticos por lo que ya está en proceso la recopilación de los mismos"

## **COMENTARIO DE AUDITOR**

Es importante señalar que de acuerdo a lo manifestado por los auditados, en cuanto a la no liquidación de los viáticos y de acuerdo a lo enunciado en el Reglamento de Viáticos de la Municipalidad modificado el 09 de febrero de 2012 mediante acta de Corporación Municipal N°45-2012 específicamente en la disposición Documentación de Respaldo el tercer párrafo enuncia que: "se exceptúa de presentar liquidación de viaje a miembros de la Corporación" sin embargo dicha excepción contraviene lo dispuesto en: La misma Acta Corporativa N°45-2012 Punto N° 10 que literalmente establece "Las disposiciones de presentar liquidación de gastos mediante documentos y reembolsar el efectivo sobrante tal como lo dice el Reglamento al que tenemos que homologar el Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo", por lo tanto el hallazgo persiste.

El no tener la documentación que justifique el gasto y un control adecuado de los mismos puede originar que los viáticos no sean utilizados para el propósito que la Municipalidad los otorgo, y no se tenga la veracidad de las acciones que ejecutaron los Funcionarios.

## **RECOMENDACIÓN N° 28 A LA CORPORACIÓN Y ALCALDE**

- a. Al otorgar viáticos y gastos de viaje, verificar que la documentación presentada justifique el viático, presentarlos en el tiempo que estipula el Reglamento de Viáticos, como ser facturas de hotel, alimentación y combustible en caso de que se asigne, las cuales a su vez deberán contener todos los detalles del vehículo y el consumo; en otros casos facturas o comprobantes de servicios de movilización o transporte, recibos de depósitos o retiros en caso de visitas a bancos, copias de invitaciones a eventos y sus programas, diplomas o certificados en caso de capacitaciones, informes de las actividades realizadas, copia de acuses de recibo en caso de entrega de documentos o informes en oficinas, entre otros que demuestren la veracidad de la ejecución del gasto en actividades propias de la Municipalidad.
- b. Revisar el Reglamento de Viáticos existente y homologarlo de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del año en que se aprobara, el cual debe de desarrollarse en función de la capacidad económica de la Municipalidad.
- c. Verificar su cumplimiento.

## CAPÍTULO VI

### A. HECHOS SUBSECUENTES

## A. HECHOS SUBSECUENTES

Los procedimientos de nuestra auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal al Estado de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio de 2015, determinaron los siguientes hechos importantes que afectan los resultados financieros, los que fueron registrados en el siguiente ejercicio financiero:

1. Existen demandas en proceso pendientes de resolver en los Juzgados competentes, así como demandas resueltas con sentencias que aún no han sido pagadas por la Municipalidad, debiendo determinarse el pago de costas de juicios y salarios caídos que resultaren para efectos de responsabilidad civil, detalle así:

| Demandas del Período |                                     |                                                |                                          |                                                              |
|----------------------|-------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Nº                   | Fecha de Presentación De la Demanda | Demandante                                     | Tipo de Demanda                          | Resultado                                                    |
| 1                    | 17/06/2013                          | Esthela Torres Lizano                          | Ordinaria Laboral                        | En Proceso de Citación                                       |
| 2                    | 11/02/2015                          | Félix Abilio Andrade Ruiz                      | Pago de Prestaciones                     | En Proceso de Admisión                                       |
| 3                    | 20/10/2014                          | Cesar Leonel Flores Del Cid                    | Ordinaria Laboral de Emplazamiento       | Auto de Admisión y se Libró Exhorto                          |
| 4                    | 17/12/2010                          | Bernardo Castañeda                             | Ordinaria Laboral                        | Sentencia del 13/05/2012 pendiente de pago                   |
| 5                    | 20/10/2014                          | Cesar Leonel Flores Del Cid                    | Ordinaria Laboral de Emplazamiento       | Auto de Admisión y se Libró Exhorto                          |
| 6                    | 27/11/2014                          | Julio Enrique Cárcamo y Wilson Alexander Amaya | Verbal Laboral de Única Instancia        | En Proceso                                                   |
| 7                    | 10/05/2013                          | Noel David Inocente Deras                      | Solicitud de Autorización                | Acta de Conciliación                                         |
| 8                    | 29/09/2006                          | Bani Edgardo Martínez Bardales                 | Ordinaria de Emplazamiento               | Sentencia de 04/09/2012 pendiente de pago                    |
| 9                    | 29/09/2006                          | Dermis Evelio Pineda Deras                     | Ordinaria Laboral de Emplazamiento       | Sentencia de 02/05/2011 pendiente de pago                    |
| 10                   | 17/08/2010                          | José Reynaldo Flores Antúnez                   | Ordinaria Laboral                        | Sentencia de 26/01/2011 pendiente de pago                    |
| 11                   | 13/01/2009                          | Cinthia Romith Acosta Rodríguez                | Ordinaria Laboral en Primera Instancia   | Auto de Admisión                                             |
| 12                   | 02/02/2010                          | Genaro Antonio Escobar Gáelas                  | Laboral de Primera Instancia             | Auto de Admisión                                             |
| 13                   | 13/01/2009                          | Cinthia Romith Acosta Rodríguez                | Ordinaria Laboral en Primera Instancia   | En Proceso                                                   |
| 14                   | 27/11/2011                          | Jorge Ramírez                                  | Ordinaria Laboral de Emplazamiento       | Con Sentencia y en Amparo en la corte, pendiente de pago     |
| 15                   | 12/08/2014                          | Hugo Valdemar Romero                           | Única Instancia para el pago de salarios | Extracto Original en Amparo en la Corte Suprema de Justicia. |
| 16                   | 17/08/2011                          | Gustavo Silva Domínguez                        | Ordinaria Laboral de Emplazamiento       | Sentencia Incidental en corte pendiente de pago              |

| Nº | Fecha de Presentación De la Demanda | Demandante                                   | Tipo de Demanda                                                                                 | Resultado                                  |
|----|-------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| 17 | 29/10/2010                          | Héctor Ramón Ramos Guifarro                  | Ordinaria Laboral de Emplazamiento                                                              | Embargo Folio 53                           |
| 18 | 19/11/200                           | Isaías Aguilar Robles                        | Ordinaria Laboral                                                                               | Certificación de la corte                  |
| 19 | 19/11/2009                          | Marcos Justo Solís Matute                    | Laboral para el pago de prestaciones                                                            | Sentencia condenatoria pendiente de pago   |
| 20 | 19/11/2009                          | Sobeyda Marilina Guzmán                      | Ordinaria laboral de prestaciones                                                               | Sentencia del 17/08/2009 pendiente de pago |
| 21 | 10/12/2009                          | Pastora Ayala López, Oscar Iván Matute López | Ordinaria Laboral de primera Instancia                                                          |                                            |
| 22 | 24/06/2014                          | Belkis Dariela Carmona Perla                 | Ordinaria de Pago de Prestaciones                                                               | Sentencia de 15/01/2014 pendiente de pago  |
| 23 | 24/06/2010                          | Jessy Jamileth Juárez Jiménez                | Ordinaria Laboral                                                                               | Sentencia 09/04/2013 pendiente de pago     |
| 24 | 19/11/2009                          | Novia Moreira García                         | Laboral para el pago de prestaciones                                                            | Sentencia definitiva pendiente de pago     |
| 25 | 02/012/2009                         | Servín Gabriel Hernández                     | Ordinaria Laboral                                                                               |                                            |
| 26 | 19/01/2001                          | Migdalia Aracely Vásquez                     | Ordinaria Laboral                                                                               | Sentencia Condenatoria pendiente de pago   |
| 27 | 19/11/2009                          | Orbin Eduviges Almendarez Fúnez              | Ordinaria Laboral Para el pago de prestaciones                                                  |                                            |
| 28 | 19/07/2013                          | Lucidia Isela Juárez                         | Abuso de autoridad, Malversación de caudales públicos, Falsificación de Ideología de Documentos | Inadmisible en el Requerimiento            |

Asimismo, la Municipalidad de Tocoa es demandada por la Señora Rina Betzabé Robleda Delgado, en fecha 09 de agosto del año 2013, que exige la nulidad de un instrumento público consistente en una certificación de dominio pleno y de todos los actos y contratos que de ella se derivaron, del acto administrativo que lo originó, de sus asientos en el Registro de la Propiedad del Departamento de Colon, reivindicatoria de dominio, simultáneamente se demanda la indemnización de daños y perjuicios, costas, la cual se encuentra actualmente en los Juzgados de Paz de lo Civil y Criminal de la ciudad de Tocoa, Departamento de Colón , se recomienda a la siguiente Auditoría que se le dé el seguimiento respectivo.

- En la revisión efectuada al rubro de Propiedad Planta y Equipo específicamente en las donaciones de que se le realizó a la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón, se pudo comprobar que en el año 2008 el Gobierno Central de Honduras y el Gobierno Español realizaron la Donación de la Planta Potabilizadora con un valor de **L45,320,000.00** la cual actualmente no está en funcionamiento y está en abandono, por lo que se requiere verificar cuales fueron las acciones que realizadas por la Administración Municipal con respecto a este bien.

3. La Municipalidad suscribió el convenio de pago con el Instituto de Seguridad Social N°8885-2015, de fecha 05 de febrero de 2015, por un valor de **L415,815.63**, de los cuales se efectuó un primer pago en concepto de prima por un valor de **L124,744.68**, y posteriormente la cantidad de **L291,070.95** en 36 cuotas mensuales por un valor de **L9,667.72**. se recomienda verificar el cumplimiento de dicho convenio, detalle a continuación:

**Cuentas por Pagar al Instituto de Seguridad Social**

(Valores expresados en Lempiras)

| Nº | Beneficiario                                 | Valor de la Deuda al 30 de Junio de 2015 | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----|----------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS | 262,067.79                               | La deuda fue adquirida por atraso en el pago de las aportaciones al IHSS, mismo que ocasiono recargos a la Municipalidad y para lo cual se firmó un convenio de pago con la institución en el cual se estableció que el valor adeudado seria pagado en 36 cuotas, de las cuales a la fecha de corte de la auditoría se han cancelado 3 pagos, quedando pendientes 33 cuotas. |

4. Al corte de la auditoría existen proyectos que se encuentran en proceso, detalle a continuación

(Valores expresados en Lempiras)

| Nº | Nombre del Proyecto                                                                                 | Ubicación               | Fecha de Inicio del Proyecto | Fecha de Finalización | Monto Ejecutado a la Fecha de Corte de la Auditoría | Observación                                                                                                               |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | Pavimentación Calle Aldea Quebrada de Arena                                                         | Aldea Quebrada de Arena | Enero 2015                   | En Proceso            | 1,802,475.29                                        | Este proyecto fue ejecutado con fondos del Préstamo No.5013179675 de Banco Continental por la cantidad de L36,653,699.04. |
| 2. | Proyecto Alcantarilla do Sanitario y Pavimentación Calle Chela (Segunda Etapa, Carril 1 y Carril 2) | Calle Chela             | Enero 2015                   | En Proceso            | 1,311,739.85                                        | Este proyecto fue ejecutado con fondos del Préstamo No.5013179675 de Banco Continental por la cantidad de L36,653,699.04. |
| 3. | Pavimentación Calle Aldea Zamora                                                                    | Aldea de Zamora         | 10/08/2015                   | Septiembre 2015       | 1,000,000.00                                        | Este proyecto fue ejecutado con fondos del Préstamo No.5013179675 de Banco Continental por la cantidad de L36,653,699.04. |

5. Para el Préstamo, obtenido por la Municipalidad, mediante el Decreto N° 171-2013 aprobado por el Congreso Nacional de fecha 05 de noviembre de 2013, por valor de **L36,653,699.04**, del cual al 30 de junio de 2015, el Banco Continental a través del préstamo bancario **N°5013179675** le efectuó desembolsos por valor de **L27,611,994.81**, quedando pendiente de desembolsar **L9,041,704.23**, asimismo, se verificó que para el fin para el que fue aprobado dicho préstamo, aún no se han ejecutado la Construcción y Equipamiento de la Biblioteca Pública y la Adquisición de la Maquinaria para Infraestructura que suman el valor de **L12,921,653.11**, por lo que se recomienda verificar los fondos pendientes a recibir y el fin que se les dará.
6. Finalizando la presente auditoría se encontró información sobre la aprobación del Proyecto Hidroeléctrico Río Cuaca, para la cual se tuvo la limitante por el tiempo asignado para ejecutar la auditoría, ya que no se pudo profundizar nuestro análisis de investigación y determinar si previo de la aprobación de la Corporación Municipal se realizaron los procesos según leyes aplicables a este tipo de proyectos, así como constataciones con los patronatos y demás habitantes donde es el área de afluencia del proyecto, por lo que se recomienda en la siguiente auditoría considerar su revisión.
7. Se recomienda verificar el otorgamiento de lotes posteriormente al corte de nuestra auditoría y determinar si el procedimiento está enmarcado en Ley.

## **CAPÍTULO VII**

### **A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

## A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

### 1. NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA 030-2009-DASM-CFTM

Realizamos el seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría N° 030-2009-DASM-CFTM que cubrió del periodo del 28 de agosto de 2007 al 16 de abril de 2009 emitido en fecha 07 de marzo de 2011, y recibido por la Administración Municipal el 24 de mayo de 2011 según el oficio No. 151/2011-SG TSC. Este informe corresponde a una auditoría con quince (15) Recomendaciones, siete (7) de Control Interno, ocho (8) de Cumplimiento de Legalidad; a ser implementadas por la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colon. Nuestra revisión demostró que dichas recomendaciones fueron implementadas por la entidad, con excepción de las siguientes:

| N°                                                  | Título                                                                                                          | Recomendación N°                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Hallazgos de Control Interno</b>                 |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Recomendaciones de Cumplimiento de Legalidad</b> |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 1                                                   | Al elaborar los contratos de obras no se exige las garantías establecidas por la ley de contratación del estado | <b>RECOMENDACIÓN N° 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                     |                                                                                                                 | <b>AL ALCALDE MUNICIPAL</b><br>Obtener la asesoría Legal para que en los modelos de contratos de obras de inversión y de otro tipo, sean incorporadas todas aquellas cláusulas que la Ley de Contratación del Estado estipula en sus Artículos 100 al 109 constituir las garantías, las cuales sirven de protección de los recursos financieros invertidos, en aquellos casos de incumplimiento de contratos. |
| 2                                                   | No se cumple con la ley de contratación del estado al efectuar contrataciones de obras públicas.                | <b>RECOMENDACIÓN N° 5</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                     |                                                                                                                 | <b>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                     |                                                                                                                 | <b>a.</b> Instruir al Alcalde Municipal a efecto de cumplir con lo señalado en la Ley de Contratación del Estado y en las Disposiciones Generales del Presupuesto referentes a la presentación de garantías de cumplimiento y de calidad de obra, así como la emisión de un acta de recepción de la misma y cumplir con el proceso de cotizaciones y licitación pública o privada según sea el caso.          |
|                                                     |                                                                                                                 | <b>b.</b> Se debe solicitar al contratista encargado de la ejecución de la obra la presentación en detalle de las cantidades de material requeridas para la obra a realizar, las cuales deberán consignarse en el contrato que se suscriba.                                                                                                                                                                   |
|                                                     |                                                                                                                 | <b>c.</b> Cada vez que se entreguen materiales en el sitio del proyecto se deberá suscribir un acta de entrega, consignando el tipo, la cantidad y el destino de los materiales, así como las firmas de entrega y recibí conforme, las firmas de testigos le darán mayor consistencia al acto.                                                                                                                |
|                                                     |                                                                                                                 | <b>d.</b> Utilizar el sistema de ficha por cada proyecto a ejecutar con el propósito de conocer con exactitud los montos de inversión que representa cada uno de ellos.                                                                                                                                                                                                                                       |

(Ver anexo 3 página 149)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 79.

Mediante en oficio N°282-057-2015-MT, de fecha 26 de enero de 2016, el equipo de Auditoría solicitó al señor Héctor Rolando Hernández Cruz Alcalde Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 4 de Marzo de 2016, manifestando lo siguiente; “1)...; 2)...; 3)...; 4)...; 5)...; 6) De acuerdo a lo manifestado en oficio N°282-057-2015-MT donde me establece el estatus de las recomendaciones realizadas por la auditoría anterior pues se realizó el plan de acción para que se implementaran estas recomendaciones en cada área pero bueno me llama la atención varios numerales los que describo a continuación: a). El departamento de Control Tributario que es el área de llevar el control por contribuyente por el pago de impuestos ellos llevan los expedientes por contribuyente y por impuestos, ya que de no ser así no se podría tener el control en la recaudación de los tributos; b). En cuanto a los parámetros que establece la ley para los gastos por administración propia tratamos de realizar una buena administración para no excedernos de los gastos de funcionamiento, en el año 20101 que fue donde comenzó mi administración y tuvimos que hacerle frente pago de prestaciones, iniciamos pagando una deuda por préstamo de dieciséis millones a Banco de País a una tasa de 17% y un promedio de cinco millones de cuentas por pagar a proveedores diversos adquiridos en la administración anterior pagos que fueron cubiertos bajo mi administración, como observaron los préstamos que dejaron y que tuvimos que hacerle frente; c). En cuanto al numeral de la sobre valoración de las obras usted me está diciendo que en mi administración hubo una sobrevaluación de las obras ejecutadas por lo que solicito me diga en que obra o proyecto se dio esta situación; d). En cuanto a las ampliaciones y modificaciones presupuestarias siempre fueron realizadas y sometidas a la Corporación Municipal para su aprobación (se adjunta copia); e). En la recomendación donde enuncia que los contratos de obra no se exige las garantías establecidas en la ley de Municipalidades quiero que me diga en cuales contratos ya que no se me proporciona más información. 7)...; 8) ...; 9) ...; 10) ...; 11) ...; 12) ...; 13) ...; 14) ...; 15) ...; 16) ...; 17) ...; 18)”.

Asimismo, mediante en oficio N°058-057-2015-MT, de fecha 17 de octubre de 2015, el equipo de Auditoría solicitó al señor Héctor Rolando Hernández Cruz Alcalde Municipal (período 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 14 de Marzo de 2016, manifestando lo siguiente; “1)...; 2)...; 3) De acuerdo a lo manifestado en oficio N°058-057-2015-MT hago de su conocimiento que se realizó un plan de acción para subsanar las recomendaciones realizadas según informe de auditoría N°030-2009-DASM-CFTM, el que quedó en las instalaciones de la Municipalidad y que también el señor Gustavo de Jesús Flores, quien fungió como auditor municipal en mi administración puede proporcionarles más información, asimismo el departamento de seguimiento de recomendaciones, de la dirección de municipalidades tiene copia también de dicho plan ya que ellos nos ayudaron a realizarlo por lo que podrían dar copia de la información que ustedes solicitan. 4)...; 5) ...; 6) ...; 7) ...; 8) ...; 9) ...; 10) ...; 11) ...; 12) ...; 13) ...; 14) ...; 15) ...; 16) ...; 17) ...; 18)”.

Como consecuencia de la no implementación de lo antes expuesto no se ha mejorado la gestión de la Administración Municipal, reiterándose deficiencias de control determinadas por el Tribunal Superior de Cuentas, las cuales son de obligatorio cumplimiento, ameritando la aplicación de lo establecido en el reglamento respectivo.

## **RECOMENDACIÓN N° 1**

### **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Dar cumplimiento al Plan de Acción Para la Ejecución de las Recomendaciones de Auditoría del Informe N° 030-2009-DASM-CFTM en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y elaborar un Plan de Acción que contenga los procedimientos y las actividades necesarias para la implementación inmediata de las recomendaciones formuladas en este informe.

Cumplir con lo estipulado en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, que establece que los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizador y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal y así evitar responsabilidades administrativas por el no cumplimiento.

Tegucigalpa, M. D. C. 09 de junio de 2023

---

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA  
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

---

OLMAN OMAR OYUELA TORREZ  
Gerente de Auditoría Sector Municipal